

REPUBLICA DEL ECUADOR

**SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL**

**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES**



PROPIEDAD DE LA
BIBLIOTECA DEL I.A.E.N.

**XIX CURSO SUPERIOR DE SEGURIDAD NACIONAL
Y DESARROLLO**

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

**LA CORRECCION MONETARIA DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS EN EL ECUADOR**

DR. VICENTE M. VALLEJO

1991-1992

DEDICATORIA

A mi esposa e hijos, por
su permanente apoyo para
la realización del
presente trabajo.

LA CORRECCION MONETARIA DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS EN EL ECUADOR.

Dr. VICENTE M. VALLEJO
Quito - Agosto de 1992

INTRODUCCION.

Para comprender de mejor manera la razón por la que se utiliza el mecanismo de Corrección Monetaria de los Estados financieros en el Ecuador, es necesario remitirse a ciertos antecedentes del proceso inflacionario en el que el país se halla inmerso desde hace aproximadamente dos décadas.

Si se analiza la problemática inflacionaria, en el caso ecuatoriano, en su etapa de mayor crisis, es necesario recordar ciertos eventos producidos a fines de 1986: El precio internacional del petróleo disminuyó en forma considerable, lo cual provocó una pérdida significativa de ingresos fiscales y un agravó con la suspensión de las exportaciones de petróleo como consecuencia del sismo de marzo de 1987. Pese a la gravedad de este shock y el consecuente desequilibrio externo, el gobierno postergó el inmediato ajuste económico interno, compensando, la pérdida de recursos con el incremento del financiamiento externo, y el gasto fiscal, con recursos de emisión.

Como consecuencia de este evento, en el primer semestre de 1988, la inflación anualizada se situó en el 81%, con una clara tendencia ascendente. El déficit fiscal superó más del 10% del PIB, y el déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos, era superior al 9 del PIB. Las expectativas que se tenían sobre la evolución futura de la economía indicaba, con mucha claridad, la brecha entre el mercados, libre y de intervención que superaba el 100%, mientras la reserva monetaria internacional registró un saldo negativo de 330 millones de dólares.

De lo anotado, se puede deducir que la influencia de un fenómeno tan complejo como la inflación produce profundos efectos en los aspectos económico, administrativo, social y político de un país y consecuentemente en el interior de las empresas; este tipo de fenómeno ha afectado no solo al Ecuador, sino en su momento a países como México, Argentina, Brasil, Perú, Bolivia, etc.

En el Ecuador, con el objeto de aminorar, de alguna manera los niveles de inflación, a finales de 1988, se implementó un programa de estabilización económica, adoptándose ciertas medidas de ajuste, así como algunas reformas de carácter legal; una de estas políticas constituyó la reforma tributaria, con objetivos como los siguientes que se han ido cumpliendo a través del tiempo: La defensa de los ingresos de los estratos

medios y bajos de la población; la equidad en la determinación y recaudación de los impuestos; la reducción de las tarifas impositivas, en comparación con las que se hallaban vigentes; promover el ahorro y la inversión y, por tanto, la estructura financiera de las empresas y el mercado de capitales; y, simplificar y mejorar la administración tributaria, eliminando o reduciendo al máximo la evasión del pago de impuestos, para de esta manera incrementar los recursos financieros para el Estado Ecuatoriano. Esta reforma se ejecutó en las siguientes tres etapas:

1.- Expedición de la Ley 006 de control tributario financiero. (Enero de 1989).

2.- Consecución de los siguientes objetivos básicos sobre esta materia. (Agosto de 1989).

- a) Diseño de un sistema de determinación de utilidades reales;
- b) Eficiencia en la designación de recursos;
- c) Redistribución del ingreso, vía gasto público;
- d) Eficiencia administrativa; y,
- e) Incremento de las recaudaciones;

3.- Aprobación por parte del Congreso Nacional de la Ley de Régimen Tributario Interno (Diciembre de 1989).

El primero de los objetivos del Gobierno, en la segunda etapa, apunta a la obtención de utilidades reales por parte de las empresas, para lo cual se requiere, necesariamente, en épocas de inflación, la obtención de estados financieros de la gestión empresarial en valores actuales.

Indudablemente, la inflación produce un impacto en los estados financieros de una compañía; sin embargo, una declinación general en el poder adquisitivo de la unidad monetaria significará variados efectos para los distintos usuarios de la información financiera.

La magnitud de los ajustes contables que permiten valorar adecuadamente los activos, pasivos y patrimonio de las empresas, variarán en respuesta a los niveles generales de inflación experimentados por la economía; los efectos son numerosos y existe consenso en la gerencia sobre la necesidad de reformar los estados financieros para proporcionar mayor información sobre dichos efectos.

El modelo de contabilidad en base al principio contable del costo histórico ya no es totalmente adecuado, para

proporcionar la información requerida por los usuarios de dicha información, puesto que las unidades monetarias de los estados financieros se relacionan con años diferentes y consecuentemente esos valores también serán diferentes, por lo que este modelo de contabilidad está perdiendo su valor comparativo.

En períodos inflacionarios los costos de los activos generalmente son más altos que sus precios originales de compra, si se presentan éstos a sus costos históricos, éstos activos no se hallarán correctamente valorados.

Es importante destacar que del desarrollo empresarial, en los diferentes sectores de la economía, depende el desarrollo integral del país, por lo que en el Ecuador, mediante expedición de la Ley Régimen Tributario Interno, las empresas y personas naturales obligadas a llevar la contabilidad, deben aplicar la corrección monetaria en sus estados financieros, a partir de 1991.

Por lo expuesto y con la finalidad de cubrir las necesidades de actualización de la información financiera, de la empresa, el presente trabajo, tiene como objetivos: analizar los métodos de corrección monetaria aplicables a la empresa, su incidencia y desarrollo en épocas de inflación; y, recopilar en un solo documento, la información disponible sobre el tema de la CORRECCION MONETARIA en todos sus aspectos, esto es: Origen, Base Legal, Cálculo, Registro, Obtención e interpretación de resultados.

Para cumplir con estos objetivos, se tratará en el primer capítulo ciertos antecedentes económicos, contables y legales que permitan conocer de manera resumida, el tema de la Inflación, su origen, los efectos, y problemas que genera este fenómeno, tanto en la economía a nivel general, como a nivel empresarial.

En el segundo capítulo se enfocará el marco técnico y legal que trata sobre la Corrección Monetaria de los Estados Financieros, ya sea mediante la descripción de los métodos de corrección, el tratamiento contable, o la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

En el tercer capítulo, se describirá los efectos de la Corrección Monetaria en la situación económico-financiera de la empresa, así como el tratamiento contable que deberá darse a los resultados que se obtengan.

En el cuarto capítulo se podrá observar mediante la

exposición de un caso práctico, la aplicación de la corrección monetaria en el Ecuador, según lo dispuesto por la Ley y reglamento vigentes, además se analizará la incidencia de la corrección en un estado Financiero Consolidado Nacional de las empresas del país a una determinada fecha.

Finalmente en el capítulo quinto se detallarán las conclusiones y recomendaciones como producto del trabajo realizado.

El presente documento, considero constituye un aporte significativo para el empresario ecuatoriano, así como para el personal que labora en el área financiero-contable, ya que dispondrá en un solo documento, de gran parte de la información técnica y legal que tiene relación con la Corrección Monetaria aplicable a los estados financieros, con el fin de obtener información de la empresa, más confiable y real de la empresa para la toma de decisiones, lo cual le va a permitir el desarrollo administrativo y financiero de las empresas, y consecuentemente del país.

CAPITULO I

1. ANTECEDENTES.

Resulta conocido que los cambios en el nivel general de precios, en especial cuando son más o menos persistentes, o cuando su ritmo sufre una brusca aceleración, afectan las operaciones y resultados de la empresa, introduciendo una nueva variable que debe tenerse en cuenta para su correcta administración. Sin embargo, muy rara vez se encuentra un modelo o esquema de análisis que permita por una parte, detectar y medir decisión o instrumentos de análisis concebidos para sistemas en que los niveles de precios se mantienen o se suponen estables.

La inflación que era y es un fenómeno más o menos común en economías en desarrollo, se está haciendo notar en los países más industrializados, pues en años recientes Estados Unidos, Francia, Italia y Japón han tenido tasas de inflación superiores al 5% anual.

1.1. ANTECEDENTES ECONOMICOS GENERALES

1.1.1. El mecanismo de precios.

Toda sociedad se enfrenta a tres problemas principales: qué producir, cómo producir y para quién; su solución determina la asignación de recursos y la distribución del ingreso.

En principio existen dos medios para resolver estos problemas: el mecanismo libre de precios o de mercado, y el mecanismo centralizado gubernamental de planificación, en algunos casos como en Ecuador se puede hablar de un medio mixto, esto es la combinación de los dos primeros.

En el plano real se observan un gran número de interferencias en el mecanismo de precios o de mercado y en el sistema centralizado de planeación. En el primero hay interferencias derivadas de la intervención del Estado, la existencia de formas monopólicas del sector privado, y deficiencias productivas público-privadas, etc.; en el segundo hay deficiencias estructurales en la organización de la planificación, y persisten formas ineficientes y de mercado.

El marco de referencia del mecanismo de precios, es

importante considerar, ya que en teoría, asigna los recursos de manera más eficiente, de acuerdo con las preferencias de los consumidores, al menor costo económico. El funcionamiento del sistema de precios debe contemplarse en la interacción de los mercados de bienes y servicios; por ejemplo, si la demanda de bienes y servicios fuese mayor que la oferta en un sector, sus precios tenderían a aumentar, y por tanto las utilidades, razón por la cual habría un incentivo para la ampliación de los planes de inversión en dicho sector. Al reasignar los recursos reales al sector en el que originalmente se observa una oferta menor que la demanda, aquella tiende a aumentar.

Lo que ha sucedido es que al aumentar la demanda de un bien, aumenta su precio; a la vez, para poder adquirir este bien a precios más altos, los consumidores deben disminuir la demanda de otro u otros bienes; en este proceso se liberan recursos de producción de las industrias cuya demanda y precios bajaron, para utilizarlos en otras por medio de las "señales" que envían los precios.

Todo este mecanismo supone, entre otras muchas situaciones, una gran eficiencia en la información, y que los consumidores participen en un mismo juego de precios, así como a un mercado de trabajo homogéneo. Debe tenerse claro que los individuos no requieren tener información de todos los precios y bienes que existen, sino sólo de los relevantes para su actividad particular.

Podría decirse, en términos muy simples, que en el mecanismo de mercado los precios obedecen a las condiciones reales de la economía; es decir, reflejan básicamente las preferencias de los consumidores, así como la escasez relativa de satisfactores. En el sistema de mercado el propósito de la producción es elaborar lo que la gente desea, y el medio a través del cual la comunidad expresa sus preferencias, es el sistema de precios. Si la estructura de precios refleja condiciones divorciadas de la producción y del patrón de demanda de los consumidores, se presentarán tanto pérdidas en la eficiencia en la asignación de los recursos, como pérdidas para los consumidores, o sea, se producirá a un alto costo "social"; este divorcio será más profundo cuanto mayores sean las interferencias en el mecanismo de mercado, pues los precios, clave del sistema, estarían mandando señales "falsas". Una de las condiciones necesarias para la mejor utilización de los recursos es que el precio de las mercancías refleje el costo de producir esos bienes para la comunidad.

Como se mencionó, el mecanismo de mercado está sujeto a "distorsiones" o "interferencias". De entre ellas sobresalen las que se refieren a la intervención del Estado en sus múltiples facetas; los monopolios, tanto en el sector productor de bienes y servicios como en el mercado de trabajo; el deterioro de la información y el retraso en las correspondientes reacciones por parte de los agentes económicos.

La intervención del Estado toma muy diversas formas: en unos casos, interfiere en el mercado cuando impone precios tope o de garantía a los productos básicos; en otros, establece permisos a la importación o aranceles que, propician la existencia de cierto tipo de monopolios.

En algunos casos la intervención del Estado llega a ser tal, que no solamente se concreta a producir los bienes y servicios llamados "públicos", sino que extiende su campo de influencia a la producción de bienes y servicios ordinarios a precios subsidiados. Lo anterior lo hace el Estado con miras a estimular ciertas actividades a proteger a determinados sectores de la población. En términos generales en este tipo de intervenciones no queda claro cuáles son los costos sociales, ni es fácil determinar, en última instancia, quién va a pagarlos.

Por otro lado, si se trata de un sector público muy amplio en su intervención, un aumento en su déficit de cuenta pública, que se cubre mediante una emisión monetaria, tiene repercusiones inflacionarias mucho mayores que en el caso de que el sector público abarque un grado menos de participación en la economía.

1.1.2. El fenómeno inflacionario.

La inflación es un proceso de crecimiento constante de los precios; o, dicho en otra forma, de reducción continua en el valor del dinero. Los cambios en los precios se miden por medio de índices, los cuales se considera son representativos del fenómeno particular a que se refieren: consumo, importación, vivienda, costo de la vida, etc.

La inflación afecta no sólo el nivel de precios, sino también su estructura, o sea los "precios relativos".

La existencia en forma muy difundida de contratos que especifican precios que se harán efectivos en el futuro,

como en el caso de salarios, rentas, etc., así como el hecho de que existan algunos precios sujetos a control, impuestos específicos, etc., impide que todos los precios aumenten en la misma proporción; unos se incrementarán más rápidamente que otros. En unos casos ello dará lugar a que los productores prefieran dedicar sus recursos a aquellos bienes o servicios que aumentan de precio y no aquéllos cuyos precios permanecen fijos; en otros, los consumidores aumentarán su demanda por ciertos bienes que piensan los podrán defender de la pérdida de su poder adquisitivo. De esta manera se altera la estructura de producción y se pierde la relación con las preferencias básicas de los consumidores.

La inflación suele ir adelante del aumento de salarios, rentas, pensiones, rendimientos de ahorro y otro tipo de pagos contratados a futuro, originando pérdidas de poder adquisitivo real a los sectores de la población que reciben estos ingresos.

Por otra parte, los empresarios, al enfrentarse a una mayor incertidumbre, buscarán obtener un rendimiento más alto al que permitiría la productividad real del capital. Si como sucede en un periodo inflacionario, se estanca la productividad, y si las empresas obtienen el rendimiento buscado, será a costa de otros sectores que reciben como participación salarios, intereses o rentas, ocasionando con ellos también cambios en la distribución del ingreso.

En este sentido uno de los más célebres economistas de nuestro siglo, John Maynard Keynes, escribió:
"A través de un proceso continuo de inflación los gobiernos confiscan secretamente y en forma no observable una parte importante de las riquezas de sus ciudadanos.

Por medio de este método no solamente confiscan, sino que confiscan arbitrariamente; y mientras el proceso empobrece a muchos, en realidad sólo enriquece a unos cuantos".

Colateralmente a los problemas de reasignación ineficiente de los recursos y redistribución inequitativa del ingreso, surgen fenómenos paralelos: el aumento de precios es cada vez más difícil de anticiparse correctamente, contribuyendo a acrecentar la incertidumbre; lleva implícitos mecanismos autogeneradores, y crea hábito. Una vez iniciada la inflación, a corto plazo, la tasa esperada suele ser el factor determinante de la tasa real de inflación. Todo

ello trae como consecuencia incertidumbre, fomenta la especulación y, a la larga, caen la producción, la productividad y el empleo.

Las distorsiones que la inflación causa en la economía propician condiciones de desequilibrio inestable. De esta manera la estructura de precios refleja en forma cada vez más deficiente la escasez relativa de factores y las preferencias de los consumidores. Además, la inflación suele ser un fenómeno persistente, muy difícil cuanto más se acentúan las interferencias en el mecanismo de mercado. En el proceso de inflación las distorsiones en la información se amplían cada vez más, acentuando su principal característica la incertidumbre.

Sea por el estancamiento o por la concentración del ingreso a que conduce una inflación prolongada, las fricciones sociales se exacerban y trae como consecuencia nuevas respuestas tanto del sector público como del empresario y de los trabajadores.

1.1.2.1. El dinero.

La ineficiencia en la asignación de recursos está ligada al papel que el dinero juega en una economía moderna, ya que precisamente la inflación se definió como un proceso continuo de aumento de precios o de disminución en el valor del dinero, el cual tiene una función "coordinadora" en la actividad económica, que hace que los cambios en su valor afecten a todos los agentes de la economía.

La capacidad de un activo para actuar como medida de valor es una precondition necesaria para llenar la función de medio de cambio.

Por tanto, la caída en el valor del dinero erosiona su poder como medida de valor y empeora su eficiencia como instrumento de cambio, en una economía de mercado. El papel del dinero como unidad de cuenta proviene de su uso como medio de pago, y esta función también se ve minada por la inflación. En particular, su utilidad, como medio de cuenta en transacciones que implican pagos diferidos se vicia, por la pérdida de su valor adquisitivo.

En esta forma la inflación tiene un efecto potencial muy serio en los mercados de crédito.

El costo de mantener dinero en un proceso inflacionario es muy elevado y difícil de compensar, ya que aunque es

posible pagar tasas de interés sobre las cuentas corrientes, resulta muy complicado hacerlo sobre los billetes en poder de la empresa. En estas condiciones podría esperarse que se tendiera a minimizar el uso del dinero; pero en realidad esto no puede suceder; la evidencia histórica en los procesos inflacionarios muestra que a mayores tasas de inflación esperadas, la cantidad de dinero -como proporción del ingreso real- disminuye; esto se explica en buena parte porque la incertidumbre que ocasiona el proceso inflacionario obliga a las empresa a mantener más dinero que el que quisieran para hacer frente a situaciones impredecibles que se hacen cada vez más frecuentes.

1.1.2.2. Causas del proceso inflacionario.

Por lo que se refiere a las causas del proceso inflacionario, existe una amplia literatura; teorías con nombres diferentes resultan a veces las mismas; en otras, el enfoque realmente difiere, según las circunstancias.

Lo importante a destacar es que diferentes teorías llevan a recomendaciones distintas, de política económica. En la actualidad existen dos corrientes de pensamiento: una que sostiene que la inflación es un fenómeno de insuficiencia de oferta, y otra que es fundamentalmente de exceso de demanda. Obviamente la primera sostiene que para contrarrestar la inflación hay que incrementar la oferta, y la otra que hay que contraer la demanda. Puesto que esta última está asociada con alguna contracción económica y la primera con incrementar la oferta, sin incurrir en los costos sociales que implica la reducción de demanda, el incremento de oferta ha gozado de más simpatía, sobre todo de parte de los políticos que siempre ven con preocupación los efectos que implican aunque sea por un plazo corto, problemas de desempleo.

Independientemente de las teorías o enfoques respecto a la inflación, conviene resaltar los siguientes hechos:

El sector público tiene funciones cada vez más significativas; las dos básicas: prestar servicios públicos y procurar la igualdad de oportunidades, lo cual significa la movilización... de cuantiosos recursos. Normalmente los ingresos provenientes de impuestos y otros ingresos en cuenta corriente, son insuficientes para financiar el gasto del sector público originado en sus funciones fundamentales. Es frecuente que estas

necesidades de financiamiento se satisfagan recurriendo a mecanismos inflacionarios. Aunque es cierto que la inflación puede tener diversos orígenes, el que se ocasiona en la operación del sector público reviste especial importancia, porque normalmente involucra variables que están más directamente sujetas a la estrategia y política económica oficial.

En este contexto el financiamiento del gasto público puede llevarse a cabo: aumentando impuestos; elevando tarifas y precios de los bienes y servicios que provee; endeudándose internamente colocando papel a tasas de interés suficientemente atractivas como para desviar ahorros al gobierno; endeudándose en el exterior en forma no inflacionaria; y por último a través de la inflación, es decir, imprimiendo más dinero o sea la forma "barata" de financiarse a corto plazo.

La primera fuente, el aumento de los impuestos, no es muy popular, sobre todo si los niveles son altos; su costo político es elevado.

El aumento de las tarifas y de los precios de los bienes y servicios que provee, se enfrenta a las resistencias políticas emanadas de cualquier sistema de subsidios que beneficia a importantes sectores específicos de la economía.

Conviene aclarar que un aumento, tanto en algunos impuestos como en los precios de las tarifas y productos que el sector público provee, tienen un primer y único impacto inflacionario; por tanto, no es una fuente continua de inflación.

Al corregirse las rigideces en la producción que los precios artificialmente bajos crean, y al contribuir a disminuir las presiones para el financiamiento inflacionario del sector público, sus efectos a mediano plazo son antiinflacionarios.

La fuente del crédito interno no inflacionario se produce cuando se elevan las tasas de interés de los papeles fiduciarios gubernamentales, haciéndolo lo suficientemente atractivo como para disminuir la compra de papeles fiduciarios privados. Dicho en otras palabras, la disminución en el consumo y en la inversión privada inducida por las altas tasas de interés del papel gubernamental, hacen posible la transferencia de factores productivos reales utilizados en el sector público.

En cuanto a la fuente externa de financiamiento del

gasto público, su carácter de inflacionario o no, depende de si el incremento de los recursos reales que el gobierno necesita absorber del exterior es financiado (tomando en cuenta las otras dos fuentes no inflacionarias descritas) exactamente con el crédito obtenido por el sector público en el exterior. Si éste es el caso, el endeudamiento externo no es inflacionario. Si la deuda externa destinada a financiar gasto interno es mayor que el déficit en cuenta corriente del sector público, "sobrarán" divisas que generalmente va a parar al Banco Central. Si estos recursos excedentes se monetizan, es decir, se "regresan" a la circulación, hay un aumento neto en la base monetaria (pasivos del Banco Central) y por lo tanto en el circulante, originando un incremento en los precios. Esta parte del endeudamiento externo si resulta inflacionaria, aunque puede ser absorbida en parte induciendo un mayor déficit en cuenta corriente del sector privado.

Como se ha mencionado, uno de los componentes del financiamiento inflacionario lo constituyen los "excedentes" del endeudamiento externo, siempre y cuando sean superiores al déficit en cuenta corriente de la balanza de pagos del sector público, y que además dichos excedentes se moneticen. El otro componente del financiamiento inflacionario, en general mucho más importante, proviene de fuentes internas. Si los requerimientos de factores productivos del sector

público no se compensan con una disminución equivalente a la demanda privada, o no se satisface ésta por medio de importaciones, parte del financiamiento del sector público será inflacionario.

Es precisamente al través del proceso inflacionario como se da una transferencia "forzosa" de recursos reales al sector público y por tanto, un incremento en la participación relativa de éste en el producto nacional. Esta transferencia de recursos reales puede provenir de una disminución en el ingreso real de los trabajadores o de otro tipo de consumidores, o de una disminución en la utilidad real de la empresa.

Este mecanismo de financiamiento vía inflación, que en última instancia, como ya dijimos, significa traspasos de recursos reales de un sector a otro - normalmente al sector público- se efectúa en tres formas:

- a) el dinero proveniente de la "maquinita" que se utiliza en las compras de bienes y pagos a factores de la producción, siempre y cuando compita con otros sectores;

- b) vía los fondos provenientes del impuesto "extra" que el Estado recolecta por el hecho de gravar el ingreso nominal de las empresas y personas físicas -que con la inflación aumenta- lo que hace que se pase a un estrato de impuesto mayor y por tanto, a una tasa más elevada. (esto quiere decir que los ingresos "ficticios" pagan impuestos)
- c) mediante la disminución, en términos reales, de la deuda pública existente.

Cuando el déficit presupuestario público aumenta en forma importante, como proporción del producto interno bruto, los costos económicos, sociales y políticos de financiarlo a través de formas no inflacionarias aumentan sensiblemente, y los gobiernos se inclinan a financiarlo monetizándolo, con la ilusión de que resulte más barato. Cuando este proceso se exagera, los medios de pago crecen en forma más acelerada que la producción y, por tanto, los precios suben. Ya empezada la inflación, parece tener su propia fuerza; el impulso inicial se propaga; existen fuertes presiones para que el déficit público continúe aumentando y monetizándose en mayor proporción, entrando de lleno en la espiral inflacionaria; a mediano plazo, el producto en términos reales se estanca, y el desempleo crece.

Recapitulando sobre el proceso inflacionario descrito en términos generales, puede decirse que:

- a) no hay (como dice Friedman) una razón "técnica" para monetizar la deuda pública, dado que si no se monetiza, el proceso inflacionario se frena;
- b) la inflación podría presentarse de igual manera si en lugar de incrementarse el déficit del sector público, aumenta desmesuradamente el crédito al sector privado al través de la expansión de la base monetaria, aunque esto no puede suceder sin la anuencia de las autoridades;
- c) el grado de aceleración de la tasa inflacionaria dependerá no sólo del monto del gasto del gobierno y su forma de financiarlo, sino también de su tipo e impacto en la economía, aspecto generalmente olvidado en la literatura sobre la inflación. El resultado en la economía ocasionado por la participación de los sectores público y privado en el producto nacional, depende de la productividad de cada uno de ellos. Si los gastos del sector público se orientan a actividades cuya productividad sea alta, entonces un aumento en la inversión de este sector puede ocasionar un incremento en la productividad general, y si no hay entorno inflacionario, puede contribuir a bajar los precios. Por supuesto, sucederá lo contrario si las actividades

a que se orienta el gasto público son menos productivas.

El punto clave del proceso inflacionario -como ya se apuntó- es que una vez iniciado puede convertirse en un proceso autogenerador, debido a las reacciones que provoca en los diferentes sectores. El gobierno se ve presionado para aceptar alzas en los salarios, así como para controlar el precio de los artículos básicos. Ello origina nuevas distorsiones en el mercado que generan presiones inflacionarias al provocar cuellos de botella por el lado de la oferta. Si el gobierno pretende evitar reducciones en la oferta de los bienes sujetos a control de precios, tratará de estimular su producción vía subsidios, lo que aumentará el déficit y generará presiones inflacionarias vía demanda.

A lo largo de todo este proceso existen sectores o elementos de la economía que se "emparejan" más difícilmente que otros al ritmo de la inflación; de ahí que ésta conlleve cambios en los precios relativos. Estos elementos suelen ser: los salarios, los pagos pactados, las anualidades, las tasas de interés y el tipo de cambio.

En cualquier economía, para incrementar la tasa de crecimiento del PNB es necesario -entre otras medidas- aumentar la inversión. Esta puede financiarse con ahorro público, privado y/o del exterior. Si las tasas de interés se quedan muy a la zaga de la inflación, el interés real baja o se vuelve negativo, el incentivo para el ahorro "voluntario" disminuye, y el "premio" que exige el esfuerzo de la inversión física y privada aumenta. Esta brecha continúa creciendo conforme la inflación se acelera, y así el proceso de inversión se entorpece.

Por lo que se refiere al tipo de cambio, que no es más que el precio de la moneda de un país en términos de la de otro, en una economía abierta y de mercado existiendo inflación, el tipo de cambio debería reflejar básicamente el diferencial de las tasas de crecimiento de precios en los países o lo que es lo mismo, el grado de competitividad real de las economías. En consecuencia la moneda del país inflacionario se devaluaría, abaratándose sus productos para el exterior y encareciéndose sus importaciones. Sin embargo, este proceso se entorpece por el hecho de que muchos gobiernos siguen políticas de tipo de cambio fijo o poco flexibles que, en condiciones inflacionarias que tienden a sobrevalorarlo, fomentan las importaciones y frenan las exportaciones, fenómeno que a la larga contribuyen aún más a las presiones inflacionarias.

Los síntomas de un proceso inflacionario pueden ser "visibles" como aumentos considerables en la oferta monetaria o incrementos en algunos precios, o permanecer "escondidos o latentes" nulificados por controles de precios o tipo de cambio rígido.

Para resumir lo tratado hasta aquí, puede decirse que el proceso inflacionario ocurre cuando hay una activa presión, sea del sector público, de los empresarios, o de los trabajadores organizados, para aumentar su proporción en el ingreso nacional, o cuando el gasto total excede al monto que puede ser producido en un momento dado. La velocidad de la inflación después de un "shock" inicial inflacionario depende de las reacciones de los diversos grupos de ingreso y gasto y del grado de flexibilidad del aparato productivo. Si las reacciones sucesivas son numerosas, rápidas y vigorosas, la inflación puede resultar explosiva.

Ahora bien, si la inflación resulta tan perniciosa, ¿por qué no se frena? Si como se afirmó al principio, las presiones inflacionarias no pueden cuajar sin aumentos en los medios de pagos, ¿por qué el gobierno simplemente no frena la emisión excesiva de moneda? La respuesta está en el análisis de costo-beneficio de la inflación, a corto y a largo plazo.

La voluntad política para frenar el crecimiento de los precios depende de la disyuntiva entre los costos de corregirlo y el de "continuar viviendo con ella".

1.1.3. Inflación y devaluación.

En el caso de una economía abierta a las relaciones económicas con el exterior, que tiene una moneda de uso interno y que funciona bajo un sistema cambiario de libre flotación; es decir, un sistema en el que el tipo de cambio de su moneda se determina en un mercado de cambios no sujeto ningún tipo de intervención oficial. Implícitamente se supone que tal sistema es factible. Considerar este caso es importante para verificar si el análisis precedente de la inflación no se altera por la presencia de dos elementos adicionales que no se habían incorporado: la posibilidad de sostener relaciones económicas con el exterior y la introducción de un precio más que determinar, (el precio de la moneda extranjera).

Como resultado, el mercado de cambios tendrá una presión al encarecimiento de las divisas, o depreciación del

tipo de cambio de la moneda nacional.

En la medida en que esta depreciación no surta sus efectos para disminuir el exceso por demanda de divisas, entrarán en acción otros mecanismos de ajuste. Al aumentar los precios internos de productos exportables e importables, la oferta de exportación se volcará al mercado interno, y las importaciones tenderán a aumentar, lo cual traerá nuevas presiones a la depreciación del tipo de cambio. Por otra parte, la depreciación del tipo de cambio aumenta el rendimiento de las inversiones en moneda extranjera; por tanto, habrá una sustitución de activos internos en favor de activos externos, aumentando más la demanda por divisas.

En la medida en que los precios en el exterior permanezcan estables, el tipo de cambio empezará a depreciarse a una tasa igual a la que están creciendo todos los precios internos, que a su vez, es igual a la tasa de crecimiento de la cantidad de dinero en exceso de la tasa de crecimiento de la producción. Esta tasa de depreciación continua será suficiente para equilibrar el mercado de divisas, ya que el aumento en los precios internos estará exactamente compensado por la depreciación del tipo de cambio, de manera que los precios internos expresados en moneda extranjera se igualarán a los precios externos, como antes de que apareciera la inflación.

La conclusión es que los principios de la teoría cuantitativa diseñados para el caso de una economía cerrada también se aplican sin alteraciones sustanciales a economías abiertas en régimen de libre flotación. Sin embargo, hay que reconocer una excepción a esta conclusión, de que una economía con tipo de cambio flexible puede mantener la inflación que desee, según su política monetaria. La cuestión es que si es factible y viable un tipo de cambio continuamente a la baja.

El rendimiento real de los billetes nacionales considerados como activo, es igual al negativo de la tasa de inflación interna, el de los billetes extranjeros es igual al negativo de la inflación externa, o sea que habría un diferencial a favor de estos últimos igual a la tasa a la que se deprecia la moneda nacional. Este diferencial en rendimiento, como en el caso de otros activos, inducirá a una sustitución del billete nacional en favor del extranjero, sustitución que en condiciones extremas podría causar la desaparición del billete nacional.

Estamos ahora en posición de considerar qué sucedería en

una economía abierta con tipo de cambio fijo, si sus autoridades monetarias adoptaran una política monetaria expansionaria, emitiendo dinero mediante crédito interno a una tasa superior a la que la gente desea estar acumulando (por el aumento natural del ingreso real).

Tal como sucedería en una economía con tipo de cambio flexible, la gente empezaría a deshacerse del dinero en exceso que no desea, lo cual en parte, se reflejaría en un exceso neto de demanda por divisas. La diferencia es que en lugar de depreciarse el tipo de cambio, ahora la autoridad monetaria intervendría en el mercado de cambios vendiendo divisas para satisfacer el exceso de demanda, y de seguir así, mantendría el tipo de cambio fijo.

La presión de la demanda sobre los mercados de bienes importables y exportables, que resulta de la expansión monetaria inicial, no causa una presión sobre su precio, manteniéndose el tipo de cambio fijo, porque esta demanda puede satisfacerse simplemente con aumentos de las importaciones, o bien, dedicando la oferta exportable a satisfacer la demanda interna en aumento. Recordemos que en el caso de una economía con tipo de cambio flexible, el precio de los productos aumenta sólo en la medida en que el tipo de cambio se deprecia en la misma proporción, de manera que los precios internos y externos se mantienen iguales, expresado en una moneda común.

En el caso de tipo de cambio fijo, además de estas presiones sobre el mercado cambiario analizadas en el caso de tipo de cambio flexible, tenemos una adicional. El aumento de la demanda podría causar incrementos en el precio de bienes que no son susceptibles de comerciarse en el exterior, tales como la tierra y algunos servicios y productos no sujetos a la competencia internacional. El aumento de su precio, en este caso sería un aumento de precio relativo, que induciría a los consumidores a una sustitución de dichos productos en favor de otros bienes que no hayan aumentado de precio y que, en consecuencia, sean relativamente más baratos. Estos bienes que no han aumentado de precio son precisamente los exportables e importables; por tanto, esto haría aumentar más las importaciones y disminuir las exportaciones, con el consecuente aumento de la demanda por divisas.

La consecuencia más importante de adoptar una política monetaria expansionista en una economía con tipo de cambio fijo, no son los aumentos de precios transitorios que pueda ocasionar, sino la pérdida de reservas de

divisas en poder de la autoridad para seguir sosteniendo el tipo de cambio fijo mediante la venta de divisas, ya que las reservas no son infinitas y eventualmente se agotan.

1.1.4. Inflación y tributación.

En una situación en que la inflación es plenamente esperada: los precios crecerán a una tasa igual a la de la cantidad nominal de dinero menos la tasa de crecimiento de la producción. En estas circunstancias cada tenedor de dinero está acumulando saldos monetarios por dos razones. En primer lugar, sus saldos monetarios en poder de compra crecen a la misma tasa que el incremento de su ingreso real. A la autoridad monetaria le significa la emisión de este dinero un ingreso igual al valor nominal de los billetes y monedas que puede imprimir por este concepto, menos el costo de la emisión, que en un sistema fiduciario de papel moneda no es significativo. Este ingreso se percibe una sola vez por cada unidad monetaria emitida y se le conoce con el nombre de señoraje o renta de emisión. Como la producción de papel moneda crece continuamente, la renta de la emisión se convierte para la autoridad monetaria en un importante ingreso anual.

En términos generales, este impuesto inflacionario representa una recaudación para la autoridad monetaria, igual a la tasa de inflación multiplicada por la parte del dinero básico o de alto poder emitido, sin que por ello se tenga que pagar un solo centavo de intereses. Por esto se dice que el impuesto inflacionario es un gravamen sobre la tenencia de dinero básico, con una tasa impositiva igual a la tasa de inflación. A diferencia de la renta de la emisión, el impuesto inflacionario se recauda no sólo sobre el dinero de nueva emisión, sino sobre toda la cantidad de dinero básico en existencia sin intereses.

1.1.4.1. La estructura impositiva y la inflación.

Es un fenómeno conocido que las tasa de interés tienden a subir cuando se produce un proceso inflacionario. Sin embargo, su aumento no es en ocasiones suficiente para compensar la erosión que la inflación produce en el poder de compra de los valores de renta fija. Para impedir que esto ocurra, algunos países han establecido mecanismos de corrección

monetaria; otros con inflación de menor cuantía y menos errática, han optado por liberalizar las tasas de interés.

Cualquiera que sea el mecanismo de compensación adoptado, el fenómeno inflacionario acompañado de tasas nominales de interés más altas, suscita algunos problemas tribularios interesantes e importantes.

Las empresas y los particulares pueden protegerse de la inflación mediante el endeudamiento, pero esta solución está condicionada a cierta inercia común de los procesos económicos.

La protección se logra siempre que en los mercados de crédito las tasas de interés no reflejen en su totalidad el fenómeno inflacionario; de no ser así (de tener en el costo del crédito o en el rendimiento de los activos financieros un costo o premio adicional que compense con el fenómeno inflacionario), entonces la inflación será neutral en lo que atañe a los problemas financieros.

Como en la mayoría de los países, los impuestos están diseñados para gravar todo el interés, y si no se dan las condiciones necesarias para un funcionamiento neutral del sistema impositivo, se suscitan diversas posibilidades.

Para plantear el tema impositivo conviene partir de la relación entre la tasa de inflación, la tasa real de interés y la tasa nominal de interés.

Cuando se corrige plenamente el deterioro que la inflación produce en el rendimiento de los valores de renta fija, el ajuste puede desglosarse en una corrección realizable sobre el principal y otra sobre los intereses.

1.2. EXPERIENCIAS DE LA CORRECCION MONETARIA.

Este tema ha sido ampliamente debatido y tratado - a nivel teórico - en diversas Conferencias Interamericanas de Contabilidad y Tributación, especialmente en aquellos países donde se producen inflaciones que llegan a los tres dígitos.

Igualmente han afectado profundamente al principio del costo histórico las devaluaciones producidas en ciertos países lo cual ha conducido a la aprobación de leyes tendientes a la revalorización de activos, con el objeto de elevar los activos a un valor más cercano a la realidad monetaria y a los valores de reposición. Entre

estos países se encuentran España, Chile, Perú, Estados Unidos, Colombia, Inglaterra, Argentina, Ecuador, Brasil, México, etc.

1.2.1. E.E.U.U.

En 1938 fueron hechos los primeros intentos fragmentarios para tratar el problema de la inflación respecto a los inventarios. Desde esa época muchos intentos tanto particulares como estatales se han efectuado (General Motors, U.S. Steel, Caterpillar Tractor Co., Standard Oil Co., AICPA, Congreso, etc.) para establecerse oficialmente en 1979 que las empresas deben presentar un resumen actualizado de los últimos cinco ejercicios de la información financiero-contable base, tal como ingresos, ventas, activos netos, dividendos por acción, etc. Al nivel de los activos, solamente el inventario y el activo fijo deben ser ajustados por el efecto de la inflación. Es decir las empresas deben medir el efecto inflacionario en sus estados, activo fijo, costo de ventas y depreciación, no requiriéndose otros ajustes en las demás partidas de resultados. En realidad, este sistema, que es posible en las economías con inflación moderada, permite a los profesionales de contabilidad continuar con su modelo histórico y "probado" a la vez que corrige en alguna medida el impacto de la inflación en el negocio y su gestión.

1.2.2. Países Europeos.

En general, en el Continente Europeo, este tema no ha sido muy debatido, excepto en Inglaterra, en donde a partir del famoso informe SANDILANDS (1975) se rechaza el tradicional costo histórico para desarrollar métodos alternativos denominados C.C.A. (Current Cost Accounting) y C.P.P. (Current Purchase Power). Con posterioridad se emitió el Exposure Draft No. 18 cuyos principales fundamentos establecen que el estado de resultados debe mostrar "el costo corriente" para el ejercicio respectivo; tanto los activos como los pasivos deben reflejarse a su valor comercial y el patrimonio recoge los cambios en el valor que resulte de cambios en los costos de reposición.

Los principales efectos en comparación con el costo histórico se muestran en el activo fijo, depreciación, inventarios y costo de ventas. En general, se puede observar que en un período inflacionario y respecto al costo histórico, una compañía inglesa bajo este esquema mostrará utilidades inferiores a las reportadas, pero activos superiores.

También es interesante mencionar la experiencia de España en este sentido. El Gobierno, a través de la promulgación de diversas leyes sobre Regularización de Balances permite la actualización de los activos inmovilizados a través de la aplicación de coeficientes de corrección. Sin embargo, este tipo de leyes carecen de continuidad y además no están enfocadas totalmente al reconocimiento contable-financiero de la actividad económica real del ente, sino más bien a permitir la afloración de activos ocultos.

Otros elementos que merecen ser destacados son:

- Ajuste de las amortizaciones de los activos fijos de la Sociedad obligando con ello a las empresas a provisionar fondos (a valor de reposición) para reponer los activos una vez que éstos fueran inservibles (totalmente depreciados).
- Que los estados financieros representen el patrimonio verdadero de las sociedades a la fecha de dichos estados.
- Escisión del fondo de amortización acumulado en dos categorías: técnica y acelerada.
- Tratamiento de la actualización de activos fijos sometidos a un contrato en vigor de arrendamiento financiero, modalidad "leasing".

Sin embargo, la Regularización de Balances en España dista bastante de lo que se llama Corrección Monetaria Integral. La regulación sólo pretende una revisión directa de valores patrimoniales de la empresa, dirigida entonces a los activos fijos, es decir, a los bienes que tienen la característica de permanecer por largo tiempo en la empresa, una corrección monetaria integral es mucho más que la actualización de los valores históricos de los activos inmovilizados, aunque, en general, estos representen una parte importante del capital de la empresa, sobre todo en las industriales.

1.2.3. Argentina.

La filosofía subyacente a las normativas en este país, establece, en primer término, una separación entre los conceptos monetarios y no monetarios. Entre estos últimos están comprendidas las siguientes partidas:

- Dinero (Caja, Bancos, etc.) tanto M/N y M/E.
- Inversiones temporales (títulos, acciones, etc.)
- Cuentas por cobrar (con cláusulas de ajuste)

- Existencias
- Activo fijo
- Intangibles y otros activos
- Provisiones indemnizaciones, etc.
- Cuentas por pagar (con cláusula de ajuste)
- Capital social
- Resultados

En razón de esta separación, se obtiene un "neto" de lo expuesto a la inflación, ya sea por activos o pasivos monetarios a través de un ajuste de los activos no monetarios al cierre del ejercicio.

Es decir, la utilidad (o pérdida) neta del poder adquisitivo resultante de haber mantenido activos y pasivos monetarios, surge como contrapartida neta de los ajustes practicados sobre los rubros no monetarios. El ajuste indicado se basa en:

- Establecer la fecha original de cada partida en base a ciertos datos.

- Aplicar el ajuste que corresponde en conformidad a los índices aplicables. Este índice debe ser uno que mida objetivamente la variación en el poder adquisitivo de la moneda, que sea de conocimiento público y que además se de a la publicidad con habitualidad y rapidez. En el caso argentino, el índice utilizado es el de precios al por mayor.

- Una vez determinado el valor ajustado de la partida, se compara éste con su respectivo valor de mercado y si existe diferencia se aplica el principio contable generalmente aceptado: Activo, costo o mercado, el menor; Pasivo, costo o mercado, el mayor.

- El ajuste neto de los activos y pasivos no monetarios, por la inflación ocurrida a lo largo del ejercicio (índice anteriormente señalado), se imputa a "Resultados por exposición a la inflación" en el Estado de Resultados.

El sistema anterior implica que la técnica del ajuste integral que se aplica en Argentina sigue el criterio de efectuar la respectiva corrección sobre los rubros no monetarios y obtener por diferencia el resultado de exposición a la inflación.

El siguiente cuadro contiene el procedimiento simplificado de los rubros respectivos:

Activos y Pasivos en Moneda Extranjera.

Se actualiza a los tipos de cambio comprador y vendedor

respectivamente del Banco de la Nación Argentina, vigentes a la fecha de cierre de los estados contables.

Activos y Pasivos indexables y con Claúsulas de Ajuste.

Se actualizan determinando su valor indexado a la fecha de cierre de los estados contables (conforme a las cláusulas contractuales de indexación).

Títulos, Acciones y otros Valores con Cotización (Corrientes).

Se actualizan en base al valor de cotización al cierre "en tanto dicho valor fuera razonable y no accidental".

Cuentas a Cobrar y Pagar Cancelables en Bienes o Servicios, o que representen Anticipos que fijen precio total o parcialmente.

Se actualizan en base a la determinación del valor equivalente (valor de mercado) de los respectivos bienes y/o servicios al cierre de los balances.

Bienes de Cambio.

Se actualizan en base al valor de reposición, entendiéndose por tal, el valor de compra o costo de producción a la fecha de cierre.

La posibilidad de emplear valores corrientes, admite otros métodos de valoración que permitan establecer en forma razonable las cifras actualizadas al cierre.

Bienes de Uso u Otros Activos de Tratamiento Contable Similar (v.g. Inversiones en Inmuebles).

La aplicación de la Ley de Revalúo Contable No. 19742, permite determinar el valor actualizado de los bienes, con la salvedad de que deberán también actualizarse las incorporaciones del ejercicio y sus respectivas amortizaciones, debido a que las mismas no quedan comprendidas en el revalúo de la respectiva Ley.

El límite de los valores ajustados está dado por el valor de "utilización económica" (posibilidad de observar futuras amortizaciones) y de "efectiva realización" (valor de mercado).

1.2.4. Brasil.

Brasil ha experimentado en los últimos años una inflación galopante, con profundas consecuencias en la economía empresarial.

Un buen número de administradores ha reaccionado, dentro

de lo posible, tomando medidas operativas tendientes a reducir los efectos de la inflación sobre el patrimonio confiado a su gestión. No obstante, debido a las inadecuadas convenciones contables, el efecto de esas medidas protectoras no resulta adecuadamente expuesto en los estados contables, creando nuevas distorsiones.

Las autoridades brasileñas han reconocido el problema de las distorsiones contables causadas por la inflación hace bastantes años, constituyéndose dicho país en uno de los pioneros en la investigación y estudio de una filosofía de corrección de los estados financieros, presentando en la actualidad una larga experiencia y procedimientos prácticos.

En general, se puede decir que el ajuste brasileño, si bien no es integral, al menos produce un acercamiento para corregir la evaporación patrimonial que se produce cuando las operaciones efectuadas por empresarios están reñidas con la realidad de los hechos económicos.

De esta manera, dicha Nación ha adoptado de manera generalizada, pero obligatoria, (con algunas imperfecciones), la metodología del ajuste integral, o sea, el costo histórico monetariamente corregido. Esa corrección implica:

Ajuste de todas las cuentas del patrimonio líquido, tales como:

- Capital
- Reserva de ganancias
- Reserva de capital
- Reserva de revaluación
- Ganancias o pérdidas acumuladas

Ajuste de todas las cuentas integrantes del activo permanente, a saber:

- Activo inmovilizado (instrumental)
- Inversiones de carácter permanente en otras empresas
- Activo diferido (utilización de recursos en erogaciones que contribuyen a la formación de resultados de más de un ejercicio, gastos preoperacionales y semejantes).

En el pasivo no se ajustan los resultados que afectan ejercicios futuros, y en el activo los inventarios de los productos y de materias primas y en el proceso todos los activos y pasivos corrientes, y de largo plazo susceptibles de cualquier variación monetaria, deben ser ajustados en bases corrientes.

El producto de la corrección monetaria del patrimonio

líquido, del activo permanente, así como las variaciones monetarias y de cambio, deben ser anotadas en las cuentas de resultados del ejercicio.

Esta claro que la técnica brasileña dista de constituir una corrección compleja y completa, pero desde un punto de vista práctico, este método si bien sacrifica la precisión teórica de los cálculos, establece una modalidad simple y comprensible de las cifras básicas; resultados, patrimonio, activo inmovilizado.

El método brasileño conduce a costos contables bastante más adecuados que los formulados de acuerdo con los métodos tradicionales.

1.2.5. Colombia.

En Decreto Ley No. 2687 del 26 de Diciembre de 1988 se establecieron las normas tendientes a desligar la determinación del impuesto sobre la renta de los efectos de la inflación, adoptándose a partir de 1992 (año gravable) un ajuste integral por inflación a todos los contribuyentes, excépto a las entidades sin ánimo de lucro y cooperativas. Dichos ajuste tendrá efecto para determinar las utilidades comerciales y las bases gravables en el impuesto sobre la renta y complementarios.

Se utiliza el (I.P.C.) anual con desfase de 3 meses, esto es, entre Octubre del año anterior y septiembre del año en curso, el cual básicamente se aplica a activos fijos, y patrimonio, utilizándose otros índices (pactado, diferencia de cambio, etc.) para otros rubros como cuentas por cobrar y pagar con cláusulas de reajuste, en moneda extranjera, o en adquisiciones y ventas del o al exterior.

Los inventarios tienen un tratamiento especial dependiendo si son procesados o no transformados por la empresa contribuyente.

Todos estos ajustes se efectúan contra resultados, excepto en ciertos casos claramente identificados (acciones). En general, se aplica corrección o ajuste a todos los activos no monetarios entendiéndose por tales, aquellos que adquieren un mayor valor nominal por efecto de la inflación.

Como se puede apreciar, Colombia ha considerado también recientemente la aplicación de una corrección monetaria que sin ser integral (no considera resultados ni estado

de cambios en la posición financiera) se aproxima bastante.

1.2.6. México.

Un grupo considerable de empresas ha estado haciendo frente al problema mediante la aplicación de los lineamientos establecidos en los siguientes documentos, todos ellos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos:

1. Boletín 2 "Revaluaciones de Activos Fijos"
2. Boletín A-1 "Estructura básica de la Contabilidad".
3. Proposición para el ajuste de los estados financieros por cambios en el nivel general de precios.
4. Memorandos del 10 de septiembre y 10 de noviembre de 1976.

El Boletín 2 "Revaluaciones de Activos Fijos" formó parte en 1969 de la llamada serie azul, que comprendió ocho boletines emitidos con carácter provisional, por la Comisión de Principios de Contabilidad. De ellos, siete fueron substituidos por boletines definitivos que tienen el carácter de disposiciones normativas de observancia obligatoria. El Boletín 2 no llegó a adquirir ese carácter por no haberse sometido al proceso estatutario de aprobación; sin embargo, la profesión en general ha considerado que las revaluaciones de activos fijos se apegan a principios de contabilidad cuando son determinados y revelados en los estados financieros, conforme los lineamientos.

Los estados financieros deben ser modificadas en caso de que ocurran eventos económicos, aplicando métodos de ajuste en forma sistemática que preserven la imparcialidad y objetividad de la información contable.

También señala que "si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de los precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados en los estados financieros, se considerará que no ha habido violación al principio del costo histórico."

La proposición para el ajuste de los estados financieros por cambios en el nivel general de los precios fue publicado en septiembre de 1975.

En esta comunicación el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, recomienda el ajuste integral de los estados financieros mediante la aplicación de índices generales de precios, e ilustra la metodología que debe ser

utilizada.

En los memorandos del 10 de septiembre y 10 de noviembre de 1976, se recomienda la actualización de algunas cifras de los estados financieros, particularmente aquellas que considera han sido afectadas en mayor grado por el proceso inflacionario y por la devaluación del peso ocurrida en ese año.

Posteriormente, en 1977 y 1978 se formulan dos proyectos de boletín (uno de ellos el C-13); ambos sirvieron de base para analizar diferentes alternativas en el ajuste de los estados financieros, y es en diciembre de 1979 cuando el Consejo Directivo del Instituto Mexicano de Contadores Públicos aprueba el Boletín B-7, que establece las reglas para la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera.

Algunas consideraciones que se tuvieron en cuenta en la formulación de este boletín, fueron las siguientes:

- Es urgente ofrecer lineamientos para la solución de un problema tan complejo, a fin de rescatar la significación de la información financiera. Estos lineamientos, que no pretenden una solución ideal, deben ser sencillos y prácticos para que su aplicación esté al alcance de todas las empresas.
- Es aventurado pronunciarse por un método único de corrección, cuando no existe consenso al respecto.
- Existen además, problemas conceptuales y técnicos cuya resolución sólo podrá lograrse a través de mayor análisis, difusión y experimentación.

De lo apuntado anteriormente y por otras consideraciones, el Instituto considera que sería inapropiado abandonar la información financiera basada en el tradicional costo histórico pero, al mismo tiempo, considera necesario iniciar el proceso de corrección de las deficiencias que dicho esquema origina en un ambiente de fluctuaciones intensas en los precios.

Consecuentemente, debe adoptarse un proceso evolutivo y experimental que, en forma sistemática, pruebe la validez y utilidad de aquellos métodos de ajuste que cuentan con mayor respaldo técnico y menor dificultad de aplicación y que preserven la objetividad de la información contable.

El boletín B-7 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos establece la siguiente norma general:

"Deben actualizarse aquellas cifras de los estados financieros en que los efectos de la inflación sean más significativos. Esta actualización debe presentarse como información adicional a los estados financieros básicos".

En aquellos casos en que se haya incorporado a los estados básicos la actualización de activos fijos y sus depreciaciones, debe continuarse con esta práctica conforme a los lineamientos del Boletín.

Las empresas que no lo hayan hecho, podrán incorporar estas actualizaciones de activos fijos a los estados básicos.

La actualización comprenderá: inventarios y costo de ventas, inmuebles, maquinaria y equipo, inversión de los accionistas, incluyéndo la determinación de: Reserva para mantenimiento de capital, Ganancias o pérdidas por posición monetaria, Superávit por retención de activos no monetarios y resultado del período.

Estas normas son de observancia obligatoria para todas las empresas (con excepción de instituciones de crédito, seguros y fianzas, y las no lucrativas) a partir de los ejercicios sociales que se inicien desde el 1ro. de enero de 1980.

Cada empresa tiene, ante sí, el reto de buscar la mejor alternativa que, en las circunstancias presentes, le permita obtener una información financiera actualizada y útil para la toma de decisiones.

1.2.7. Ecuador.

Según la legislación vigente, y desde 1982, se aplica una corrección monetaria parcial que se refiere a revalorizaciones del activo fijo cuya contrapartida se acredita a una cuenta de superávit en el patrimonio, la cual puede ser sólo utilizada para aumentar el capital o absorber pérdidas. En el caso de edificios y terrenos se utilizan los avalúos comerciales municipales y en los restantes activos fijos se aplica la tasa de devaluación del sucre con respecto al dólar estado unidense (por ejemplo en 1988 hubo una revalorización de 104,56%).

El valor revalorizado de los activos y la depreciación acumulada de los elementos vendidos o retirados se descargan de las cuentas correspondientes cuando se produce la venta o el retiro.

Los cargos por depreciación sobre la revalorización que se contabiliza cada año comienza a registrarse en resultados en el ejercicio siguiente.

Durante la última década el Ecuador ha sufrido un proceso inflacionario acentuado, originado entre otros, por los siguientes factores:

- Reducción de horas laborables.
- Incremento de sueldos y salarios.
- Escasez de productos de primera necesidad motivado por fuertes estaciones invernales.
- Reducción sustancial de la oferta de bienes y servicios especialmente de aquellos que tienen componente importado.
- Devaluación del sucre.

Durante los últimos diez años la tasa de inflación de acuerdo con datos obtenidos para el efecto por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). En 1979 fue del 16,6%, en 1983 del 52,5%, alcanzando en 1988, su máximo tope, esto es 85,7%, para en 1991 ubicarse en 49.0% .

En razón de que nuestro país durante la última década (1980 a 1990) ha experimentado un crecimiento sumamente significativo en el nivel general de precios, es evidente que la información suministrada por los sistemas contables tradicionales no es, ni completa, ni comparable y, consecuentemente, no proporciona mayor utilidad a los usuarios.

En virtud de estas circunstancias, se hace cada vez más prioritario que la información financiera a ser utilizada por los usuarios para la toma de decisiones, demuestre los efectos de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Por lo tanto, es necesario crear procedimientos y modelos que permitan a los usuarios de información financiera considerar tales efectos.

La Nueva Ley Tributaria, aprobada en Diciembre de 1989 introduce, entre otros elementos, el ajuste integral por inflación en la determinación de las utilidades de las empresas.

1.3. ANTECEDENTES CONTABLES DEL ECUADOR.

La "inflación" es un proceso originado en la tendencia generalizada en el aumento de los precios, y se da como consecuencia de desequilibrios entre la oferta y demanda de los bienes y servicios,

devaluaciones de la moneda nacional respecto de la moneda extranjera, exceso del medio circulante (dinero en poder del público), mayores gastos del Estado, menores inversiones en infraestructura, entre las principales causas.

El proceso inflacionario tiene repercusión en el valor del dinero, provocando pérdidas en su poder adquisitivo, haciendo que se necesiten más unidades monetarias para adquirir bienes y servicios en general. Así por ejemplo, si hoy compramos un producto en S/10.000, es posible que luego de seis meses necesitemos S/12.000 para adquirir el mismo producto.

La inflación provoca "inestabilidad" en el mercado de bienes y servicios, y da origen a la "especulación" de precios y de cantidades ofertadas y demandadas alterándose el comportamiento de la economía con negativa incidencia en sus resultados tanto para el Estado, como para empresas, familias y personas.

La inflación se agudiza aún más cuando la oferta es muy inferior a la demanda, también por la presencia de monopolios (pocos productores), baja competencia entre proveedores y productos que concurren al mercado, y en general, por la disminución o falta de producción de los bienes y servicios.

En países menos desarrollados como en el Ecuador, la inflación trae consecuencias más graves debido a la capacidad insuficiente de producción y a la escasez de recursos para mejorar la infraestructura que haga posible el equilibrio entre oferta y demanda.

En nuestro país, el proceso inflacionario es relativamente nuevo (se inicia en 1982) razón por la cual la sociedad aún no está preparada para afrontarla en forma técnica y con cabal conocimiento de causa, dando lugar a reacciones deliberadas, especulativas, y en la mayor parte de los casos, acentuando aún más el incremento en los precios.

Desde el punto de vista de la Contabilidad, está, tradicionalmente se ha basado en el registro de "valores históricos" (en la fecha que ocurren), sin considerar la actualización de valores en términos de la capacidad adquisitiva o poder de compra del dinero.

La Contabilidad tradicional produce estados financieros con cifras o saldos históricos sin evidenciar uniformidad en términos del valor del dinero en sus distintas cuentas. Así, no es comparable el saldo de

S/.100.000 de la cuenta "bancos" al 31 de diciembre de 1979 con S/. 100.000 de la misma cuenta al 31 de diciembre de 1990; si bien tienen igual valor absoluto, sus saldos son distintos en capacidad o poder adquisitivo.

El siguiente ejemplo pone de manifiesto la heterogeneidad (desigualdad) de los valores monetarios de las cuentas a una fecha determinada:

ACTIVOS		ORIGEN	O.
Al 89-12-31			
-en sucres-			
ANTIGUEDAD			
CAJA	20.000	Ingresos de novbre/89	
BANCOS	1'500.000	Ventas de agosto/89	
CUENTAS POR COBRAR	870.000	Ventas de mayo/89	
INVENTARIOS	2'000.000	Adquiridos en jun/89	
TERRENOS	2'300.000	Adquiridos en 1980	
EDIFICIOS	4'000.000	Construidos en 1983	
MAQUINARIAS	3'600.000	Adquiridas en 1986	
CARGOS DIFERIDOS	500.000	Pagados en 1979	
TOTAL ACTIVOS	14'790.000		

El total de activos S/. 14'790.000 solo tiene justificación para la Contabilidad tradicional, sin embargo, resulta inadmisibile desde el punto de vista del valor del dinero con distinto origen, antigüedad y capacidad de compra, por lo que, surge la necesidad de realizar ajuste y obtener cifras homogéneas que sean comparables respecto del valor actual del dinero.

En la actualidad, la administración financiera recomienda realizar ajustes monetarios a los estados financieros en todos aquellos rubros sujetos a variación monetaria.

La corrección monetaria es un importante recurso para el mejoramiento en la "toma de decisiones" de la empresa, ya que permite una mejor programación y administración de sus finanzas en "términos reales" del valor monetario, y muy útil, en especial para minimizar el deterioro al que está expuesto el dinero en épocas de inflación.

La Contabilidad, hoy en día, tiene un rol importante en materia de corrección monetaria, a tal punto que su

técnica está en proceso de "transición" entre el registro histórico y la de ajustes periódicos, razón por la cual, elevar el nivel de conocimientos y especialización de sus recursos humanos encuentra plena justificación.

1.3.1. La revalorización de Activos fijos.

En el Ecuador, mediante Decreto 1384 de 14 de diciembre de 1982 se estableció la obligatoriedad de revalorizar activos fijos de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia de Compañías. Esta disposición se la puede entender como un "Sistema de Corrección Monetaria Parcial" porque considera solo ajustes a un grupo de activos, obligación que regirá hasta el ejercicio de 1990.

Posteriormente, la LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO, (LEY Nro. 56 publicada en el registro oficial Nro.341 DE 89-12-20) en su artículo 22 establece la aplicación del SISTEMA DE CORRECCION MONETARIA INTEGRAL cuyo objetivo es determinar un sistema de UTILIDADES REALES previendo una vigencia desde el ejercicio del año 1991 con aplicación gradual anual.

La metodología y demás disposiciones de carácter general y específico consta en el reglamento que para el efecto dictó el Presidente de la República, mediante decreto 2959 de diciembre de 1991.

1.4. ANTECEDENTES LEGALES DEL ECUADOR

1.4.1. Las Leyes Económicas y Financieras, su Reforma.

- En el Ecuador con el propósito de modernizar las estructuras económicas y establecer el marco legal que permita al país la apertura de su economía para afrontar la integración regional y mundial, el gobierno ha creado nuevas leyes o reformado varias de las existentes, entre éstas tenemos:

NOMBRE DE LA LEY:	No. Publicación de Registro Oficial.
-------------------	--------------------------------------

- Ley de Régimen de Maquila	493 Agosto 3/1990
-----------------------------	-------------------

- Ley de Contratación a Tiempo Parcial. 493 Agosto 3/1990
- Reformas a la Ley de la Corporación Financiera Nacional. 493 Agosto 3/1990 Aprobadas por Congreso.
- Reformas al Código del Trabajo. Nov. /1991
- Ley de Minería. 695 Mayo 31/1991
- Ley de Zonas Francas. 625 Febrero 19/1991
- Reformas Arancelaria Varias etapas desde Mayo 21/1991.
- Régimen Común de Tratamiento a los capitales extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías. 706 Junio 17/1991
- Ley de Régimen Tributario Interno. 341 Dic. 22/1989
- Ley de Petroecuador 283 Sep. 26/1989
- Ley de Facilitación de Exportaciones. 902 Mar. 25/1992
- Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado 930 May. 07/1992

LEYES EN TRAMITE: (A Junio de 1992)

- Ley de Control Presupuestario.
 - Ley de Entidades Financieras.
 - Ley de Mercado de Valores.
- Desde hace muchos años no se realizaba en el país un cambio estructural de esta magnitud con el propósito de modernizar la economía ecuatoriana, más no todas las leyes pueden ser presentadas al mismo tiempo, quedando aún algunos cuerpos legales en materia económica por actualizar.

CAPITULO II

2. MARCO EN QUE SE DESARROLLA LA CORRECCION MONETARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS - CONCEPTOS.

La corrección monetaria.

Corrección monetaria es un método mediante el cual se ajustan las cuentas de los estados financieros, con el objeto de expresarlas en términos monetarios actuales (a la fecha más reciente), de modo que los rubros de dichos estados estén representados en dinero de igual capacidad adquisitiva o poder de compra.

La corrección monetaria es conocida también como: Reexpresión de estados financieros, revalorización por inflación, reexpresión monetaria, indexación de estados financieros, ajustes por inflación, etc.

2.1 MARCO TECNICO GENERAL

El marco técnico constituye el conjunto de normas relacionadas con la corrección monetaria en los aspectos más significativos.

2.1.1 Métodos y/o sistemas de corrección monetaria.

Como se ha señalado anteriormente, la información financiera que se expresa en sucres nominales con poder de compra de diferentes años, pierde su significado en épocas de fluctuaciones intensas de los precios.

Aunque existe un consenso general sobre la necesidad de corregir tales deficiencias, con la finalidad de evitar que los usuarios de la información financiera sean inducidos a error, no se ha logrado -a la fecha- un acuerdo general sobre un solo método para efectuar y presentar la corrección; algunos países como Brasil, Chile y Argentina, han adoptado métodos de corrección monetaria basados en los cambios en el nivel general de los precios. Otros, como Australia e Inglaterra, han adoptado ensayos a nivel de información adicional, con métodos bases y consecuencias diferentes.

Existen varios métodos propuestos que tienen fuertes y sólidas razones a su favor y que, probablemente, sean

aplicables satisfactoriamente a diferentes empresas y en diversas circunstancias, entre los más conocidos tenemos los siguientes:

2.1.1.1. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.

Este método considera que la deformación del costo histórico por los efectos de la inflación, se corrigen mostrando las cifras de los estados financieros en unidades de poder adquisitivo actual; específicamente, los ingresos, los costos y los gastos se muestran en el estado de resultados en sucres del mismo valor, es decir en sucres constantes y no en una mezcla de unidades monetarias de diversos años con diferente poder adquisitivo.

Igualmente, las partidas del balance general son expresadas en términos de unidades de valor homogéneo.

Es de mencionarse que la expresión de información financiera en unidades monetarias de valor homogéneo, no es una separación de la base contable del costo histórico.

2.1.1.2. Método de actualización de costos específicos.

La contabilidad en base al valor actual es una técnica que data desde hace varios años y que ha encontrado mayor aceptación en épocas de aumentos importantes en los precios.

Esta técnica ha tenido constantes variaciones en los objetivos y métodos utilizados. Ha partido de lo que es meramente la revaluación de activos fijos, hasta llegar a algunas fórmulas sofisticadas para la determinación de su valor actual.

Son tres los objetivos fundamentales del método de actualización de costos específicos:

- Presentar en el balance general una situación financiera más actualizada, sustituyendo los costos originales de los activos y el valor nominal del capital, por valores actuales.

- Reflejar, en el estado de resultados, los cargos por

costo de ventas y depreciación con base en valores actuales.

- Coadyuvar a una mayor retención de fondos para reponer, a un nivel de precios cada vez más elevado, los inventarios la maquinaria y el equipo utilizado en la realización de sus operaciones.

2.1.1.3. Método de conversión corriente.

Utiliza índices a la fecha de cierre para cuentas del balance general, e índices promedios ponderados del ejercicio para el estado de resultados o de pérdidas y ganancias.

2.1.1.4. Método de conversión histórico o temporal.

Clasifica las cuentas del balance en monetarias y no monetarias. Las monetarias no se ajustan, las no monetarias se ajustan en base de índices a la fecha de cierre del balance. Las cuentas de resultados se ajustan en base de índices promedios del año y considerando las fechas o períodos de los ingresos y gastos.

2.1.1.5. Sistema de corrección monetaria integral.

Aquel que considera ajustes a todas las cuentas sujetas a variación monetaria tanto del balance general como del de pérdidas y ganancias.

2.1.1.6. Sistema de corrección monetaria parcial.

Cuando se hacen ajustes a un grupo de cuentas, determinadas o una cuenta en particular, ejemplo: revalorización de activos fijos.

2.1.2. Requisitos de los métodos.

Los requisitos para la aplicación de los métodos en un contexto de precios cambiantes, son:

- Deben cubrir los aspectos substanciales, es decir, aquellos en los que tienen un impacto importante, los cambios en los precios.

- Deben ser congruentes: o sea, corresponder a un conjunto de criterios y políticas debidamente armonizados.

- Deben ser adoptados en forma integral, lo que equivale a considerar todos sus efectos, tanto los "favorables" como los "desfavorables".

2.1.3. Procedimiento para aplicación de la corrección monetaria.

No existe una metodología universal de aplicación obligatoria para la corrección monetaria, debido a que, cada país con procesos inflacionarios toma en consideración los diferentes factores y variables que inciden en la economía en su conjunto y evalúa la necesidad de proteger las finanzas fiscales especialmente a través de la imposición y recaudación tributarias.

Las modalidades metodológicas se basan en la conversión histórica o temporal, y en adaptaciones o innovaciones según las condiciones y circunstancias de la economía del país que sufre del problema inflacionario.

Algunos países, entre ellos: Estados Unidos, México, Brasil, Chile, Argentina, y otros europeos, han fijado su metodología de corrección monetaria según requerimientos muy específicos de su país.

El procedimiento que se debe seguir para ajustar los rubros no monetarios, es como sigue:

a) Revisión de las disposiciones legales pertinentes aplicables al caso de la empresa.

b) Identificación de cuentas monetarias y no monetarias.

c) Determinar la antigüedad de las partidas, a efecto de determinar las fechas en que éstas se originaron. Cuando el ajuste integral se adopta por primera vez es suficiente y práctico identificar únicamente el año de origen de las partidas que se desean ajustar. Dependiendo de las circunstancias esta tarea puede ser sencilla o compleja. Es un tanto compleja principalmente en los siguientes casos:

- En el caso de activos fijos construidos durante un tiempo largo, cuyos costos están formados por partidas de diferentes años de origen y, por lo tanto, de sucesos de diferente poder adquisitivo.

- En el caso de inventarios producidos que requieran el uso de materia prima adquirida con anterioridad y en diferentes momentos, el empleo de mano de obra pagada el último mes y gastos de fabricación que incluyen amortización o depreciación de activos adquiridos durante los años anteriores y gastos cuyo origen es más reciente.

d). Determinar el índice de corrección o coeficiente de ajuste, aplicable a las partidas que se van a actualizar, en función de las fechas de origen.

Tal como se indicó anteriormente, el factor de conversión se calcula dividiendo el índice de precios de la fecha de cierre al cual se desea ajustar las cifras históricas (Ic) sobre el índice de precios de la fecha de origen (Io).

e) Efectuar los cálculos de ajustes de las partidas por medio de la multiplicación de los valores históricos originales por los respectivos factores de conversión. Los valores históricos de origen son los importes incluidos en los registros contables menos cualquier ajuste parcial que se haya efectuado como activación de diferencia de cambio, revalorización de activo fijo o actualización de los importes de inversiones originadas por el proceso inflacionario. Se consideran las cuentas de Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Costos y Gastos.

f) Contabilización de los ajustes producto de la corrección monetaria.

g) Comparar los valores ajustados con los valores de mercado, con el fin de mantener la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Como se mencionó previamente, los importes de los activos en el balance general ajustado están limitados a su correspondiente valor de mercado, es decir, si el valor ajustado de un activo excede su valor de mercado deberá efectuarse un ajuste en los estados financieros reexpresados para reducir el valor ajustado al de mercado.

h) Reexpresión de los estados financieros. La

aplicación de los pasos indicados trae como consecuencia que las cifras expuestas por la contabilidad tradicional sean distintas a los valores ajustados por los cambios en el nivel general de precios, provocando una diferencia entre los saldos deudores y acreedores determinados por medio del ajuste integral. Esta diferencia constituye el resultado por exposición a la inflación en el nivel general de precios originado por el mantenimiento de partidas monetarias que son aquellas que están expuestas a la inflación.

2.1.4. Identificación de las cuentas monetarias y cuentas no monetarias.

La corrección monetaria a través del método de conversión histórica o método temporal requiere de la clasificación de cuentas monetarias y cuentas no monetarias como paso previo a los ajustes.

2.1.4.1. Cuentas Monetarias.

Se denominan así aquellas cuentas cuyos saldos no sufren variación desde el punto de vista de su capacidad adquisitiva o poder de compra, consecuentemente su valor monetario se mantiene a la fecha del balance motivo de corrección. El valor nominal de dichas cuentas no sufre modificación y se realiza o liquida por dicho valor.

Generan resultados por exposición a la inflación, debido a su desvalorización. En épocas de deterioro del poder adquisitivo de la moneda, la tenencia de activos monetarios genera pérdidas y el mantenimiento de pasivos monetarios genera ganancias.

Las cuentas monetarias del balance general a la fecha más reciente no se ajustan.

Para que sean comparables las cuentas monetarias entre balances a diferentes fechas, es necesario ajustar las cuentas del balance anterior, caso contrario, no serían comparables en su valor monetario actualizado, ejemplo:

CUENTA	SALDO.	SALDO.
	31-12-1.990	31-12-1.989
BANCOS	S/.5'000.000	S/.4'000.000

En términos absolutos diríamos que la empresa tuvo menos dinero al 31 de diciembre de 1989 en relación al 31 de

diciembre de 1990, sin embargo, al considerar el nivel de inflación, los S/. 5'000.000 pueden representar menor capacidad adquisitiva comparados con los S/.4'000.000 del año 1989.

Si por ejemplo, aplicamos un índice de inflación del 1.4, es decir, una variación anual del 40, los S/.4'000.000 de 1989 se convierten en S/. 5'600.000(4'000.000 X 1.4), lo cual, supone mayor capacidad adquisitiva frente a los S/. 5'000.000 de 1990, deduciéndose que, para fines comparativos entre cuentas monetarias de balances generales, solo se ajustan las del balance anterior, de modo que, sus saldos se actualicen a la fecha más reciente (31 de diciembre de 1990 según el ejemplo).

CUENTA	S. AJUSTADO	SALDO	SALDO
	31-12-90	31-12-90	31-12-89
BANCOS	S/. 5'600.000	S/.5'000.000	S/.4'000.000

2.1.4.2. Cuentas no monetarias.

Son aquellas que están afectadas por la influencia de cambios en los costos, precios, proceso inflacionarios, devaluaciones, fluctuaciones de moneda extranjera, pactos o convenios, etc. y requieren de ajustes para actualizar sus saldos a la fecha de reexpresión de los estados financieros (la más reciente o la que se disponga oficialmente) de modo que, representen un valor homogéneo en términos de capacidad adquisitiva, o poder de compra del dinero. Las cuentas no monetarias no generan resultados por exposición a la inflación, en razón que su precio va cambiando al igual que incrementa el nivel general de precios.

Para fines de análisis de estados financieros comparativos, las cuentas no monetarias tanto de los balances generales como de los estados de resultados deben ajustarse en valor monetario actual, solo así, tiene sentido la comparación y análisis entre estado financieros a determinadas fechas (balances generales) o periodos (estados de pérdidas y ganancias).

Las cuentas monetarias de estados financieros comparativos (dos o más) si se ajustan.

Las cuentas no monetarias de los estados financieros a

la fecha más reciente si se ajustan.

2.1.4.3. Clasificación de las cuentas monetarias y no monetarias.

	CUENTAS MONETA- RIAS.	CUENTAS NO MONE TARIAS.	SE AJSTA VALOR
CUENTAS DEL BALANCE GENERAL			
ACTIVOS			
ACTIVOS CORRIENTE (Moneda nacional)			
CAJA	X		NO
Representa dinero con valor monetario a la fecha del balance sin cambio en su valor nominal.			
BANCOS	X		NO
Representa dinero con valor monetario a la fecha del balance sin cambio en su valor nominal.			
CUENTAS, DOCUMENTOS POR COBRAR, CLIENTES, Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR	X		NO
Según la antigüedad del crédito concedido la variación del valor monetario podría significar pérdida para la empresa, pero el valor nominal se mantiene, salvo pacto de reajuste.			
Solo si hubiere pacto de reajuste.		X	SI
INVENTARIOS		X	SI
Todo inventario está sujeto a corrección monetaria debido al incremento de los costos de mercado o de reposición.			
GASTOS ANTICIPADOS		X	SI
Significan pagos adelantados de corto plazo (hasta un año) por servicios futuros de mayor valor.			
INVERSIONES TEMPORALES-SIN VARIACION	X		NO
Certificados de ahorros, pólizas de acumulación y títulos sin variación en su valor nominal al vencimiento o liquidación.			

INVERSIONES TEMPORALES-CON VARIACION Bonos, cédulas hipotecarias, pagarés y títulos con variación en su valor nominal al vencimiento o liquidación	X	SI
OTROS ACTIVOS CORRIENTES		
. SIN VARIACION EN SU VALOR NOMINAL	X	NO
. CON VARIACION EN SU VALOR NOMINAL U FACTO DE REAJUSTE	X	SI
ACTIVO CORRIENTE (Moneda extranjera)		
CAJA, BANCOS, CUENTAS POR COBRAR, DOCUMENTOS POR COBRAR Y TODO ACTI- VO EN MONEDA EXTRANJERA Sufren variación por cambios en la cotización de la moneda nacional respecto de la moneda extranjera.	X	SI
ACTIVO FIJO		
TERRENOS, EDIFICIOS, MAQUINARIAS, E- QUIPOS, INSTALACIONES, VEHICULOS, MUEBLES Y ENSERES, ETC. Su valor monetario sufre variación debido a cambios de precios del mer- cado.	X	SI
DEPRECIACION ACUMULADA DE ACTIVOS FIJOS Sufre variación al ser ajustada cada cuenta del activo fijo.	X	SI
OTROS ACTIVOS		
CARGOS DIFERIDOS: GASTOS DE CONSTITU- CION, DE ORGANIZACION, DE INVESTI - GACION, ETC. Son gastos anticipados de largo pla- zo por servicios futuros, regularmen- te con beneficio monetario.	X	SI
INTANGIBLES, PATENTES, MARCAS, OTROS Similares características de cargos diferidos.	X	SI
INVERSIONES EN OTRAS COMPANIAS - AC- CIONES	X	SI

Sufren variación por cotizaciones en el mercado o por variación en el patrimonio de la compañía emisora.

PASIVOS

PASIVOS CORRIENTE (Moneda nacional)

CUENTAS POR PAGAR, DOCUMENTOS POR PAGAR, OTRAS OBLIGACIONES POR PAGAR	X	NO
Según la antigüedad de la obligación puede significar mayor utilidad monetaria para el deudor y mayor pérdida para el acreedor, diferencia que se cubriría recíprocamente solo con pacto de reajuste.		
solo si hubiere pacto de reajuste	X	SI

PASIVO CORRIENTE PLAZO. (Moneda extranjera)

CUENTAS POR PAGAR, DOCUMENTOS POR PAGAR, OTRAS OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.	X	SI
Sufren variación por cambios en la cotización de la moneda nacional respecto de la extranjera.		

PASIVO A LARGO PLAZO (Moneda nacional)

PRESTAMOS, OTRAS OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO	X	NO
No sufren variación en su valor nominal, excepto con pacto de reajuste.		
solo si hubiere pacto de reajuste	X	SI

PASIVO A LARGO PLAZO (Moneda extranjera).

PRESTAMOS, OTRAS OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO	X	SI
Sufren variación por cambios en la cotización de la moneda nacional respecto de la moneda extranjera.		

OTROS PASIVOS

INGRESOS DIFERIDOS, FONDOS EN ADMINISTRACION, OTROS

. SIN VARIACION SIN PACTO DE REAJUSTE	X	NO
. CON VARIACION O CON PACTO DE REAJUSTE	X	SI
PATRIMONIO		
CAPITAL Sufre variación por haberse integrado con dinero de valor monetario distinto en el tiempo, y por incrementos o disminuciones durante el ejercicio.	X	SI
RESERVAS Sufren variación por estar integradas por valores monetarios acumulados entre año y año con capacidad adquisitiva diferente.	X	SI
PERDIDAS Y GANANCIAS: UTILIDADES RETENIDAS O ACUMULADAS, PERDIDAS, ACUMULADAS. Sufren variación por significar acumulaciones de varios ejercicios o por el resultado de ingresos menos costos y gastos con diferente capacidad adquisitiva.	X	SI
CUENTAS DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS (ESTADO DE RESULTADOS).		
INGRESOS. VENTAS, INTERESES, COMISIONES, ARRENDAMIENTOS, ETC. Sufren variación por tratarse de ingresos percibidos en fechas anteriores al cierre del ejercicio por tanto, tienen valor monetario distinto.	X	SI
COSTOS Y GASTOS. COSTO DE VENTAS, GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION, GASTOS DE VENTAS, GASTOS FINANCIEROS, ETC. Significan egresos realizados con diferente valor monetario en relación al cierre del ejercicio.	X	SI
UTILIDADES O PERDIDAS. SI		X

Sufren variación como consecuencia de los ajustes a las cuentas de ingresos, costos y gastos.

2.1.5. Índices de ajuste para corrección monetaria.

La corrección monetaria se basa en la aplicación de índices. éstos se obtienen del comportamiento de algunas variables de la economía tales como: precios de los bienes y servicios, fluctuaciones de la moneda extranjera (especialmente el dólar), devaluación de la moneda nacional respecto de la moneda extranjera (más sucres por dólar, niveles de la producción nacional (Producto Interno Bruto "PIB"), comportamiento de exportaciones e importaciones de mercaderías (Balanza Comercial) comportamiento de exportaciones e importaciones de mercaderías, servicios, transferencias (Balanza de Pagos), entre las principales.

Los índices tienen por finalidad expresar el nivel, la cantidad o porcentaje de variación de la variable o cuenta considerada. Cada índice pretende señalar la variación absoluta o promedio en un período: anual, semestral, trimestral, bimestral, mensual, etc. según sea el caso.

Los índices, factores o parámetros que se utilizan en la corrección monetaria tienen diferentes fuentes u origen. Unos son procesados y publicados por entidades oficiales del Estado: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS "INEC", MINISTERIO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO, BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, JUNTA MONETARIA, etc.; otros se originan en el mercado bancario, financiero y de valores, y en las relaciones comerciales.

Para fines de tipo legal, tributario, reparto de utilidades, control por parte de entidades gubernamentales, y otros provenientes de disposiciones, normas y procedimientos de carácter general, es obligatorio para las empresas y negocios utilizar índices oficiales.

Para propósitos al interior de cada empresa en el ámbito de la administración financiera pueden utilizarse índices muy particulares, en especial para análisis y proyecciones de tipo financiero.

Los principales requisitos que se deben considerar para la selección del índice general de precios a ser utilizado para el ajuste, son los siguientes:

- El índice debe reflejar en forma razonable las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda por las fluctuaciones en el nivel general de precios.

- El índice debería ser preparado regularmente y por períodos razonablemente cortos, para permitir ajustes más precisos.

- El índice debe ser de fácil acceso, lo que supone su publicación regular.

- El índice debería encontrarse disponible en el momento oportuno, puesto que es necesario que la información contable ajustada pueda ser suministrada a sus usuarios dentro de plazos razonablemente breves.

Existen algunos autores que cuestionan la validez de los índices del nivel general de precios argumentando que en un momento determinado pueden estar distorsionados y no reflejar razonablemente los cambios en los precios de bienes y servicios.

Por otra parte es preferible contar con un elemento imperfecto para medir el efecto de la inflación, que omitir totalmente su consideración. El no efectuar el ajuste a los estados financieros históricos debido a la imprecisión del índice equivaldría a decir que los activos fijos no deben ser depreciados si no se puede estimar con exactitud su vida útil.

El índice publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, mide el nivel de inflación comparando costos presentes y pasados de la compra de un grupo particular de bienes y servicios seleccionados para representar un modelo de gastos personales.

En 1979, el índice nacional de precios informado por el INEC, fue de 100 en promedio; en 1988 el índice fue 993.15. En otras palabras, fue necesario S/993.15 en 1988 para igualar el poder adquisitivo de S/100 de 1979.

Ampliando el criterio se podría indicar que, el poder adquisitivo del sucre no puede ser calculado exactamente; solamente puede ser estimado en una base de promedios.

2.1.5.1. Índice de precios al consumidor (IPC).

Es un indicador obtenido en base del comportamiento de los precios de los bienes y servicios en determinado período, y lo publica el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS "INEC".

Se toma como base un determinado año con una representación del 100% (cien por ciento), el mismo que sirve de base para los índices de los años siguientes. Al primero se lo reconoce como "año base", y las variaciones anuales se logran dividiendo, el índice del año considerado para el índice del año anterior:

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

AÑOS	INDICE GENERAL DE PRECIOS	VARIACION PORCENTUAL ANUAL	
1981	135.9	-	-
1982	158.1	16.3	-
1983	234.6	48.4	-
1984	307.8	31.2	-
1985	394.0	28.0	-
1986	484.7	23.0	-
1987	627.7	29.5	-
1988	993.2	58.2	-
1989	1.744.4	75.6	-
1990	2.590.8	48.5	-
1991	4.554.9	49.0	-
A Diciembre			

Variación año 1989 = $\frac{1.744.4}{627.7} = 2,779$ INDICE = 2,779
con respecto a 1987

VARIACION PORCENTUAL = 177.9%

Si por ejemplo, queremos ajustar S/. 1'000.000 de una cuenta del balance general al 31 de diciembre de 1986 al

valor actual del 31 de diciembre de 1989, el procedimiento es como sigue:

$$\text{INDICE DE AJUSTE} = \frac{\text{INDICE 1989}}{\text{INDICE 1986}} = \frac{1.744.4}{484.7} = 3.59$$

$$\begin{aligned} \text{VALOR ACTUALIZADO AL 89-12-31} &= 1'000.000 \times 3.59 \\ &= 3'590.000 \end{aligned}$$

S/. 1'000.000 al 31 de diciembre de 1986 significan
S/. 3'590.000 al 31 de diciembre de 1989 en términos de
capacidad adquisitiva del dinero si el ajuste se lo hace
aplicando el "Indice General de Precios al Consumidor".

2.1.5.2. Índices de devaluación, tasa de cambio, tipo de cambio o cotización.

Son indicadores que se relacionan con la variación de la moneda nacional respecto de la moneda extranjera, regularmente en relación al dólar.

- Índice de devaluación.

Se obtiene del incremento de la paridad (relación) del sucre con el dólar, dividiendo la nueva cantidad de sucres por dólar para la cantidad anterior. Estas cantidades son fijadas por las autoridades monetarias del país.

Ejemplo: 89-10-15 S/. 515 por dólar
 90-02-20 S/. 691 por dólar

$$\begin{aligned}\text{INDICE DE DEVALUACION} &= 691/515 \\ &= 1.34\end{aligned}$$

Si quisiéramos ajustar U.S. \$ 200 al 15 de octubre de 1989 en términos monetarios al 20 de febrero de 1990 procederíamos así:

$$\begin{aligned}\text{VALOR HISTORICO} &= \text{S/. } 200 \times 515 &= \text{S/. } 103.000 \\ &(\text{al } 89-10-15)\end{aligned}$$

$$\text{VALOR ACTUALIZADO} = \text{S/. } 103.000 \times 1.34 = \text{S/. } 138.020$$

Quiere decir que S/. 103.000 al 15 de octubre de 1989 son equivalentes a S/. 138.020 al 20 de febrero de 1990 en términos de la relación sucres por dólar (U.S. \$200).

- Tasa de cambio

Es el porcentaje anual de variación de la moneda nacional respecto de la moneda extranjera.

- Tipo de cambio o cotización

Es el número de sucres por cada dólar a una fecha determinada. Por deducción se obtienen las relaciones con otras monedas extranjeras.

Existen dos clases de cotizaciones: a) para la compra; y b) para la venta.

Las cotizaciones se refieren a dos mercados monetarios de moneda extranjera: a) el de intervención: es un mercado oficial, las cotizaciones fijan las autoridades monetarias; y b) el mercado libre: las cotizaciones se fijan en base a la relación oferta - demanda de divisas (moneda extranjera) en el mercado bancario y financiero del país.

2.1.5.3. Índice de mercado o costo de reposición.

Se basa en los costos y precios actuales de los bienes y servicios. Así por ejemplo, si los inventarios de productos terminados tienen un saldo de S/.1'600.000 al 31 de Diciembre de 1990 a un costo promedio de S/.400 por unidad y si a esta misma fecha el costo de promedio de reposición es de S/.550 por unidad, el índice de costo de reposición será:

INDICE DE COSTO DE REPOSICION =

$$\frac{\text{COSTO DE REPOSICION MAS RECIENTE}}{\text{COSTO ANTERIOR}}$$

$$\text{I.C.R.} = \frac{550}{440} = 1.37$$

Para obtener el valor actualizado, simplemente multiplicamos la cifra de inventarios por el índice de 1.37

$$\text{VALOR ACTUALIZADO} = 1'600.000 \times 1.37 = 2'192.000$$

(Al 90-12-31)

S/.1'600.000 al 31 de diciembre de 1990 es un saldo de inventarios valorados al costo histórico; realizado el ajuste en base al índice de costo de reposición, el saldo actualizado a dicha fecha, es de S/.2'192.000, por tanto el ajuste es de S/.592.000.

2.1.5.4. Índice de inflación.

Es otro de los factores de

corrección monetaria. Este índice generaliza la variación promedio de la tendencia generalizada en el aumento de los precios de bienes y servicios, así como de otras variables de la economía: devaluaciones, exceso de circulante y otras.

Su aplicación se basa en índices de inflación publicados por la entidad estatal (del Estado) autorizada para ello; asimismo, para encontrar la variación porcentual anual de la inflación, se divide el índice a la fecha más reciente o del período para el anterior que se considere:

$$\text{INDICE DE INFLACION} = \frac{\text{INDICE INFL. MAS RECIENTE}}{\text{INDICE INFL. ANTERIOR}}$$

Ejemplo: índice de inflación promedio anual 1990 = 1.60
índice de inflación promedio anual 1989 = 1.24

$$\text{VARIACION PORCENTUAL ANUAL} = \frac{1.60}{1.24} = 29\%$$

2.1.5.5. Otros índices o factores de corrección monetaria.

Algunas de las cuentas de los estados financieros requieren de ajustes en base de índices, factores, valores, parámetros y aún porcentajes cuya aplicación es muy específica. Estos son fijados en función del comportamiento del mercado de valores, del sistema bancario financiero, pactos comerciales, etc., según la naturaleza y características de cada cuenta.

2.1.6. Tratamiento contable de la corrección monetaria.

2.1.6.1. La contabilidad sobre la base del costo histórico.

Los estados financieros tradicionales se preparan en base a los precios históricos, en vigencia al momento en que ocurren las transacciones y no demuestran los cambios en el poder adquisitivo de la moneda. Resumen las transacciones del negocio en términos del valor nominal de la moneda. Por

ejemplo, cuando se adquiere un activo, el número de sucres pagados se registra en los libros de la compañía y esa cantidad es la primera medida del "valor en libros" del activo. Subsecuentes aumentos en los precios de tales activos no son registrados sino hasta la fecha de su venta o cambio, algunas veces años después. Al momento de la venta el ingreso es medido al restar el costo original del activo del importe de la venta. Algunos activos (por ejemplo en industrias) se compran para ser usados en el negocio.

Parte del costo de tales activos es sistemáticamente deducido como depreciación para que el valor en libros del activo sea constatemente reducido. Este proceso refleja el "desgaste" o "expiración del activo". Cuando los precios cambian rápidamente, los costos históricos no proveen toda la información requerida sobre el desenvolvimiento del negocio. Si un activo ha sido mantenido por un largo tiempo, el ingreso (diferencia entre precio de venta y costo original) puede aparecer como demasiado grande. Sin embargo, tal cálculo no mira el factor que cada sucre del precio de venta tiene un poder adquisitivo menor que cada sucre el costo original. También, si la compañía decide reemplazar un activo, puede encontrar que una porción significativa de sus ingresos tradicionales deben ser reinvertidos, porque el precio de los activos ha subido.

Ninguna de estas consideraciones tomada en cuenta en los estados financieros con costos históricos. Son notorias las limitaciones por las diferencias en el sistema tradicional cuando se miden y comparan cantidades en fechas distintas. El inversionista que recibe un dividendo de S/. 1.00 en 1988 y S/.1.05 en 1989 ha recibido sucres nominales aumentados. Sin embargo a pesar de esta tendencia creciente el S/ 1.05 de 1989 no comprará lo que, en promedio, el dividendo de 1988 pudo comprar. La mayoría de las personas concuerdan en que la información contenida en los estados financieros con costos históricos es confiable, verificable y útil.

También, la mayoría piensa que se necesita información adicional durante períodos en que los cambios en precios de los bienes y servicios son significantes. El objetivo básico de la contabilidad es producir un paquete de información económico financiero tal, que reconozca como condición fundamental su utilidad para la toma de decisiones. En adición, la contabilidad persigue conseguir otros objetivos como los siguientes.

- Permitir efectuar una razonable medición del patrimonio a una fecha determinada y su evolución a

través de un período contable.

- Permitir analizar la eficiencia de la Dirección de la empresa.
- Cumplir con disposiciones legales.
- Suministrar información a entidades financieras y otras interesadas.
- Servir de base para decisiones de distribución de resultados en efectivo.
- Posibilitar el análisis de inversiones y de su rendimiento.
- Permitir a la organización fijar el nivel adecuado de precios de venta, salarios y otros gastos controlables a los efectos de alcanzar su objetivo de lucro.
- Ayudar a la determinación de las políticas de concesión de créditos.

Para cumplir con estos objetivos la contabilidad debe proveer información completa y comparable. La información contable financiera se ha fundado, tradicionalmente, en el principio de "Costo Histórico". Este principio se basa en que las cifras de los estados financieros se expresan en términos de unidades monetarias y que, cuando esta unidad o medida de valor es constante, la importancia relativa de un bien queda razonablemente medida. Dichas cifras pierden su significado en épocas de fluctuaciones intensas o frecuentes de los precios. Cuando esto sucede, las unidades monetarias de distintas épocas, nominalmente iguales, no son realmente homogéneas, dando agregados y residuos cuya significación es equívoca. Consecuentemente, en períodos de inflación donde los precios de los bienes y servicios crecen de tiempo en tiempo, la contabilidad histórica suministra información que no es comparable dado que en los estados financieros tradicionales todas las partidas son valuadas a precios históricos, entonces tal información está medida en sures de diferente poder adquisitivo. Esta circunstancia hace necesario la cuantificación del efecto de la inflación dentro de la información contable, con el fin de deducir hasta donde sea posible las diferencias entre tal información suministrada por la contabilidad y la realidades económicas y monetaria tomando conciencia de las distorsiones que se producen en las cifras.

2.1.6.2. Principios de contabilidad generalmente aceptados.

Para alcanzar el propósito de satisfacer a la empresa y a la opinión pública, los contadores elaboran lo que ha dado en llamarse principios de contabilidad generalmente aceptados y que deben ser seguidos por la contabilidad, en especial, cuando se confeccionan estados para usuarios ajenos a la compañía.

Los estados financieros son el producto de un procedimiento en el cual un gran volumen de información sobre aspectos de la actividad económica de una empresa son acumulados analizados e informados. Este proceso debe ser efectuado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Los principios generalmente aceptados son así reconocidos por consenso de opiniones prevalecientes y se refieren, en un tiempo determinado, a los recursos económicos y obligaciones económicas que deben ser expuestas para los usuarios de los estados financieros y cuáles estados deben ser preparados.

Los principios de contabilidad generalmente aceptados comprenden las conversiones, reglas y procedimientos necesarios para definir la práctica contable en un momento dado. Incluye no solamente guías generales, sino también prácticas y procedimientos detallados.

Los principios contables están generados por la profesión contable, en sus diversas manifestaciones. Ella es la única capacitada para interpretar la realidad económica influyente en los estados financieros en un momento determinado. Sus conclusiones, dicho en un sentido amplio, para ser considerado normas contables, deben ser el resultado de un estudio técnico hecho en función de los intereses superiores indicados por la equidad general. Debe hacerse un sereno y pormenorizado análisis de las opiniones interesadas, entre otras, las de empresarios, banqueros, analistas de estados financieros, inversores, autoridades gubernamentales, organismos de control y docentes universitarios.

En definitiva, la profesión contable es la que en última instancia fija las normas que deberán ser consideradas como generalmente aceptadas.

Cuando la moneda de cuenta que se utiliza no constituye una unidad de medida estable por los cambios en el nivel general de precios o lo que es igual la pérdida de poder adquisitivo, los objetos de la contabilidad no se

cumplen a cabalidad en razón de que las cifras incluidas en los estados financieros presentan magnitudes heterogéneas porque están expresadas en sucres de diferente poder de compra. Esta circunstancia puede resultar en que la administración de una organización llegue a conclusiones equivocadas que perjudiquen su situación financiera y pongan en peligro su continuidad como empresa en marcha.

Los estados financieros ajustados por los cambios en el nivel general de precios se basan sobre los mismos principios de la contabilidad a precios históricos. Obviamente las cifras cambian en razón de que la unidad de medida es diferente, pero los conceptos básicos sobre los que se basan los estados financieros en uno y otro caso permanecen iguales.

Para mejor comprensión de lo indicado en el párrafo anterior a continuación se citan algunos de los principios de contabilidad generalmente aceptados y su aplicación en la contabilidad ajustada por cambio en el nivel general de precios.

El principio de costo o valor de mercado, el menor, aplicable a la contabilización de los inventarios en la contabilidad histórica se aplica de igual forma en la contabilidad a nivel general de precios, la diferencia está en que bajo este último enfoque el costo está expresado en sucres constantes y es éste el que está sujeto a la comparación con el valor de mercado para la aplicación del principio contable.

Cuando se aplica la prueba de realización a los estados históricos y se reconoce cualquier deterioro en el valor de los activos, la misma prueba tienen que se aplicaba y, si fuera necesario, debe reconocerse cualquier deterioro original en los estados financieros ajustados por cambios en el nivel general de precios.

Es posible que a través de la prueba de realización se llegue a la conclusión que es necesario devaluar el valor de un activo en particular en los estados ajustados, mientras que en los estados históricos no se requiere devaluación alguna; esta situación se ilustra en el siguiente ejemplo, relacionado con la cuenta de inventarios.

<u>PRODUCTO</u>	<u>HISTORICO</u>	<u>AJUSTADO</u>	<u>VALOR DE MERCADO.</u>
A	S/. 284.00	S/. 410.00	S/. 350.00
B	323.00	429.00	363.00
C	78.00	97.00	87.00
	-----	-----	-----
TOTAL:	S/. 685.00	S/. 936.00	S/. 800.00
	-----	-----	-----

En este caso, el valor al que se llevan en los estados ajustados (S/. 936), excede al valor de mercado (S/. 800), lo cual no ocurre en los estados históricos. Como los valores indicados se refiere a inventarios, el valor al que se llevan en el balance general ajustado está limitado al valor de mercado, es decir S/. 800.

2.1.6.3. La contabilidad sobre la base del nivel general de precios.

Los problemas básicos de la información contable que no ha sido ajustada para reconocer los efectos de la inflación originada por los cambios en el nivel general de precios son dos:

- El primero es que no se utiliza una unidad de medida homogénea para expresar las diferentes cifras incluidas en los estados financieros.

- El segundo problema es, que no se reconoce el resultado por exposición a la inflación, de los activos y pasivo expuestos a los cambios en el nivel general de precios.

Los dos problemas tienen efectos importantes y pueden deformar significativamente la información contable de las entidades. A pesar de ellos, pocas entidades han publicado voluntariamente sus balances generales corregidos íntegramente para reflejar la desvalorización de la moneda.

Analizando la primera deficiencia, en los balances confidenciales tradicionales, no se utiliza una unidad de medida homogénea para expresar los saldos de los diversos rubros, por lo que ellos figuran en sucres de distinto poder adquisitivo. Algunos de los importes que incluyen, como los totales del activo y del pasivo y el resultado del ejercicio, por ejemplo, son sumas de sucres diferentes.

Por lo tanto, los totales respectivos son incorrectos matemáticamente y pueden carecer de significado porque la información no fue ajustada para reflejar el efecto de la desvalorización monetaria.

Esta distorsión que se origina por la falta de uniformidad en la unidad de medida se puede apreciar en los ejemplos siguientes:

a) El total del pasivo incluye, entre otros, el capital y las cuentas en moneda extranjera.

Por lo tanto, se suman en ese total, sures de capital, cuyo poder adquisitivo es el de la fecha en que se suscribió y pagó, probablemente de varios años atrás, son sures de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponde el balance, y sures de las cuentas en moneda extranjera, los dos son sures de poder adquisitivo diferente y, sumarlos si no están ajustados por inflación, es como sumar peras con manzanas, cuyo total carecerá de significado.

b) Ocurre lo mismo con el resultado del ejercicio, que en definitiva es prácticamente la suma y resta de sures de poder adquisitivo de cada uno de los meses del ejercicio.

Como se anotó anteriormente, la segunda deficiencia de los estados financieros que no están íntegramente ajustados, es que no reconocen el resultado por exposición a la inflación, es evidente que existe una ganancia o pérdida por ese motivo que se origina en el mantenimiento de los activos y pasivos monetarios, que son los expuestos a la desvalorización del sucre; por lo tanto, es necesario reconocer ese resultado por inflación en la información contable para que ésta sea más útil para quienes la usan, de lo contrario, los resultados que expongan los balances confidenciales de las entidades serán incompletos en la medida en que no estén ajustados por inflación.

Como consecuencia de las dos deficiencias mencionadas, la falta de uniformidad en la unidad de medida y el no reconocimiento de los resultados por exposición a la inflación, la información contable tradicional no es todo lo adecuada que debería ser para quienes dirigen las entidades, para sus accionistas o socios, que deben decidir sobre la distribución de las ganancias y evaluar la gestión de la gerencia, y para otros interesados. Por lo tanto, es indispensable que sus estados financieros sean ajustados por inflación de forma integral.

La característica esencial de la corrección monetaria es el ajuste a todas o determinadas cuentas de los estados financieros según corresponda el sistema de corrección monetaria.

Ajustar una cuenta quiere decir que su saldo a una fecha determinada a un período, es sometido a variación como resultado de la aplicación de un índice o factor de corrección monetaria para actualizar su valor monetario en términos de su capacidad adquisitiva o poder de compra.

Ejemplo:

CUENTA	SALDO HISTORICO Al 89-12-31	IND.AJUSTE	SALDO AJUSTADO Al 89-12-31
TERRENOS	S/.6'000.000	1.65	S/.9'900.000

La corrección monetaria persigue ajustar todas aquellas cuentas que se sometan a variación como resultado del proceso inflacionario, fluctuaciones de moneda extranjera, devaluaciones, y otras variables de la economía, y que tienen incidencia en los costos y precios de los bienes y servicios. Las variaciones finalmente tienen repercusión en las utilidades o pérdidas de la empresa o en superávits o déficits extracontables.

2.1.6.4. Distorsión de las cifras contables.

Las variaciones en los precios de bienes y servicios, como se indicó precedentemente, afecta a la información suministrada por los estados financieros preparados sobre la base del costo histórico ocasionando distorsión en las cifras contables. Entre las principales implicaciones de tipo contable se pueden citar las siguientes:

- El mantenimiento de efectivo y cuentas por cobrar en una suma fija de moneda nacional provocan evidentemente pérdidas debido al deterioro en el poder adquisitivo del dinero, ya que cuando el efectivo es usado y las cuentas por cobrar son recuperadas, la moneda, en épocas de inflación, tienen un poder adquisitivo menor; tales pérdidas no son registradas en la contabilidad tradicional.

- El mantenimiento de obligaciones en importes fijos de

moneda nacional, por el contrario, provocan ganancias debido a que se cancelan en moneda depreciada. La contabilidad tradicional no registra tales ganancias.

- En la contabilidad tradicional, el estado de resultados incluye ingresos producidos en un momento dado y costos cuyos desembolsos fueron efectuados con anterioridad, cuando el poder adquisitivo del sucre era mayor. La mezcla de cifras heterogéneas provoca la contabilización de ganancias ficticias que pueden conducir a la toma de decisiones equivocadas en cuanto a distribución de dividendos.

Las cifras de inventarios, activo fijo, inversiones capital y otros rubros que no representan derechos u obligaciones en una suma fija de moneda nacional, se encuentran subvaluadas en los estados financieros tradicionales, debido a la desvalorización monetaria.

En la contabilidad tradicional, las cifras de los mencionados rubros resultan de sumatorias de valores expresados en sucres de diferente poder adquisitivo, con lo que pierden sentido.

La aplicación de la regla de costo o valor de mercado, el menor u otra regla de valuación al costo, pierde sentido cuando los precios cambian, ya que se comparan valores actuales de mercado con costo históricos expresados en poder adquisitivo de la fecha de adquisición o de registro. Este problema puede ocasionar que desvalorizaciones reales no sean consideradas.

2.1.6.5. Las ganancias y pérdidas en el poder adquisitivo de la moneda.

La ganancia o pérdida por exposición a la inflación generada por el mantenimiento de partidas monetarias durante un año o período contable, se calcula mediante la presentación ajustada de los saldos iniciales y transacciones relacionadas con las cuentas de activos y pasivos monetarios en sucres de poder adquisitivo general al final del período y comparando los saldos ajustados que resulten al final del período con los saldos reales al final del período.

Lo anteriormente indicado resulta en la preparación de un estado de origen y aplicación de partidas monetarias en dos columnas, una para las cifras de costos históricos y la otra para esas cifras ajustadas a

unidades monetarias de poder adquisitivo equivalente a la fecha de cierre del balance.

2.1.6.5.1. Registro contable de la ganancia o pérdida producto de la corrección monetaria.

El Instituto de Investigaciones Contables manifiesta en su Pronunciamiento sobre Normas de Contabilidad Financiera No. 4, lo siguiente:

Los resultados por exposición a la inflación son consecuencia exclusiva de dos factores:

- a) La evolución del capital monetario (expuesto) neto; y,
- b) Las variaciones en el nivel general de precios.

Si el resultado por exposición a la inflación fuera positivo, cabría considerar el carácter de este resultado a la luz de las pautas básicas para la asignación de ingresos. Según ellas, para que un ingreso pueda ser atribuido a un ejercicio, el hecho generador debe corresponder a dicho período, su medición debe ser posible con un alto grado de objetividad y deben poderarse adecuadamente los riesgos involucrados en la operación. En el caso del resultado por exposición a la inflación, se dan las siguientes condiciones:

- a) El hecho generador es el proceso inflacionario que tuvo lugar durante el ejercicio.
- b) Su efecto puede ser medido objetivamente sobre la base de los índices del nivel general de precios elegidos para el ajuste.
- c) No puede afirmarse que exista razonablemente riesgo futuro alguno; los resultados que la inflación provoque en el futuro son atribuibles a ejercicios posteriores.

En consecuencia, no existe duda alguna de que las ganancias por inflación deben ser imputadas al resultado del ejercicio en que se originan no siendo razonable ningún diferimiento de la misma. En lo que hace a las pérdidas por inflación, es obvio que las mismas no son identificables con ingreso específico alguno, sino con

el ejercicio en que aparecieron; por lo tanto, también en este caso el resultado por exposición a la inflación debe afectar el resultado del ejercicio.

Cada ajuste en el proceso de corrección monetaria tiene su incidencia final en los resultados del ejercicio, por tanto el personal contable debe reconocer las cuentas que intervienen en cada asiento.

Los nombres de las cuentas que afectarán a resultados provienen de la reglamentación oficial, especialmente para fines tributarios.

Una de las alternativas es utilizar la cuenta "CORRECCION MONETARIA" o "REEXPRESION MONETARIA" cuando los ajustes tengan incidencia a manera de ingresos o gastos del ejercicio. En estos casos, dicha cuenta funciona como la de "PERDIDAS Y GANANCIAS" consecuentemente, si su saldo es acreedor incrementará la utilidad por corrección monetaria, si su saldo es deudor disminuirá la utilidad o incrementará la pérdida, según sea el caso.

Otra alternativa es utilizar la cuenta "PERDIDAS Y GANANCIAS", acreditando en ésta, los valores que signifiquen utilidades, y debitando aquellos valores que signifiquen pérdidas.

Finalmente, otra posibilidad es acreditar a la cuenta "UTILIDADES POR CORRECCION MONETARIA" los valores que representen beneficio, y debitar a la cuenta "PERDIDAS POR CORRECCION MONETARIA" los valores que representen pérdidas.

Ejemplo:

INVENTARIOS DE Saldo histórico al 90-12-31:S/. 2'000.000
MERCADERIAS: Saldo ajustado al 90-12-31:S/. 2'600.000

CONTABILIZACION:

	DEBE.	HABER.
INVENTARIO DE MERCADERIAS.	600.000	
REEXPRESION MONETARIA.		600.000
Por ajuste de corrección monetaria.		

2.2. MARCO LEGAL ECUATORIANO

El Marco Legal constituye el conjunto de leyes, reglamentos y resoluciones emanadas a los organismos competentes para regular el tratamiento de la corrección monetaria en el país.

2.2.1 Ley de régimen tributario interno.

La Ley de Control Tributario expedida en el país con fecha diciembre 22 de 1989-registro oficial 341, constituye el marco legal con el cual se ejecutará la corrección monetaria integral, a continuación se transcribe el texto de dicha ley en los artículos que tienen relación con las normas generales, la contabilidad, principios generales y aplicación de la corrección monetaria integral:

CONGRESO NACIONAL
EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS
CONSIDERANDO:

Que los ingresos del Estado mantienen una alta dependencia de los recursos petroleros del país, los que han sufrido una apreciable disminución en los últimos años, lo cual hace necesario fortalecer el sistema de imposición interna;

Que es necesario definir en el país un sistema de determinación de utilidades de tipo real en virtud del cual se corrijan las distorsiones que hoy se producen, tanto en la medición de la utilidad comercial, como en la determinación de la base sometida al impuesto a la renta, el cual debe gravar únicamente las utilidades reales obtenidas por los contribuyentes;

Que el sistema impositivo debe coadyuvar en el propósito de alcanzar una eficiente asignación de los recursos que garantice la equidad del sistema y que debe lograr el máximo efecto de neutralidad económica, evitando distorsiones en la selección de los consumidores, en las decisiones de organización de los contribuyentes y en las estructuras de financiamiento de las empresas;

Que es necesario racionalizar y limitar la actual proliferación de incentivos y exenciones que generan distorsiones en la progresividad de las tarifas y trato discriminatorio y que se debe propender al establecimiento de un impuesto progresivo único que,

consultando la real capacidad de pago de los contribuyentes, garantice que quienes reciben menores ingresos estén sometidos a una menor tributación que aquellos que reciben mayores ingresos;

Que la normativa del impuesto a la renta requiere de una revisión total, donde se integren en un solo cuerpo las disposiciones que lo regulan, se unifique el tratamiento de los diferentes tipos de contribuyentes y de orígenes de la renta, de tal suerte que para los contribuyentes resulte fácil su conocimiento y su cumplimiento;

Que para el tratamiento de los impuestos indirectos es necesario ajustar las normas a las pautas de una correcta técnica tributaria, adecuar los instrumentos a las variaciones de los precios y asegurar un destino de la recaudación acorde con una correcta gestión presupuestaria, y que es necesaria una simplificación significativa de los gravámenes que afectan a la sociedad ecuatoriana, eliminando aquellos que generan una escasa recaudación y un alto costo administrativo;

Que para mejorar la administración tributaria es necesario simplificar los mecanismos de control, disminuir sus costos administrativos y obtener mejores resultados a base de eficiencia recaudatoria; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

TITULO PRIMERO

IMPUESTO A LA RENTA

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.

Establécese el Impuesto a la Renta Global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.

Art. 2.- CONCEPTO DE RENTA.

Para efectos de este impuesto se considera renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito u oneroso, bien sea que provengan del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y.

2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales ecuatorianas domiciliadas en el país o por sociedades nacionales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de esta Ley.

Art. 3.- SUJETO ACTIVO.

El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará el Ministerio de Finanzas y Crédito Público, a través de la Dirección General de Rentas.

Art. 4. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Art. 5.- INGRESOS DE LOS CONYUGES.

Los ingresos de la sociedad conyugal serán imputados a cada uno de los cónyuges en partes iguales, excepto los provenientes del trabajo, que serán atribuidos al cónyuge que los perciba. A este mismo régimen se sujetarán las sociedades de bienes determinados en el artículo 23 de la Constitución Política de la República.

Art. 6.- INGRESOS DE LOS BIENES SUCESORIOS.

Los ingresos generados por bienes sucesorios indivisos, previa exclusión de los gananciales del cónyuge sobreviviente, se computarán y liquidarán considerando a la sucesión como unidad económica independiente.

Art. 7.- EJERCICIO IMPOSITIVO.

El ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 1ro de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1ro de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI

CONTABILIDAD Y CORRECCION MONETARIA INTEGRAL DE LOS

ESTADOS FINANCIEROS

Art. 20.- CONTABILIDAD

Las sociedades están obligadas a llevar contabilidad.

También están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al 1ro de enero de cada ejercicio impositivo, supere los S/. 10'000.000 ó cuyos ingresos brutos anuales del año inmediato anterior sean superiores a S/. 30'000.000, con excepción de las personas dedicadas a explotaciones agrícolas, pecuarias, forestales o avícolas.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible, o podrán acogerse al sistema de Estimación Objetiva Global.

Art. 21.- PRINCIPIOS GENERALES.

La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en moneda nacional, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.

En el Reglamento se determinarán los sistemas, métodos y normas contables de general aceptación, para la presentación del balance general y del resultado de las operaciones, que deberán observarse para establecer el costo de ventas, la valuación de inventarios y el cálculo de depreciaciones.

Art. 22.- APLICACION DEL SISTEMA DE CORRECCION MONETARIA INTEGRAL

Con el objeto de establecer un sistema de determinación de utilidades reales, a partir del ejercicio impositivo 1991 se aplicará en forma gradual el Sistema de Corrección Monetaria Integral de los Estados Financieros, que será determinado por el Reglamento, a

base de los siguientes principios:

1.- El Sistema de ajuste integral revalorizará anualmente el costo de los activos no monetarios, registrando tal valorización como un ingreso. El costo revalorizado será base para el cálculo de las depreciaciones.

2.- El Sistema revalorizará anualmente el patrimonio de las sociedades, registrando dicha revalorización como un gasto, de tal forma que se garantice el mantenimiento del valor real del capital aportado por los socios, accionistas o partícipes

3.- El Sistema revalorizará anualmente el valor de los pasivos no monetarios, registrando dicha revalorización como un gasto.

Los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier clase de rendimientos financieros, generados por certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos, sean éstos emitidos por instituciones bancarias, financieras o de intermediación financiera o por personas naturales o jurídicas, que no pertenezcan al sector financiero, formarán parte de la renta global y se someterán al impuesto a la renta de que trata la presente Ley, a partir del año en que entre a operar el sistema de corrección monetaria de que trata este artículo.

A partir del referido ejercicio impositivo, estará exento el componente inflacionario de los rendimientos financieros percibidos por las personas naturales.

Se entenderá como activos no monetarios a aquellos que son susceptibles de sufrir una variación en su valor nominal como consecuencia de su exposición a lo largo del tiempo a la inflación, tales como terrenos, maquinarias, equipos, construcciones, entre otros.

Se entenderá como pasivos no monetarios a aquellos expresados en moneda extranjera y, en general a cualquier pasivo sobre el cual se ha pactado un reajuste.

En el patrimonio se incluirá el capital, las reservas, las utilidades y, en general, cualquier aporte de los socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- DIVIDENDOS QUE REPARTAN LAS EMPRESAS AMPARADAS POR LAS LEYES DE FOMENTO.

Las utilidades de sociedades que, según las leyes de fomento o por cualquier otra norma legal, se encuentren exoneradas del impuesto a la renta, obtenidas antes o después de la vigencia de la presente Ley, no serán gravadas con este impuesto mientras se mantengan como utilidades retenidas de la sociedad que las ha generado o se capitalicen en ella.

Si se reparten o acreditan dividendos con cargo a dichas utilidades, se causará impuesto a la renta sobre el dividendo repartido o acreditado con una tarifa equivalente al 25% cuando los beneficiarios de ellos sean personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador o sociedades nacionales o extranjeras con domicilio en el país. El impuesto causado será el 36% cuando los beneficiarios del dividendo sean personas naturales no residentes en el Ecuador, o sociedades extranjeras no domiciliadas en el país. El impuesto causado será retenido por la sociedad que haya repartido o acreditado el dividendo.

SEGUNDA.- DIVIDENDOS POR UTILIDADES ANTERIORES AL EJERCICIO 1990.

Si sociedades nacionales distribuyeren dividendos a favor de personas naturales o extranjeras residentes en el Ecuador o sociedades nacionales, con cargo a utilidades retenidas, acumuladas hasta el ejercicio correspondiente al año 1988, la sociedad que los distribuya no efectuará retención adicional alguna sobre dichos dividendos y éstos no se sumarán a la renta global de los beneficiarios de dichos dividendos no concederán derecho a crédito tributario.

Si los beneficiarios de estos dividendos fueren sucursales de sociedades extranjeras, tampoco habrá lugar a retención adicional en la fuente, pero la sucursal deberá agregarlos a sus utilidades, a fin de liquidar el impuesto con la tarifa impositiva establecida en el artículo 39 de la presente Ley.

Con respecto a dividendos que se decreten y distribuyan o acrediten en 1990, por utilidades del ejercicio 1989, las sociedades retendrán y pagarán el 25% del importe de dichos dividendos. Esta retención constituye pago definitivo que no da lugar a crédito tributario, y el

dividendo no se incorporará a la renta global del beneficiario.

Si el beneficiario de los dividendos fuere persona natural extranjera no residente en el Ecuador o sociedad extranjera no domiciliada en el país, la sociedad que los distribuya retendrá y pagará la tarifa del 36%. Esta retención constituye pago definitivo que no da lugar a crédito tributario y el dividendo no se incorporará a la renta global del beneficiario.

TERCERA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS.

Durante el ejercicio de 1990, los intereses y demás rendimientos financieros continuarán siendo gravados en conformidad a lo que dispone la Ley de Control Tributario y Financiero.

CUARTA.- BENEFICIOS CONCEDIDOS POR LEYES DE FOMENTO.

Las empresas amparadas en las diferentes leyes de fomento, que estuvieren en goce de deducciones, exenciones y demás beneficios en materia del impuesto a la renta, en virtud de acuerdos o resoluciones expedidos con anterioridad a esta Ley y que tuvieran vigencia por un período determinado, continuarán haciendo uso de dichos beneficios durante el plazo señalado en el respectivo acuerdo o resolución. Cuando no existiere un plazo determinado para que opere la exención, deducción o tratamiento preferencial, los mencionados beneficios continuarán vigentes para estas empresas durante los ejercicios impositivos de 1990, 1991, 1992 y 1993.

Los acuerdos o resoluciones que se expidan a partir de la vigencia de esta Ley para otorgar beneficios en materia de impuesto a la renta, al amparo de las leyes de fomento vigentes, incluida la Lista de Inversiones Dirigidas, en favor de empresas nuevas o existentes, limitarán dichos beneficios a los siguientes porcentajes y plazos:

Año de Expedición Acuerdo o Resolución.	Porcentaje de utilización del beneficio con- templando en Las Leyes de Fomento.	Plazo de utilización en años.
---	--	-------------------------------------

1990	100	4
1991	75	3
1992	50	2
1993	25	1

A partir de 1994 quedan eliminadas todas las exenciones, deducciones, beneficios y demás tratamientos preferenciales consagrados en las diferentes leyes de fomento, respecto del impuesto a la renta, salvo lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ley.

QUINTA.- RENTA GENERADA POR LA TRANSFERENCIA DE PREDIOS RUSTICOS.

Hasta que rija el sistema de Corrección Monetaria Integral, la utilidad generada por la venta de predios rústicos será gravada con sujeción a las normas legales vigentes antes de la expedición de esta y,

SEXTA.- CAUSAS DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES.

Las causas de herencias, legados y donaciones iniciadas con anterioridad a la vigencia de esta Ley, serán tramitadas hasta su terminación, conforme a las disposiciones prescritas por la Ley vigente a la fecha de producirse el hecho generador.

SEPTIMA.- TRIBUTACION DE LAS EMPRESAS TEXACO PETROLEUM CO Y CITY INVESTING CO.

Las empresas Texaco Petroleum Co. y City Investing Co. que han suscrito contratos de exploración y explotación de hidrocarburos, pagarán el impuesto unificado a la renta del ochenta y siete punto treinta y uno por ciento.

Estas compañías petroleras estarán sujetas a los demás impuestos, tasas y contribuciones que no se encuentren expresamente detallados en el inciso anterior, por lo

que el Estado se seguirá percibiendo los tributos, regalías y más rentas patrimoniales en la forma prevista en el Capítulo V. de la Ley de Hidrocarburos y sus Reglamentos y demás disposiciones legales.

Para la recaudación del impuesto unificado a la renta, estas compañías petroleras se regirán por las respectivas disposiciones vigentes, emitidas por los Ministerios de Energía y Minas, Finanzas y Crédito Público, y Regulaciones de la Junta Monetaria.

El producto de la recaudación del impuesto a la renta, será depositado en la cuenta denominada "Impuesto a la Renta Petrolera", abierta para el efecto en el Banco Central del Ecuador, con cargo a la cual el Instituto Emisor procederá a la distribución automática, sin necesidad de autorización alguna, en favor de los beneficiarios, de acuerdo a las disposiciones vigentes.

OCTAVA.- TRIBUTACION POR CESIONES O TRANSFERENCIAS DE CONCESIONES HIDROCARBURIFERAS.

Toda renta generada por primas, porcentajes u otra clase de particiones establecidas por cesiones o transferencias de concesiones hidrocarburíferas, causará un impuesto único y definitivo del 86%.

En la determinación y pago de este impuesto no se considerarán deducciones ni exoneraciones, ni tales ingresos formarán parte de la renta global.

Los cesionarios serán agentes de retención de este impuesto y, por lo mismo, solidariamente responsables con los sujetos de la obligación tributaria.

Los agentes de retención liquidarán trimestralmente el impuesto y su monto será depositado, de inmediato en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta especial denominada "Banco Nacional de Fomento-Programa de Desarrollo Agropecuario", a la orden del Banco Nacional de Fomento.

NOVENA.- EXENCION A INTERESES POR DEPOSITOS DE AHORRO POR 1989.

Estarán exentos del pago de impuesto a la renta los intereses percibidos en el ejercicio impositivo correspondiente al año 1989, por los depósitos de ahorro a la vista efectuados en las entidades del Sistema Bancario, del Sistema Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda y del Sistema Cooperativista.

DECIMA.- REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS EN 1990.

En el año 1990 continuará aplicándose el sistema de revalorización de activos fijos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes antes de la expedición de esta Ley.

DECIMO PRIMERA.- SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE ACTIVOS EN 1989.

Las empresas que en sus balances generales cortados al 31 de diciembre de 1989 registraron valores dentro del rubro del superávit por revalorización de activos, tendrán derecho a emplearlos para futuras capitalizaciones luego de compensar las pérdidas de ejercicios anteriores o destinarlos en su integridad a cubrir contingentes o pérdidas reales sufridas dentro de un ejercicio económico.

DECIMO SEGUNDA.- UTILIZACION DE EXCESO DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES MERCANTILES POR EL AÑO 1989.

Durante el año 1990 se podrá deducir como crédito tributario para el pago del Impuesto al Valor Agregado el valor pagado en exceso por Impuesto a las Transacciones Mercantiles durante el ejercicio impositivo 1989.

DECIMO TERCERA.- EXONERACIONES DEL REGISTRO, DECLARACION Y PAGO DEL IMPUESTO DE TIMBRES.

Los documentos, actos o contratos en general, suscritos o realizados con fecha anterior a la de vigencia de esta Ley, quedan exonerados del registro, presentación de declaración y pago del impuesto de timbres. Consecuentemente, todas las autoridades administrativas que tramiten documentos sometidos al impuesto de timbres darán trámite legal a aquellos, sin necesidad de exigir su registro en las Jefaturas de Recaudación, ni la copia de la declaración del citado impuesto.

DECIMO CUARTA.- EXENCIONES A LA LEY DE FOMENTO DEL LIBRO.

Quedan vigentes las exenciones, en materia de impuesto a la renta, contempladas en el artículo 15 de la Ley de Fomento del Libro.

DECIMO QUINTA.- SOBRE OBLIGACIONES DE LAS COMPANIAS ANONIMAS.

La derogatoria a que se refiere el numeral 3 del artículo 126 de esta Ley entrará en vigencia cuando se expida la Ley de Mercado de Valores.

DECIMO SEXTA.- REORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

Para la eficaz aplicación de la presente Ley, el Ministro de Finanzas y Crédito Público reorganizará integralmente la Dirección de Rentas y la Dirección General de Aduanas.

DISPOSICIONES FINALES

Art. 128.- REGLAMENTACION.

El Presidente de la República dictará, dentro del plazo constitucional, el o los reglamentos que fueren necesarios para la aplicación de la presente Ley.

Art. 129.- VIGENCIA.

La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y se aplicará desde el primero de enero de 1990. Sus normas prevalecerán sobre las de otras leyes de carácter general o especial.

Dada en Quito; en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.

2.2.2. Reglamento sobre la aplicación de la corrección monetaria integral de los estados financieros.

El gobierno nacional, con el objeto de reglamentar la aplicación de la corrección monetaria integral expidió con fecha diciembre 31 de 1991-registro oficial 843, el siguiente reglamento:

Nro. 2959

RODRIGO BORJA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar el artículo 22 de la Ley 056 de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No. 341 del 22 de Diciembre de 1989;

Que en los considerandos de la Ley y en el mismo artículo 22 se prevé la necesidad de establecer un sistema de determinación de utilidades reales, a partir del ejercicio impositivo 1991, que corrija las distorsiones que produce la inflación en la medición de las utilidades;

Que dichas distorsiones afectan al costo histórico de los activos y pasivos no monetarios y al patrimonio y que en consecuencia los resultados no reflejan los costos reales de dichas partidas que permitan la reposición de los activos, generen el flujo de caja para la cancelación de los pasivos y el fortalecimiento del patrimonio de las empresas;

Que el artículo 52 de la Constitución Política de la República establece que las leyes tributarias debe estimular la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 78, letra c) de la Constitución Política de la República, y,

En aplicación del artículo 128 de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicada en el Registro Oficial No. 341 del 22 de diciembre de 1989, expide el siguiente:

REGLAMENTO SOBRE LA APLICACION DEL SISTEMA

**DE CORRECCION MONETARIA INTEGRAL
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

CAPITULO I

EL SISTEMA DE CORRECCION MONETARIA INTEGRAL.

Artículo 1: OBJETIVO DEL SISTEMA

El sistema de Corrección Monetaria Integral de los Estados Financieros busca reexpresar aquellos rubros del Balance cuyo valor en Libros es susceptible de ser diferente del valor de mercado como resultado de la inflación, la devaluación o de pactos que afecten el respectivo activo o pasivo.

Artículo 2: QUIENES DEBEN APLICAR EL SISTEMA.

El sistema a que se refiere este Reglamento, debe ser aplicado obligatoriamente por las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad de acuerdo con el Artículo 20 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Únicamente se exceptúan de esta obligación las empresas de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos de que trata el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley.

Las personas naturales y los contribuyentes no obligados a llevar contabilidad pueden acogerse a este sistema, en cuyo caso deben llevar contabilidad en la forma indicada para las sociedades.

Las personas naturales y demás contribuyentes que se acojan a este sistema, no podrán dejar de aplicarlo en ejercicios posteriores sin autorización del Director General de Rentas.

**Artículo 3: EFECTOS EN LA SITUACION FINANCIERA DEL
CONTRIBUYENTE.**

El sistema de corrección monetaria integral a que se refiere este Reglamento se debe reflejar en la Contabilidad del contribuyente y produce efectos en los Estados Financieros del mismo, reexpresando su situación financiera y sus resultados.

Artículo 4: FORMA DE APLICACION DEL SISTEMA.

El Sistema de corrección monetaria integral de los Estados Financieros se aplicará a partir del ejercicio impositivo de 1991, de acuerdo a la disposición transitoria primera.

A partir del ejercicio impositivo de 1992, todas las sociedades y personas naturales que apliquen el sistema deberán ajustar sus balances anualmente, al 31 de Diciembre de cada ejercicio. Las instituciones financieras sometidas al control de la Superintendencia de Bancos, que estén obligadas por la Ley General de Bancos u otra disposición legal a presentar balances semestralmente, deberán corregir sus estados financieros, de acuerdo con la metodología indicada en este Reglamento, con la misma periodicidad con que deben cerrar sus balances para la presentación a dicha Superintendencia.

Artículo 5: PORCENTAJE DE AJUSTE.

Para las sociedades y personas naturales que realizan anualmente la corrección monetaria de sus estados financieros, el porcentaje de ajuste que se debe aplicar en el ejercicio, en conformidad con lo dispuesto en este Reglamento, será equivalente a la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) entre Noviembre del año anterior y Noviembre del año en curso. El Ministerio de finanzas y Crédito Público publicará antes del 15 de Diciembre de cada año, el porcentaje de ajuste que regirá para el ejercicio fiscal correspondiente.

Para las instituciones financieras que, de acuerdo con el artículo anterior de este Reglamento, deben reexpresar sus balances semestralmente, el porcentaje de ajuste que se debe aplicar será equivalente, para el primer semestre de cada año, a la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el INEC, entre Noviembre del año anterior y Mayo del año en curso. Para el segundo semestre de cada año el porcentaje de ajuste será equivalente a la variación porcentual que registre el Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el INEC, entre Mayo y Noviembre del año en curso. El Ministerio de Finanzas y Crédito Público publicará antes del 15 de Junio y del 15 de Diciembre de cada año, el porcentaje de ajuste que regirá para el semestre correspondiente.

Artículo 6: APLICACION DEL PORCENTAJE DE AJUSTE.

El porcentaje de ajuste por inflación al que se refiere el artículo anterior se aplicará como a continuación se indica:

1. Porcentaje de ajuste anual o semestral

El porcentaje de ajuste anual indicado en el inciso primero del artículo anterior se aplicará a los activos y pasivos no monetarios y a las cuentas del patrimonio, cuando así lo dispongan los procedimientos descritos en los artículos 10, 13, 14 y 15 del presente reglamento.

Las instituciones que están bajo control de la Superintendencia de Bancos, siempre tomarán como base el porcentaje de ajuste semestral indicado en el inciso segundo del artículo anterior.

2. Porcentaje de ajuste proporcional

Los porcentajes de ajustes indicados en los incisos primero y segundo del artículo 5, se dividirán para 12 meses, o 6 meses si se trata de instituciones que están bajo control de la Superintendencia de Bancos, y el resultado se multiplicará por el número de meses transcurridos desde el 1ro. del mes siguiente en que se adquirió, fabricó o construyó el activo no monetario o se contrajo el pasivo no monetario o se aumentó o disminuyó el patrimonio y el último día del cierre del respectivo ejercicio.

El porcentaje resultante de esta multiplicación será el que se aplicará para ajustar a los activos y pasivos no monetarios y las cuentas del patrimonio, cuando así lo dispongan los procedimientos descritos en los artículos 10, 13, 14 y 15 del presente reglamento.

Para las instituciones controladas por la Superintendencia de Bancos se considerará con fecha de cierre de los ejercicios semestrales el 30 de Junio y el 31 de Diciembre, respectivamente. Para los demás contribuyentes el ejercicio es anual y se considerará como fecha de cierre el 31 de Diciembre.

Artículo 7: CUENTAS DEL BALANCE.

Para efectos del sistema de corrección monetaria integral, el balance se descompone en cinco grupos de cuentas a saber:

1. Activos Monetarios.

Son Activos Monetarios todas aquellas cuentas del Activo que representan bienes o derechos líquidos o que por su naturaleza habrán de liquidarse por un valor igual al nominal, tales como: caja, bancos, pólizas de acumulación, certificados de ahorro, cuentas por cobrar

incluyendo anticipos y retenciones del impuesto a la renta, etc.

2. Activos No Monetarios.

Son Activos No Monetarios todas aquellas cuentas del Activo susceptible de sufrir variaciones en su costo de adquisición o valor nominal como consecuencia de su exposición a la inflación, tales como: acciones, aportes en sociedades, inventarios, gastos pagados por anticipado, cargos diferidos, activos fijos, cuentas por cobrar con reajuste sobre el principal, activos en moneda extranjera, depósitos o ahorros con reajustes pactado sobre el principal, etc.

3. Pasivos Monetarios.

Son Pasivos Monetarios todas aquellas cuentas que representan obligaciones, que, por su naturaleza, habrán de liquidarse por un valor igual al nominal. Las cuentas por pagar pactadas en sucres, que no estén sujetas a un reajuste del principal convenido entre el acreedor y el deudor y la provisión para jubilación patronal, entre otros, son Pasivos Monetarios.

4. Pasivos No Monetarios.

Son Pasivos No Monetarios todas aquellas cuentas que representan obligaciones suscriptibles de sufrir variaciones en su valor de registro o valor nominal, por tratarse de deudas contraídas en monedas distintas del sucre o porque tratándose de deuda en sucres, se ha pactado algún reajuste del principal entre el deudor y el acreedor. Los créditos diferidos constituyen pasivos no monetarios.

5. Patrimonio.

Involucra todos los rubros del Balance que hacen relación con aportes directos o indirectos de los propietarios, socios o accionistas, tales como: capital pagado, aportes para futuras capitalizaciones, reservas obligatorias y voluntarias, reserva por revalorización del patrimonio, utilidades no distribuidas o pérdidas acumuladas.

Artículo 8: CUENTA DE REEXPRESION MONETARIA DIFERIDA.

A partir del ejercicio impositivo de 1992, los contribuyentes sujetos al sistema de corrección monetaria integral previsto en este Reglamento, deberán llevar en su contabilidad una cuenta de activo no corriente o pasivo no corriente, según sea el caso, denominada "Reexpresión Monetaria Diferida", en la cual se debe registrar en el crédito, los ajustes a los

Activos No Monetarios, y en el Débito, los ajustes a los Pasivos No Monetarios y al Patrimonio.

El saldo que esta cuenta arroje al final del ejercicio anual o semestral, según corresponda, puede ser de naturaleza deudora o acreedora, hecho que dependerá de la relación que exista entre el monto de los Activos No Monetarios y Pasivos No Monetarios y el Patrimonio. Esta cuenta no está sujeta a reexpresión.

El saldo de la Reexpresión Monetaria Diferida se aplicará a resultados, como gasto deducible o ingreso gravable, según la naturaleza deudora o acreedora de esta cuenta, en línea recta, a razón del 10% anual sobre los valores originales, a partir del año siguiente a la correspondiente reexpresión. Para el efecto, los contribuyentes deben implantar registros contables auxiliares individuales por cada ejercicio impositivo en los cuales se refleja el resultado de la reexpresión monetaria y los importes aplicados a resultados.

En el caso de contribuyentes que se encuentran en etapa preoperacional, la aplicación a resultados del saldo de la cuenta Reexpresión Monetaria Diferida comenzará en el ejercicio en que se inicie la producción u operación efectiva.

Los contribuyentes que, estando en la etapa de operación o producción, iniciaren nuevos proyectos de ejecución a largo plazo, efectuarán la reexpresión de los activos correspondientes a estos proyectos con sujeción al régimen establecido para la etapa preoperacional y la aplicación de la reexpresión monetaria diferida a resultados se iniciará a partir del ejercicio en que el activo esté listo para su uso o venta.

Artículo 9: CUENTA DE RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO.

Los contribuyentes sujetos al sistema de corrección monetaria, deberán llevar en su contabilidad, dentro del Patrimonio, la cuenta de "Reserva por Revalorización del Patrimonio."

En esta cuenta se debe registrar los ajustes a las cuentas patrimoniales, con excepción de utilidades no distribuidas o pérdidas acumuladas, en la forma indicada en el letra "b" del Artículo 13 de este Reglamento. El saldo de esta cuenta no puede distribuirse como utilidad a los socios o accionistas, pudiendo, sin embargo, ser objeto de capitalización o devolución, las que no

estarán gravadas con el impuesto a la renta.

Artículo 10: AJUSTE DE LOS ACTIVOS NO MONETARIOS.

A partir de 1992 los Activos No Monetarios poseídos al cierre del ejercicio anual o semestral, según corresponda, se ajustarán así:

1. Acciones y Aportes en Sociedades.

Las Acciones y Aportes en otras sociedades nacionales o domiciliadas en el país, poseídas al cierre del ejercicio anterior, se ajustarán aplicando al costo ajustado al cierre de ese ejercicio el porcentaje de ajuste por inflación indicado en el número 1 del artículo 6 de este Reglamento. El costo sujeto a reexpresión debe corresponder al valor nominal de los títulos-valores poseídos al cierre del ejercicio, sin perjuicio de la reexpresión aplicable a los costos incidentales de adquisición, si los hubiere.

Si tales activos hubieren sido adquiridos durante el ejercicio, el costo de adquisición se ajustará por el porcentaje proporcional indicado en el número 2 del artículo 6 de este Reglamento.

El costo ajustado no debe exceder al valor patrimonial proporcional que certifique la sociedad receptora de la inversión, una vez que esta última haya aplicado el sistema de corrección monetaria integral a sus estados financieros.

El valor del ajuste obtenido se debitará o acreditará, según el caso, a la cuenta de inversión en acciones o aportes, utilizando como contrapartida la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

En caso de transferencia total o parcial de acciones o aportes, la utilidad o pérdida se determinará por la diferencia que exista entre el precio de transferencia y el valor ajustado de las acciones o aportes transferidos, más o menos el valor ajustado de los premios o descuentos en que se hubiere incurrido para la adquisición de los mencionados títulos-valores.

2. Inventarios.

Los inventarios se deben ajustar de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) Cuando se trate de Inventarios no precesados o no transformados por el contribuyente, sean éstos de bienes

finales o materias primas, se deben ajustar en base al último costo de adquisición durante el último mes del ejercicio los inventarios se ajustarán, aplicando al costo de la última adquisición realizada en el ejercicio, el porcentaje proporcional de ajuste calculado según lo indicado en el número 2 del artículo 6 de este reglamento.

El ajuste se registrará como mayor o menor valor de los inventarios, debiéndose registrar como contrapartida en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida un crédito por igual valor.

La diferencia entre el valor ajustado, según lo descrito en los incisos anteriores, y el costo en libros al cual se encontraban registrados los inventarios, se registrará como un crédito o un débito en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

Los ajustes indicados en los incisos anteriores se realizarán a cada partida individual de los inventarios.

Cuando se trate de inventarios de productos semielaborados o terminados, fabricados por el contribuyente, se ajustarán de la siguiente manera:

La porción del costo correspondiente a la materia prima e insumos directos utilizados en la fabricación, se ajustará con el índice que se utilice para ajustar las existencias de materias primas según los procedimientos descritos en la letra a), precedente.

La porción del costo correspondiente a mano de obra y gastos indirectos de fabricación se ajustará al último costo incurrido por la empresa.

Si no se hubiere realizado ninguna producción durante el último mes del ejercicio, se ajustarán aplicando al costo de la mano de obra y gastos de fabricación de la última producción, el porcentaje proporcional de ajuste por inflación indicado en el número 2 del artículo 6 del presente reglamento.

Cuando no exista producción durante el respectivo ejercicio, los inventarios de productos terminados procesados por el contribuyente, se ajustarán aplicando al costo unitario que tenían éstos al 31 de Diciembre del año anterior, el porcentaje de ajuste por inflación calculado según lo indicado en el número 1 del artículo 6 del presente reglamento.

La diferencia entre el costo unitario registrado en Libros y el costo ajustado, se debe registrar como un débito o crédito en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

Cuando se trate de inventarios de productos que al cierre del ejercicio anual se encuentren en proceso, se ajustará únicamente el costo correspondiente a la materia prima en los mismos porcentajes de ajuste indicados en los incisos anteriores. El ajuste se registrará como un débito o crédito en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

Las mercaderías en tránsito no están sujetas a ajuste.

Cuando se trate de inventarios tales como: terrenos, edificios, oficinas u otros bienes inmuebles destinados a la venta de acuerdo con el giro del negocio de actividades como urbanizadoras, lotizadoras, constructoras, empresas dedicadas a la transferencia de inmuebles y otras similares, el ajuste al costo histórico se lo hará según lo indicado en los números 1 o 2 del artículo 6 del presente reglamento y se registrará como un mayor valor del activo y como contrapartida un crédito en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

Para la determinación del Costo de Ventas, cuando éste se determine por el sistema de diferencia de inventarios, el valor del inventario final que se toma para determinar dicho costo, es aquel que se obtenga antes de efectuar los ajustes indicados en los incisos precedentes.

Cuando el valor de mercado de los inventarios sea inferior al valor ajustado de los mismos y el contribuyente pueda justificarlo y documentarlo apropiadamente, se debe efectuar el reajuste hasta el valor de mercado.

3. Activos en Moneda Extranjera y con Reajuste Pactado.

Las divisas, créditos a favor, títulos o derechos y demás activos expresados en moneda extranjera y aquellos con reajuste pactado poseídos el último día del ejercicio, se deben reexpresar a la tasa de cambio en sures en el mercado de intervención o libre, para la compra de la respectiva moneda a tal fecha, según el mercado al que corresponda, de acuerdo con las regulaciones de la Junta Monetaria o en base al reajuste estipulado, según el caso. La diferencia entre el activo así reexpresado y su valor en Libros, representa

el ajuste que se debe registrar como mayor o menor valor del activo y como débito o crédito a la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

Las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos aplicarán la reexpresión de los activos en moneda extranjera y con reajuste pactado, con sujeción a las disposiciones emitidas por dicha Superintendencia.

4. Activos Fijos.

Los activos fijos se ajustarán así:

Los activos que se encontraban en propiedad del contribuyente al cierre del ejercicio anterior, se ajustarán aplicando al costo ajustado al cierre del ejercicio anterior el porcentaje de ajuste por inflación indicado en el número 1 del artículo 6 de este reglamento. Este mismo porcentaje se aplicará para ajustar de depreciación acumulada de los activos fijos depreciables.

Si los activos fueron adquiridos durante el ejercicio, el costo de adquisición se ajustará por el porcentaje proporcional indicado en el número 2 del artículo 6 de este reglamento. Este mismo porcentaje se aplicará para ajustar la depreciación acumulada de los activos fijos depreciables.

Si los activos fueron adquiridos durante el ejercicio, el costo de adquisición se ajustará por el porcentaje proporcional indicado en el número 2 del artículo 6 de este reglamento. Este mismo porcentaje se aplicará para ajustar la depreciación acumulada de los activos fijos depreciables.

Las adiciones, sustituciones, mejoras, contrucciones en proceso y los activos fijos en tránsito se ajustarán aplicando los procedimientos descritos en los incisos que preceden.

El valor del ajuste obtenido, aplicando los porcentajes de inflación, se sumarán al costo del activo y como contrapartida se registrará un crédito en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

En el caso de los activos fijos depreciables, el ajuste a la depreciación acumulada tendrá como contrapartida un débito en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

El cargo por depreciación sobre el valor ajustado de los activos fijos tendrá efecto a partir del siguiente

ejercicio impositivo.

Las depreciaciones de los inmuebles se deben calcular excluyendo el valor de los terrenos.

La utilidad o pérdida causada por la enajenación de un activo fijo se determinará tomando como base el costo ajustado del activo menos el valor ajustado de las depreciaciones acumuladas.

En el caso de activos fijos adquiridos mediante contratos de arrendamiento mercantil, el valor sujeto a reexpresión monetaria será el precio efectivamente pagado por el arrendatario mercantil en uso de la opción de compra.

5. Otros Activos No Monetarios.

Los demás activos no monetarios poseídos al cierre del ejercicio anual o semestral, según corresponda, tales como: cargos diferidos, patentes y demás intangibles que se hayan pagado efectivamente, se ajustarán aplicando al valor del activo al cierre del ejercicio anterior, el porcentaje de ajuste por inflación indicado en el número 1 del artículo 6 del presente reglamento.

Cuando el activo haya sido adquirido durante el período, se aplicará el porcentaje proporcional de ajuste por inflación indicado en el número 2 del artículo 6 del presente Reglamento. El ajuste procede hasta el ejercicio impositivo anterior al de la amortización total o realización del activo respectivo.

La diferencia entre el valor ajustado por inflación y el valor en Libros por el cual se hallaban registrados, se debe registrar como un crédito en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

En el caso de los activos amortizables, el ajuste efectuado a estos activos tendrá efecto en el cargo por amortización del siguiente ejercicio impositivo.

Artículo 11: AJUSTE DE LOS PASIVOS NO MONETARIOS.

Los Pasivos No Monetarios, es decir los créditos pasivos con reajuste pactado sujetos a reajuste por devaluación, poseídos el último día del ejercicio anual o semestral, tales como: pasivos en moneda extranjera o pasivos sobre los cuales se haya pactado un reajuste del principal, deben ajustarse en base a la tasa de cambio del mercado de intervención o libre vigente a la fecha del ajuste, según el mercado que corresponda de acuerdo

con las disposiciones de la Junta Monetaria, o en base al porcentaje de ajuste que se haya convenido dentro del contrato de empréstito, registrando el ajuste como mayor valor del pasivo y como contrapartida, se registrará un débito por igual valor en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

Las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos aplicarán la reexpresión de los pasivos en moneda extranjera y con reajuste pactado, con sujeción a las disposiciones emitidas por dicha Superintendencia.

Artículo 12: ACTIVOS Y PASIVOS MONETARIOS.

Los Activos y Pasivos Monetarios no son objeto de ajuste por reexpresión monetaria.

Artículo 13: AJUSTE DEL PATRIMONIO.

El Patrimonio, al comienzo de cada ejercicio anual o semestral, debe ajustarse en base al porcentaje de ajuste por inflación que corresponda, según lo indicado en los artículos 5 y 6 del presente reglamento. Para tal efecto, el patrimonio inicial debe descomponerse en dos grupos de cuentas:

a. Utilidades no distribuidas a disposición de los propietarios, socios o accionistas o pérdidas acumuladas.

En relación con este grupo, el ajuste debe registrarse como un mayor valor de las utilidades no distribuidas o pérdidas acumuladas, y como contrapartida se debe registrar un débito o crédito, según el caso, por igual cuantía en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

b. Capital, reserva, aportes para futuras capitalizaciones y superávits realizados de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes antes de la expedición de este Reglamento.

En relación con este grupo de cuentas, el ajuste se debe registrar como crédito en la Cuenta de Reserva por Revalorización del patrimonio y como contrapartida se debe registrar un débito por igual valor en la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

La cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio forma parte del patrimonio neto de los años siguientes para efectos del cálculo a que se refiere este Artículo.

El valor reflejado en esta cuenta no podrá distribuirse a los socios o accionistas, pudiendo sin embargo ser objeto de capitalización o devolución en el caso de liquidación de la empresa. La capitalización o devolución no está gravada con el impuesto a la renta.

Para efectos de este artículo, se entiende como parte del patrimonio, el saldo de la cuenta de aportes para futuras capitalizaciones al inicio del ejercicio anual o semestral, según corresponda.

Artículo: 14 AUMENTO DEL PATRIMONIO.

Cuando el Patrimonio registre aumentos durante el ejercicio, que sean el resultado de nuevos aportes en efectivo o especie, diferentes a la capitalización de reservas o utilidades de ejercicios anteriores y superávits, tales aumentos deben ser objeto de ajuste que se debe registrar acreditando la cuenta de Reserva por Revalorización del Patrimonio y debitando la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

El porcentaje proporcional de ajuste por inflación indicado en el número 2 del artículo 6 del presente reglamento se multiplicará por el valor de los aportes y su producto será el valor ajustado.

Artículo: 15: DISMINUCIONES DEL PATRIMONIO.

La distribución de dividendos o retiro de utilidades de ejercicios anteriores, así como las disminuciones efectivas de reserva, aportes y capital que formen parte del patrimonio neto al inicio de un ejercicio y que se efectúen durante el mismo, deben ser objeto de ajuste que se registrará debilitando la cuenta de utilidades no distribuidas, en el caso de distribución o retiro de utilidades, o la de Reserva por Revalorización del Patrimonio, en el caso de disminución de reserva, aportes o capital, y, acreditando la cuenta de Reexpresión Monetaria Diferida.

El monto el ajuste se calculará aplicando al valor de los dividendos que se hayan pagado y al valor de las disminuciones efectuadas el porcentaje proporcional del ajuste por inflación indicado en el número 2 del artículo 6 de este Reglamento. El producto será el valor ajustado por el cual se deben registrar las disminuciones del Patrimonio.

Artículo 16: COMPENSACION DE PERDIDAS.

En el año en que se compensen las pérdidas, éstas se tomarán al valor ajustado en Libros.

**CAPITULO II
TRIBUTACION DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS A
PARTIR DEL EJERCICIO IMPOSITIVO 1993.**

**Artículo 17: LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y LAS
GANANCIAS DE CAPITAL FORMAN PARTE DE LA
RENTA GLOBAL.**

A partir del ejercicio impositivo 1993, formará parte de la renta global y se someterán al Impuesto a la Renta de que trata la Ley, las ganancias de capital derivadas de la venta de acciones, participaciones, derechos y demás títulos valores, así como los ingresos por concepto de intereses, y cualquier clase de rendimientos financieros, generados por certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión, avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos, sean éstos emitidos por instituciones bancarias, financieras o de intermediación financiera o por personas naturales o jurídicas que no pertenezcan al sector financiero.

**Artículo 18: EXENCION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE
LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y GANANCIAS
DE CAPITAL PERCIBIDOS POR CONTRIBUYENTES
NO OBLIGADOS A APLICAR EL SISTEMA DE
CORRECCION MONETARIA INTEGRAL.**

Para los contribuyentes no obligados a aplicar el sistema de corrección monetaria integral, a partir del ejercicio impositivo 1993, está exento el componente inflacionario de los rendimientos financieros y de las ganancias de capital provenientes de la compraventa de bienes inmuebles gravadas por la Ley de Régimen Tributario Interno, así como las generadas por la compraventa de acciones, participaciones, derechos y demás títulos valores.

El rendimiento financiero exento se calculará multiplicando los rendimientos percibidos, por el índice de exención que anualmente publique el Ministerio de Finanzas y Crédito Público.

Para calcular este índice de exención, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público utilizará el siguiente procedimiento:

Se dividirá la variación porcentual que registre el índice general nacional de precios al consumidor, elaborado por el INEC, para el respectivo ejercicio impositivo, por la tasa promedio de interés anual que el sector financiero haya reconocido a sus ahorristas durante el respectivo año, según cálculo que elabore el Banco Central del Ecuador. El resultado que se obtenga constituye el índice de exención que se aplicará a los rendimientos financieros percibidos por los contribuyentes no obligados a aplicar el sistema de corrección monetaria integral. Cuando el resultado obtenido sea superior a 1,0 la exención se limitará al total de los rendimientos financieros percibidos por el contribuyente.

El índice de exención deberá ser publicado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público a más tardar el 15 de enero del año siguiente al ejercicio impositivo correspondiente.

Para el caso de las utilidades derivadas de la compraventa de bienes inmuebles, así como las generadas por la venta de acciones, participaciones, derechos y demás títulos valores, el componente inflacionario exento se determinará aplicando al costo histórico de adquisición la variación porcentual experimentada en el índice general nacional de precios al consumidor urbano entre el mes que antecede a la adquisición del bien y el mes anterior al de la enajenación; para el efecto se utilizarán los índices mensuales o anuales publicados por el INEC.

CAPITULO III

DEFINICIONES

Artículo 19: PATRIMONIO NETO.

Se entiende por Patrimonio Neto la diferencia entre el Activo y el Pasivo más los aportes para futuras capitalizaciones, en el caso de que estos aportes no estuvieren registrados en el rubro de Patrimonio.

Artículo 20: VALOR PATRIMONIAL PROPORCIONAL.

Para efectos de lo dispuesto en el número uno del artículo 10 de este Reglamento, se entiende por Valor Patrimonial Proporcional, el que resulte de dividir el

Patrimonio neto ajustado de la sociedad para el capital social pagado y este factor multiplicado por el valor nominal de las acciones o participaciones poseídas.

Artículo 21 VALOR DE MERCADO.

Para efectos de lo dispuesto en el número dos del Artículo 10 de este Reglamento, se entiende por valor de mercado de los inventarios, el valor comercial para bienes de la misma especie y naturaleza a la fecha del ajuste, el cual se justificará con una factura proforma de un proveedor habitual.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- APLICACION DEL SISTEMA DURANTE 1991.

En el ejercicio impositivo 1991, las empresas y demás contribuyentes obligados a llevar contabilidad, deberán revalorizar, con sujeción al procedimiento previsto en el número cuatro del artículo 10 de este Reglamento, los activos fijos que, hasta 1990, hubiesen sido ajustados de acuerdo con el sistema señalado en el Reglamento para la Revalorización de Activos Fijos. En el caso de bienes raíces, el valor ajustado no puede ser inferior al correspondiente avalúo que conste en los catastros oficiales, a la indicada fecha.

Los activos fijos que no hubiesen sido objeto de revalorización de conformidad con el Reglamento sobre Revalorización de Activos Fijos, deberán ser revalorizados en base al referido Reglamento de Revalorización, hasta el año de 1990 y aplicar lo establecido en el inciso anterior para el ajuste correspondiente al ejercicio impositivo 1991.

El valor del ajuste que se obtenga se registrará como un mayor valor de los activos fijos y, como contrapartida, se registrará un crédito en la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.

Al 31 de Diciembre de 1991, los contribuyentes podrán optar por revalorizar los inventarios con sujeción al procedimiento previsto en el número dos del artículo 10 de este Reglamento o mantenerlos a sus costos históricos; en este último caso, los contribuyentes deberán reexpresar sus inventarios, de conformidad con este Reglamento, a partir del ejercicio impositivo de 1992.

El valor del ajuste que se obtenga, en el caso de

haberse optado por reexpresar los inventarios al 31 de Diciembre de 1991, se registrará como mayor o menor valor de los inventarios y, como contrapartida, se registrará un crédito o débito en la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.

Los activos y pasivos en moneda extranjera deben ajustarse en base a la tasa de cambio del mercado de intervención o libre, vigente al 31 de Diciembre de 1991, según el mercado de intervención o libre, vigente al 31 de Diciembre de 1991, según el mercado que corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Monetaria. La diferencia en cambio neta resultante del ajuste puede ser aplicada directamente a los resultados del ejercicio impositivo 1991 o diferida para ser aplicada en años futuros. En el caso de diferimiento, la aplicación a resultados se efectuará en línea recta en un período de cinco años. Las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos aplicarán la reexpresión de los activos pasivos en moneda extranjera, con sujeción a las disposiciones emitidas por dicha Superintendencia.

Los contribuyentes que, al amparo de las normas legales o reglamentarias precedentes, hubieren iniciado el proceso de amortización de diferencias en cambio ocurridas hasta el 31 de Diciembre de 1990, y que, al 31 de Diciembre de 1991, tengan registrados saldos por amortizar de estas diferencias, continuarán aplicando el sistema bajo el cual inició su amortización, hasta que ésta concluya.

Los otros activos no monetarios deberán ser revalorizados utilizando el índice nacional de precios al consumidor publicado por el INEC, por el lapso decurrido entre el último mes que antecede a la adquisición del activo y Diciembre de 1991. En el caso de las inversiones en acciones y aportes a sociedades, el costo ajustado no debe exceder al valor patrimonial proporcional que certifique la sociedad receptora de la inversión, una vez que esta última haya efectuado todos los ajustes establecidos en esta disposición transitoria. El valor del ajuste que se obtenga se registrará como mayor o menor valor de los activos relacionados, según sea el caso, y como contrapartida se registrará un crédito o un débito en la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.

Las empresas y demás contribuyentes obligados a llevar contabilidad que, en sus balances generales cortados al 31 de diciembre de 1991, registren saldos en la cuenta Superávit por Revalorización, deberán eliminar esta

cuenta transfiriendo su valor a la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio.

Las entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos aplicarán este sistema tomando como base el periodo anual decurrido entre el 1ro. de enero y el 31 de diciembre de 1991.

SEGUNDA.- TRATAMIENTO DE LOS REDIMIENTOS FINANCIEROS EN EL EJERCICIO 1992.

En atención a que el párrafo 2 del número 3 del artículo 22 de la Ley de Régimen Tributario interno dispone que, a partir del año en que entre a operar el Sistema de Corrección Monetaria Integral de los Estados Financieros, los rendimientos financieros se someterán al impuesto a la renta de que trata dicha ley y que, de conformidad con este Reglamento, este sistema tendrá vigencia, plena desde el ejercicio impositivo de 1993, durante el ejercicio impositivo 1992 los ingresos por concepto de intereses, descuentos y cualquier clase de rendimiento financiero, generados por certificados financieros, pólizas de acumulación, certificados de inversión avales, fianzas y cualquier otro tipo de documentos, sean éstos emitidos por instituciones bancarias, financieras, o de intermediación financiera o por personas naturales o jurídicas que no pertenezcan al sector financiero, continuarán sujetos al impuesto único del 8% a ser retenido por quien los pague o acredite en cuenta y, por tanto, dichos rendimientos financieros no formarán parte de la renta global.

DISPOSICION FINAL.

De la ejecución del presente Reglamento, que regirá a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, encárguese el Ministro de Finanzas y Crédito Público.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 31 de Diciembre de 1991.

No. 646

EL MINISTRO DE FINANZAS Y CREDITO PUBLICO.

Considerando que se ha expedido el Decreto Ejecutivo No. 2959, cuya segunda disposición transitoria mantiene durante el ejercicio impositivo 1992, el impuesto único

del 8 sobre los rendimientos financieros y, en uso de las atribuciones que le confiere el último inciso del Artículo 44 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

ACUERDA.

ARTICULO UNICO: Derróganse los números 10 y 11 del Acuerdo Ministerial 644 de 27 de diciembre de 1991, publicado en el Registro Oficial 842 de 30 de diciembre de 1991.

COMUNIQUESE.-

**2.2.3. Resolución emitida por la
Superintendencia de Compañías,
respecto a la corrección monetaria.**

La Superintendencia de Compañías con fecha 18 de febrero de 1992, expidió la siguiente resolución con el objeto de reglamentar la aplicación de la corrección monetaria en las compañías que hallan bajo su control:

RESOLUCION No. 92-1-5-3-

DR: LUIS SALAZAR BECKER.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

CONSIDERANDO:

QUE: Mediante Decreto Ejecutivo No. 2959 del 31 de diciembre de 1991, se expidió el "Reglamento sobre la aplicación del Sistema de Corrección Monetaria Integral de los Estados Financieros";

QUE: El impacto de la inflación en las actividades de las compañías debe reflejarse adecuadamente en los estados financieros correspondientes a 1991;

QUE: La Ley 58, reformatoria de la Ley de Compañía publicada en el Registro Oficial No. 584 de 30 de diciembre de 1986, faculta al Superintendente de Compañías determinar mediante Resolución, los Principios Contables que se aplicarán obligatoriamente en la elaboración de los balances de las compañías sujetas a su control;

QUE: La Ley de compañías en los artículos 335 y 337, faculta al Superintendente de Compañías a dictar normas y resoluciones, para que las compañías sujetas a su vigilancia conformen sus métodos de contabilidad, libros y estados financieros; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA EL AJUSTE INTEGRAL DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LAS COMPAÑIAS SUJETAS AL CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO DE 1991:

ART. 1 Objetivo:

El sistema de Ajuste Integral de los Estados Financieros consiste en cuantificar los efectos de la inflación en la información contable, a fin de actualizar los valores de los distintos rubros y proporcionar información contable, acorde con la realidad económica y monetaria de las compañías, a determinada fecha.

ART. 2 Definiciones:

Para fines de este Reglamento, ciertos términos utilizados en el mismo deben ser entendidos tal como se definen a continuación:

a) Ajuste Integral. Es la reexpresión o actualización de todos los activos y pasivos no monetarios y del patrimonio de una compañía que constan en su estado de Situación. Tienen por objeto expresar todas las cuentas o rubros de los estados financieros en moneda con poder adquisitivo de la fecha de cierre del último ejercicio económico, incorporando en los mismos los efectos de la inflación.

b) Partidas no monetarias. Son aquellas que corresponden a bienes, derechos y obligaciones que tienden a mantener su valor económico en épocas de inflación y que, por lo tanto, adquieren un mayor valor en moneda nominal por efecto de la inflación que ocasiona la pérdida de poder adquisitivo de la moneda. Dentro de las partidas no monetarias se encuentran las siguientes: acciones o participaciones en compañía, anticipos pagados o recibidos que aseguran precios, gastos pagados por anticipado con excepción de los intereses pagados por anticipado, activos fijos, cuentas por cobrar y pagar con reajuste pactado, activos y pasivos en moneda extranjera, depósitos o ahorros con reajuste pactado, gastos diferidos (excepto pérdidas por diferencia de cambio y comisión de riesgo cambiario), créditos diferidos (excepto ganancias por diferencia de cambio) y cuentas patrimoniales.

c) Partidas monetarias. Son las que representan recursos en moneda del país o derechos u obligaciones a ser satisfechos en una suma fija de dinero. El tiempo de mantenimiento de estas partidas ocasiona pérdidas o ganancias por exposición a la inflación según se trate de activos o pasivos respectivamente. Dentro de las partidas monetarias se encuentran: efectivo; bancos; cuentas por cobrar y pagar sin reajuste pactado incluyendo anticipos y retenciones del impuesto a la

renta; pólizas de acumulación; certificados de ahorro y la provisión determinadas en cumplimiento de las leyes y sus reglamentos.

d) Índice de Ajuste. Es aquel que representa la pérdida de poder adquisitivo del dinero para efectos del ajuste integral, reflejado a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), correspondiente a noviembre de 1990 y noviembre de 1991.

e) Porcentaje de ajuste. Es el que resulta de dividir el índice de ajuste de 1991 para doce meses, y el resultado se multiplica por el número de meses transcurridos desde el primer día del mes siguiente en que se adquirió, fabricó o construyó el bien; o se contrajo el pasivo no monetario; y el último día del cierre del ejercicio.

f) Valor Patrimonial Proporcional. Resulta de dividir el Patrimonio neto ajustado de la compañía para el capital social pagado y el resultado obtenido multiplicado por el valor nominal de las acciones o participaciones que se posea.

g) Reserva por revalorización del patrimonio. En esta cuenta se debe registrar los ajustes a las cuentas de activos y pasivos no monetarios que se realicen por el ejercicio de 1991.

El saldo de esta cuenta no puede distribuirse como utilidad.

h) Patrimonio Neto. Es la diferencia entre el activo total y el pasivo total.

i) Valor de Mercado. Se entiende por valor de mercado de los inventarios, el valor comercial para bienes de la misma especie y naturaleza a la fecha del ajuste el cual se justificará con una factura proforma de un proveedor habitual.

ART. 3 Contabilización y Presentación:

Los ajustes por inflación que se determinan en el presente reglamento, deben registrarse en la contabilidad, y reflejarse en los estados financieros de la compañía.

ART. 4 Forma de aplicación del ajuste para 1991:

El ajuste integral de estados financieros se aplicará por el ejercicio económico de 1991, de la siguiente manera:

Para efectos de actualizar los activos no monetarios, deberán ser revalorizados utilizando el índice nacional de precios al consumidor elaborado por el INEC, por el lapso decurrido entre el último mes que antecede a la adquisición del activo y diciembre de 1991.

1.- ACCIONES Y PARTICIPACIONES.

Las acciones y participaciones que se posean en otras sociedades, se deben ajustar aplicando al calor ajustado al cierre del ejercicio, el índice de ajuste correspondiente. El costo sujeto a reexpresión debe corresponder al valor nominal de los títulos - valores poseídos al cierre del ejercicio, sin perjuicio de la reexpresión aplicable a los costos incidentales de adquisición, si los hubiere.

En el caso de las inversiones que fueron adquiridas durante el ejercicio, se ajusta multiplicando el costo de adquisición por el porcentaje de ajuste indicado en el Art: 2 literal e).

El costo ajustado no debe exceder al valor patrimonial de las acciones o participaciones que certifique la sociedad receptora de la inversión, una vez que esta última haya aplicado el sistema de ajuste integral a sus estados financieros.

El valor del ajuste que se obtenga se registrará como un mayor o menor valor de las acciones y participaciones, y como contrapartida un crédito o débito en la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Este ajuste no afectará a la cuenta de resultados.

2.- INVENTARIOS.

Para el ejercicio de 1991 se podrá optar por reexpresar los inventarios o mantenerlos a sus costos históricos. En caso de reexpresarlos se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Para inventarios no procesados o no transformados, sean estos materias primas o productos finales, se debe ajustar con base en el último costo de adquisición en que haya incurrido una compañía.

Cuando no se hubiere realizado compras en el ejercicio, los inventarios se ajustarán utilizando el índice de ajuste del ejercicio. (Art. 2 literal d).

Cuando no se hubiere realizado compras durante el último mes del ejercicio, los inventarios se ajustarán, aplicando el costo de la última adquisición realizada en el ejercicio, el porcentaje de ajuste señalado en el

Art: 2 literal e).

b) Cuando se trate de productos semielaborados o terminados fabricados por la compañía, se ajustarán de la manera siguiente:

La parte del costo correspondiente a la materia prima e insumo directos utilizados en la fabricación, se ajustará según los procedimientos descritos en el letra a), precedente.

La parte del costo correspondiente a mano de obra y gastos indirectos de fabricación se ajustarán al último costo incurrido por la compañía.

Si no se hubiere realizado ninguna producción durante el último mes del ejercicio, se ajustarán aplicando al costo de la mano de obra y gastos de fabricación de la última producción, el porcentaje de ajuste previsto en el Art. 2 literal e).

Cuando no exista producción durante el ejercicio de ajuste, los inventarios de productos terminados, se ajustarán aplicando al costo unitario al cierre del ejercicio 1990, el índice de ajuste calculado según lo indicado en el artículo 2 literal d).

c) Cuando se trate de inventarios de productos en proceso, se ajustará sólo el costo correspondiente a la materia prima conforme a lo indicado en los párrafos anteriores.

d) Los inventarios en tránsito no se ajustan.

e) Cuando se trate de inventarios de: terrenos, edificios, oficinas u otros bienes inmuebles destinados a la venta, el ajuste al costo histórico se lo hará aplicando al índice de ajuste previsto en el artículo dos literales d) y e).

Para la determinación del costo de ventas, cuando se lo efectúa por el sistema de diferencia de inventarios, el valor del inventario final que se toma para establecer dicho costo, es aquel que se contiene antes de efectuar los ajustes indicados. Cuando el valor de mercado de los inventarios sea inferior al valor ajustado de los mismos. Se debe efectuar el reajuste hasta el valor de mercado.

Los ajustes señalados en los incisos anteriores se realizarán por partidas individuales de los inventarios.

El valor del ajuste que se obtenga se registrará como un mayor o menor valor de los inventarios, y como contrapartida un crédito o débito en la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Este ajuste no afectará a la cuenta de resultados.

3.- ACTIVOS FIJOS.

Los activos fijos que, hasta 1990, hubieren sido ajustados de acuerdo con el sistema señalado en el Reglamento para la Revalorización de Activos Fijos, aplicarán a ese valor ajustado el índice respectivo. En el caso de bienes raíces, el valor ajustado no puede ser inferior al correspondiente avalúo que conste en los catastros de los organismos competentes a la indicada fecha.

Los activos fijos que no hubieren sido objeto de revalorización de conformidad con el Reglamento sobre Revalorización de Activos Fijos, se deberán actualizar en base a dicho reglamento, hasta 1990 y luego aplicar el Índice correspondiente a 1991.

En el caso de activos fijos que fueron adquiridos durante 1991, se reexpresará multiplicando el costo de adquisición por el porcentaje el ajuste indicado en el artículo 2 literal e).

El valor del ajuste que se obtenga, se registrará como un mayor o menor valor de los activos fijos, y como contrapartida un crédito o débito en la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Este ajuste no afectará a la cuenta de resultados.

4.- OTROS ACTIVOS NO MONETARIOS.

Los otros activos no monetarios deberán ser revalorizados utilizando el índice nacional de precios al consumidor elaborado por el INEC, por el lapso decurrido entre el último mes que antecede a la adquisición del activo y Diciembre de 1991.

El ajuste que se obtenga se registrará como un mayor o menor valor de los otros activos no monetarios, y como contrapartida un crédito o débito en la cuenta Reserva por Revalorización del Patrimonio. Este ajuste no afectará a la cuenta de resultados.

5.- ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA.

Los activos y pasivos en moneda extranjera deben ajustarse en base a la tasa de cambio del mercado de

intervención o del mercado libre vigente al 31 de diciembre de 1991, según el mercado que corresponda, de acuerdo con las disposiciones de la Junta Monetaria.

La diferencia de cambio neta resultante del ajuste puede ser aplicada directamente a los resultados del ejercicio económico de 1991 o registrarse en la cuenta Reexpresión Monetaria en Moneda Extranjera en el Patrimonio para ser aplicada a los resultados del ejercicio en el que se efectivicen.

Cuando al amparo de las normas legales o reglamentarias antes vigentes, se hubiere iniciado el proceso de amortización de diferencias en cambio ocurridas hasta 1990 y que, hasta el 31 de diciembre de 1991, tengan saldos por amortizar de esas diferencias, continuarán aplicando el sistema bajo el cual se inició la amortización, hasta que la misma concluya.

ART. 5.

Las compañías que conserven saldos de superávit por revalorización de activos fijos, deberán mantener esta cuenta y podrán capitalizar esos saldos en el futuro, previa la absorción de pérdidas acumuladas o del ejercicio en que se resuelva la capitalización.

ART. 6.

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

2.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CORRECCION MONETARIA.

2.3.1. Ventajas.

- La corrección monetaria expresa los estados financieros en términos actualizados respecto del valor del dinero.
- Facilita comparaciones razonables entre estados financieros, grupos de cuentas y cuentas específicas.
- Contribuye al mejoramiento de la administración financiera neutralizando los fuertes impactos del proceso inflacionario.
- Estimula de mejor manera la planificación y logro de utilidades reales en términos del valor adquisitivo o poder de compra.
- Permite analizar y sistematizar la toma de decisiones, evitando el desgaste en inversiones no rentables.
- Invita a utilizar el flujo de caja como elemento fundamental de programación, administración y control de recursos especialmente en el corto plazo.
- Induce a gerentes y directores a preocuparse de los índices de ajuste para la reexpresión de estados financieros, y su seguimiento útil a la toma de decisiones empresariales.
- Contribuye al mantenimiento de activos y patrimonio con real capacidad adquisitiva.
- Valora los niveles de endeudamiento en épocas inflacionarias.
- Contribuye a establecer necesidades concretas de capacitación y especialización del personal contable-financiero.
- Coadyuva al análisis de inversiones temporales en condiciones de exceso de liquidez para compensar el deterioro por inflación.
- Elimina la preferencia excesiva por el endeudamiento frente a la emisión de acciones, o a la retención de utilidades en el financiamiento de la empresa.

- Permite superar situaciones de mora, concordato y quiebra de las empresas, evitando se genere un impacto social, financiero y económico en el país.

2.3.2. Desventajas.

- La corrección monetaria no alcanza precisión absoluta dado que los Índices solo constituyen una aproximación del comportamiento de las variables económicas consideradas.

- El efecto de la aplicación de índices de corrección monetaria puede influenciar positiva o negativamente según el tipo de actividad de la empresa, por ello es peligroso su generalización.

- Las utilidades, beneficios o superavits por corrección monetaria no son realizadas o percibidas en efectivo pudiendo sobrevalorar las bases impositivas de impuestos, distribución de utilidades y otras.

- En países en los que comienzan a utilizar sistemas de corrección monetaria, el problema de comprensión y aplicación es más complejo.

- Errores en la aplicación de los índices de ajustes, pueden sobrevalorar o subvalorar los saldos de las cuentas ajustadas por corrección monetaria.

CAPITULO III

3. EFECTOS DE LA CORRECCION MONETARIA EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.

Es un hecho que a nivel mundial, y en nuestro país concretamente, hemos experimentado en los últimos años un incremento substancial y sostenido de los precios de los bienes y servicios.

En el decenio de los sesentas, tenía una relativa estabilidad de precios, un crecimiento económico satisfactorio, y se desarrollaba a un ritmo de un 7% anual en su producto interno bruto aproximadamente; por otra parte, los precios aumentaban en un promedio de 3,8% anual: teníamos una inflación moderada. En ese decenio también se aprecia un razonable crecimiento del circulante.

Sin embargo en 1982 se desarrolló en el país una inflación pronunciada; probablemente por el largo período de estabilidad anterior, el fenómeno fue muy difícil de asimilar, ya que era un problema desconocido para muchos cuando apareció en los diarios como noticia de primera plana; era algo que no se alcanzaba a comprender cabalmente; fue hasta que lo vivimos y lo sentimos en nuestros bolsillos, cuando comprendimos en qué forma nos afecta la inflación en lo personal, y en qué forma afecta a la sociedad.

De repente nos encontramos con que después de haber tenido una inflación moderada del 16% en 1979 cuyos efectos no se sintieron, tenemos ahora una inflación del 49.5% en 1991, vivimos un fenómeno que normalmente viene aparejado con la inflación o es consecuencia de la misma; la devaluación monetaria, es un fenómeno con el cual tendremos que vivir por algunos años; por lo pronto ya tenemos nueve años de vivirlo, y sus efectos han sido realmente graves, no solamente para la sociedad, sino también en la información financiera de las empresas.

¿En qué forma afecta la inflación a la información que presentan los estados financieros? En primer término debe recordarse que dichos estados sirven a los ejecutivos de una empresa, a los inversionistas y a otras personas interesadas para tomar decisiones.

El factor más importante para la toma de una decisión es el conocimiento de los hechos; una persona para resolver un problema necesita conocerlo teniendo información sobre el mismo.

Es tal la necesidad del ejecutivo de tener información para tomar una decisión, que si no la tiene, la supone, o la imagina, corriéndose a veces un grave riesgo; asimismo, cuando tienen una información incorrecta, es posible que la adopte como correcta y en relación a ella tome la decisión, de ahí la importancia que tiene que la información que se produce a través de la contabilidad, sea una información oportuna y correcta.

La contabilidad debe proporcionar información adecuada y suficiente a sus usuarios, para que éstos cuenten con los elementos necesarios para la toma de decisiones. De ahí que se tenga una seria preocupación por las implicaciones que la inflación tiene y ha tenido en la información financiera; ésta se ha visto afectada por el fenómeno inflacionario, pero, ¿en qué forma? Anteriormente se afirmó que la moneda tiene valor por lo que puede adquirirse con la misma; que eso es realmente lo que le da valor; entonces encontramos que los sueros del setenta tenían mayor poder adquisitivo que los del noventa y uno, o sea hablamos de diferentes sueros porque tienen diferentes poderes adquisitivos.

3.1. INCIDENCIA DE LOS AJUSTES POR CORRECCION MONETARIA.

Los ajustes realizados por corrección monetaria tienen dos tipos de incidencia: a) en resultados; b) en la situación financiera.

La clasificación de cuentas o partidas de los estados financieros en monetarias y no monetarias se identifican con los objetivos de la corrección monetaria, esto es, lograr información financiera actualizada que permita una estructura financiera y resultados alcanzados en términos homogéneos del valor monetario del dinero, haciendo factible su medición y análisis confiables.

Las cuentas monetarias sufren el impacto de la inflación al no ser ajustadas, su valor monetario se deteriora en unos casos (activos monetarios) o representan conveniencia en otros (pasivos monetarios). No es factible hacer ajustes a estas cuentas porque ello implicaría modificar su valor nominal.

En el caso de cuentas no monetarias, al ser ajustadas, logran actualizar o nivelar su valor monetario, sin que se encuentre razón para obtener utilidades o pérdidas como consecuencia de la corrección monetaria; aún más no todos los ajustes realizados representan ingresos o costos "realizados contablemente", es decir, percibidos o devengados en dinero efectivo.

Sin embargo de lo anterior, la corrección monetaria debe entregar resultados medibles, unos tangibles, otros intangibles, con repercusión en utilidades, pérdidas, superávits, déficits, ingresos, gastos, etc. todo depende del enfoque u objetivos que se persigan, caso contrario la corrección monetaria perdería importancia y validez.

AJUSTES REALIZADOS.	INCIDENCIA.
INCREMENTO DE ACTIVOS	INCREMENTOS DE INGRESOS, ... UTILIDADES, SUPERAVITS.
DISMINUCION DE ACTIVOS	INCREMENTO DE GASTOS, PERDIDAS, DEFICITS.
INCREMENTO DE PASIVOS PATRIMONIO.	INCREMENTO DE GASTOS, PERDIDAS, DEFICITS.
DISMINUCION DE PASIVOS PATRIMONIO.	INCREMENTO DE INGRESOS, Y UTILIDADES, SUPERAVITS.
INCREMENTO DE INGRESOS	INCREMENTO DE UTILIDADES SUPERAVITS.
INCREMENTO DE COSTOS Y GASTOS.	DISMINUCION DE UTILI- DADES DEFICITS, INCREMENTO DE PERDIDAS.

3.1.1. INCIDENCIAS EN LOS RESULTADOS.

La corrección monetaria produce efectos en los resultados de la empresa, determinándose mayores o menores utilidades, o mayores o menores pérdidas según el caso en particular, influenciando también en la base imponible para el impuesto a la renta, distribución de utilidades, reservas, etc.

3.1.2. INCIDENCIA EN LA SITUACION FINANCIERA

Dependiendo del caso, los efectos de la corrección monetaria en la posición financiera de la empresa, pueden producir incrementos o disminuciones en los activos, pasivos y patrimonio, mejorando o afectando negativamente a la estructura, solidez y solvencia financieras de la compañía, en especial en lo referente a derechos y obligaciones de corto plazo.

Los efectos de tipo financiero contribuyen a que la

gerencia evalúe la nueva posición financiera, y en base a ella, procure racionalizar el proceso de "toma de decisiones", anteponiendo menores riesgos y planeando mejores resultados que permitan la conservación de la capacidad adquisitiva de las cuentas del balance general desde el punto de vista de su valor monetario.

3.2. ESTRATEGIAS ANTI-INFLACIONARIAS.

Constituyen una serie de decisiones económico-financieras, producto de un planeamiento adecuado y factible, tendiente a proteger el patrimonio de la empresa y su rendimiento, logrando un equilibrio en el flujo de fondos, medido todo ello en términos reales y como consecuencia de un proceso inflacionario.

En períodos inflacionarios el flujo de caja es el área más importante, por lo tanto, necesita mayor atención.

Las estrategias anti-inflacionarias intentan mejorar la rentabilidad de la empresa.

Dentro de un contexto inflacionario, la gerencia deberá dar énfasis en los siguientes campos:

- La estructura de activos.
- La estructura de financiamiento.
- La política de créditos.
- La política de ventas.
- La política de endeudamiento.
- La política de inventarios.

3.2.1. Estructura de Activos.

En este punto se tratará otro de los problemas generalmente ignorado hasta ahora, pero que reviste una gran importancia; establecer en épocas de acelerado incremento en los precios, políticas para administrar eficientemente los llamados valores monetarios. Estos valores se caracterizan porque se dispondrá de ellos mediante transacciones de cobro o de pago con terceros y porque sus montos se estipulan en un valor nominal fijo en la moneda de un país, independientemente de los cambios habidos en el nivel general de precios.

Los conceptos monetarios que normalmente encontramos en los estados financieros, son: efectivo, inversión en valores bursátiles semejantes a efectivo; cuentas y documentos por cobrar (a corto y a largo plazo); cuentas

y documentos por pagar (a corto y a largo plazo); pasivos acumulados y dividendos por pagar. Estos conceptos, al retenerlos en épocas de inflación, generan una utilidad en el caso de pasivos, y una pérdida en caso de activos.

La utilidad o pérdida derivada de mantener activos o pasivos monetarios en épocas de inflación, representa un concepto importante de la determinación del resultado de una empresa, el cual en ocasiones no se considera en la contabilidad tradicional; sin embargo, la utilidad o pérdida existe, es real, independientemente de que en la contabilidad se omita su registro.

En los países que experimentan una considerable inflación, la cantidad de efectivo que las empresas retienen, está influida por la celeridad con que cambian los precios, o sea por el índice de inflación. Entre más alto sea, la cantidad que se mantiene como disponible es más reducida; es decir, existe una relación inversamente proporcional entre los cambios en el índice de precios por una parte, y los cambios en los saldos de las cuentas de efectivo y de inversión en valores bursátiles por la otra.

Este fenómeno se explica por la pérdida gradual de poder adquisitivo que experimenta el dinero en las épocas inflacionarias, por lo que se considera preferible mantenerlo invertido en bienes que no se vean afectados por dicha pérdida, tales como maquinaria, mobiliario, inmuebles, materias primas, etc.

En Resumen, en una economía inflacionaria conviene operar con los mínimos activos compatibles con una normal operación productiva y comercial. La dirección de la empresa es responsable de buscar, hallar, evaluar y reducir todo tipo de activos superfluos, ociosos o sobredimensionados.

La estructura óptima de activos es aquella que sin perjudicar el normal desenvolvimiento operativo, productivo y comercial, minimice la inversión total en activos.

3.2.2. La Estructura de Financiamiento.

Las empresas que aplican los recursos provenientes del crédito que les ha sido concedido por terceros, en la inversión de bienes muebles e inmuebles

inventarios y acciones, (activos no monetarios) ganan.

Tal situación sucede cuando los pasivos exceden al monto de los activos monetarios, ya que tal exceso se invierte en activos no monetarios. En efecto, cuando se efectúan inversiones en valores no monetarios, que aumentan su valor en épocas de inflación y dichas inversiones se financian con pasivos que continúan siendo exigencias en la cantidad de unidades monetarias convenidas, no obstante la baja de poder adquisitivo de la moneda, se produce una utilidad.

Por lo anterior, comúnmente se piensa en épocas de inflación que conviene endeudarse tanto como sea posible, en vista de que cuando llegue el momento de pagar la deuda, se hará en sucres de menor poder adquisitivo o devaluados; sin embargo, esta estrategia entraña el riesgo de afectar la solvencia y la estabilidad financiera de la empresa y no tener suficientes sucres devaluados o no para hacer frente a los compromisos contraídos con sus acreedores.

Esto conduce, necesariamente, a referirse a la habilidad de la administración de las empresas para utilizar eficientemente el capital prestado, de manera que se satisfagan las necesidades de inversión y se generen fondos suficientes para atender el pago de la deuda.

Concretamente, en estas épocas es trascendental poner en práctica técnicas de planeación financiera, que incluyan el presupuesto de flujo de recursos.

La capacidad de generar recursos líquidos de una empresa está determinada por la utilidad de la misma aumentada de los cargos a resultados que no implicaron salidas de recursos financieros tales como depreciación y amortización.

En una economía inflacionaria, es conveniente alcanzar una estructura de financiamiento que maximice los pasivos cuyo costo real sea inferior a la rentabilidad real de la empresa, dentro de los objetivos de seguridad establecidos por la dirección (como ser determinado mínimos para los índices de liquidez y un cierto máximo para el índice en endeudamiento).

El activo se financia con pasivos (deudas a terceros) y patrimonio neto (inversión original y reinversión de socios o accionistas).

Cuando el rendimiento sobre los activos es mayor que el

costo de los pasivos, el aumento del índice de endeudamiento genera un aumento de la rentabilidad.

La rentabilidad es mayor por el incremento del pasivo cuyo costo real es menor que la rentabilidad sobre los activos de la empresa.

Una buena rentabilidad depende no solamente de una buena inversión en activos rentables, sino también de una apropiada financiación con bajo costo.

La seguridad impone límites al endeudamiento. Es un caso de conflicto de objetivos, rentabilidad y seguridad.

3.2.3. Política de Créditos.

En forma similar, el monto de los créditos que las empresas otorgan a sus clientes en épocas de inflación, tienden a reducirse en términos reales al mínimo posible y a incrementarse considerablemente las tasas de interés.

Esta situación se origina, en virtud de que los clientes efectúan el pago de sus adeudos con dinero devaluado o de menor poder adquisitivo al que éste tenía cuando recibieron el crédito.

En una economía inflacionaria es recomendable minimizar el crédito concedido a clientes, aún a costa de ofrecer altas tasas de descuento por pronto pago, de reforzar la función cobranzas, de aplicar medidas estrictas a clientes particularmente informales.

En la actualidad el crédito se ha convertido en un importante factor de la comercialización y por lo tanto, existen varias alternativas para su uso, las mismas que agrupadas conforman lo que se conoce como política de créditos.

Por política de créditos se entiende las acciones y/o decisiones que la gerencia adopta, para alcanzar los objetivos empresariales definidos en términos más específicos, como aumento de ventas, disminución de cuentas por cobrar y por lo tanto, aumento del efectivo.

Dentro del contexto inflacionario, la gerencia buscará reorientar las políticas de crédito en dos direcciones:

- Disminución de ventas a crédito.
- Disminución de los saldos de cartera.

En épocas inflacionarias, los activos monetarios como cuentas por cobrar, producen pérdidas por inflación, en tanto la contratación de pasivos monetarios como cuentas por pagar, generan ganancia por inflación, luego todas las empresas estarán empeñadas en realizar sus ventas al contado y pagar las comprar de materias primas, materiales y más insumos al mayor plazo posible.

Dentro de este marco referencial conviene mantener un crédito por ventas utilizando recursos como:

- Control de la cobranzas.
- Política de descuentos por pronto pago.
- Refuerzo de la función cobranzas.
- Negociación de la cartera.

3.2.4. Política de Ventas.

Al respecto, en las empresas se trata de evitar o de minimizar la pérdida consecuente, fomentando sus ventas de contado, reduciendo el monto de los créditos a sus clientes, concediendo un corto plazo de pago y aumentando las tasas de interés. O, si nada de esto es posible, financiándose en proporciones similares y así transferir el problema a sus propios acreedores. De esta manera las empresas ponen en práctica medidas de defensa contra los efectos de la inflación.

Adoptar políticas de ventas orientadas a disminuir cuentas por cobrar y a mantener niveles de stock adecuados a las necesidades técnicas y comercialmente aceptables a la operación de la empresa.

El objetivo fundamental de toda empresa consiste en vender los bienes o servicios que produce, para lograr este objetivo, los productos deberan ser adecuados para cubrir las necesidades del consumidor en lo referente a clase, calidad y precio.

En épocas inflacionarias el concepto de mercadeo adquiere una singular importancia, puesto que es el conjunto de reflexiones, decisiones y acciones orientadas en función de los deseos y las necesidades de compra, que permiten establecer unos niveles de producción con una probabilidad aceptable de venta, en un período y en un mercado determinados, proporcionando al mismo tiempo a la empresa, una rentabilidad

suficiente de los capitales invertidos y del trabajo realizado.

En este concepto podemos apreciar que el mercadeo requiere de una actitud nueva, dinámica, que abarca el conjunto de técnicas y métodos que permiten expresar las necesidades existentes para sobre ésta base producir y comercializar.

Uno de los elementos de información para fijar precios es el costo del producto. Los costos siempre deben calcularse a reposición.

Si se trata de un comercio, el costo de reposición es el precio de compra vigente del bien. Si se trata de una empresa industrial, el costo de producción es la suma de materias primas, mano de obra directa y una prorrata de los gastos generales de fabricación. En este caso deben costearse a reposición las materias primas, la mano de obra directa y las depreciaciones de fábrica.

El precio de venta debe cubrir:

- El costo de reposición.
- Los gastos proyectados.
- Un margen razonable de rentabilidad.

También es conveniente convertir el precio de venta neto a suces constantes, por ejemplo del año base del índice de inflación. Este valor tiende a mantenerse constante, y sus variaciones en más o en menos revelan aumentos o disminuciones reales del precio de venta.

3.2.5. Política de Endeudamiento.

En épocas de inflación es conveniente tener una sólida base de capital interno y prestar mayor atención al endeudamiento, estableciendo una estrategia de crecimiento; por lo general, un incremento más acelerado de su deuda en función al de su capital, es un indicio de que surgirán problemas, a menos que las aportaciones futuras de capital aumenten a un ritmo muy rápido, o que los rendimientos provenientes de su operación sean especialmente favorables.

En una economía inflacionaria es conveniente financiar los activos necesarios con el mayor endeudamiento

posible, compatible con un riesgo controlado, aún a altos costos de financiación externa marginal. Una política adecuada de endeudamiento, debe estar encaminada a conseguir:

- Menor pérdida por inflación.
- Mayor rentabilidad real.

Si bien existen algunos pasivos gratuitos, los más importantes tienen un costo financiero.

3.2.6. Política de inventarios.

En una economía inflacionaria se debe tratar de mantener el mínimo inventario compatible con el normal aprovisionamiento de materias primas y suministros a planta y de mercaderías terminadas a clientes.

Determinar una estrategia anti-inflacionaria en materia de inventarios es un asunto complejo, en condiciones normales de inflación, conviene operar con inventarios razonablemente mínimos; sin embargo en ciertos casos puede convenir la acumulación de existencias.

Los inventarios, que son parte fundamental de los activos de una empresa, merecen un cuidadoso control sobre los niveles de stock que se deben tener en existencia. Estos niveles deben asegurar que la producción no se perjudique por falta de recursos y que los clientes no sean decepcionados por la incapacidad de entregar oportunamente. Es recomendable analizar el inventario bajo el sistema ABC, mediante el cual se clasifica cada artículo de inventario, según el porcentaje de inversión anual en el inventario requerido. El propósito de utilizar el análisis ABC, es tener una herramienta para fijar las prioridades del inventario y como un método para determinar las áreas que ofrecen mayor retorno sobre los controles de inventarios. Además, es importante que el ejecutivo financiero conozca los costos de almacenaje, manejo, embarque, a fin de tomar decisiones acertadas respecto a las políticas de inventarios a adoptarse.

Cuando una empresa adopta como política de inventarios, el mantener stocks a niveles técnico y comercialmente aceptables, a más de las ventajas mencionadas precedentemente, también se beneficia porque mientras se opera la reducción de stocks, goza de un flujo financiero favorable; pues, la reducción de stocks

genera recursos, pero estos deben aplicarse a un cambio estructural, disminuir el patrimonio, o alguna inversión rentable como un nuevo producto, renovación de equipos, etc.

Todo lo dicho es válido, cuando el stock de los inventarios sigue el ritmo de inflación, pero hay casos en que esto no sucede. La inflación generalmente progresa en forma mas o menos continua, en cambio el precio de un insumo dado (materias primas, suministros, mercadería, mano de obra, energía, etc.) se incrementa cada cierto intervalo de tiempo.

El problema se plantea cuando, se prevee un importante aumento de precios de un material o mercadería, entonces: Conviene en este caso hacer adquisiciones elevadas?. El asunto es complicado, intervienen varios factores que la gerencia debe analizar, entre ellos tenemos:

- Grado de certidumbre del aumento de precios.
- Plazo de crédito del proveedor.
- Ritmo de consumo/rotación.
- Disponibilidades financieras.
- Efecto de devaluaciones de la moneda en caso de importaciones, aumento de derechos arancelarios o cambio de listas en los aranceles.
- Ritmo de inflación previsto.
- Disponibilidad de espacio para el almacenaje.
- Durabilidad del producto, etc.

Con el análisis y combinación de estos factores generalmente se justifica incorporar o mantener un tipo de stock especulativo por el tiempo determinado de acuerdo a las condiciones de los factores vistos. Puede aplicarse a los insumos monetariamente importantes del análisis ABC de inventarios, para los cuales sea posible conocer o estimar los aumentos de precios. Aparte de estos casos particulares, la mejor política es no acumular stocks especulativos.

En principio, conviene trabajar con inventarios razonablemente mínimos. La reducción de inventarios trae las siguientes consecuencias:

- Mayor rentabilidad real;
- Menor costo financiero.
- Permite disminuir el patrimonio neto.

3.3. EL FLUJO DE CAJA, EN EPOCAS DE INFLACION.

El "Flujo de Caja" conocido también como "Presupuesto de Caja" es un importante instrumento de la Administración Financiera. Permite conocer en forma oportuna la relación entre ingresos y egresos por todo concepto en el corto plazo, facilitando la gestión financiera que haga factible las posibilidades de captación del efectivo para atender las obligaciones, también en aquellas empresas que utilizan el "Flujo de caja" tienen mejores resultados en su gestión financiera por cuanto están alertas a las entradas y salidas de dinero, de modo tal que garanticen la solvencia financiera de corto plazo (hasta un año) y las condiciones para mantener un apropiado nivel de liquidez.

En condiciones normales de la economía, el "flujo de caja" siempre es de importancia por las razones ya anotadas, pero es mucho más importante en épocas inflacionarias en virtud de que el valor del dinero sufre deterioros que impactan negativamente en la situación de la empresa y en los resultados operacionales.

El "Flujo de Caja" hace factible analizar posibilidades de inversiones temporales si se dan excedentes, así mismo, advierte necesidades de recurrir a préstamos, cuando los ingresos previstos o reales resulten insuficientes para atender los costos, gastos de préstamos, inversiones, y en general toda salida de dinero.

Regularmente, el periodo que cubre el "Flujo de Caja" es de un año, sin embargo, se lo puede subdividir en semestres, trimestres, meses, semanas y hasta diario si así fueren los requerimientos de la empresa. Ello depende del tipo de actividad, del tamaño de la empresa, y desde luego, del movimiento financiero en término de efectivo.

El "flujo de caja" tiene dos instancias:

- a) Proyectado;

b) Real;

- El "flujo de caja proyectado" se refiere a las estimaciones o proyecciones de entradas, salidas y saldos inicial y final en efectivo al término del período considerado; su calidad depende de la buena y oportuna información que proporcionen los responsables de los diferentes departamentos: ventas, producción administración, adquisiciones, financiero, etc.

- El "flujo de caja real" se refiere al comportamiento de entradas, salidas y saldos inicial y final registrados o contabilizados. Permiten hacer comparaciones con el flujo de caja proyectado y establecer las diferencias para medir aciertos o deficiencias en las decisiones tomadas, aprovechar bondades, y fundamentalmente advertir peligro y corregir errores si se presentaren.

La elaboración de "flujo de caja" es una responsabilidad de los departamentos financiero, tesorería, contabilidad, según la organización de la empresa con el apoyo de información de las demás áreas que tengan relación con el flujo.

El punto de partida del "flujo de caja" es el saldo inicial, a éste se agrega los nuevos ingresos del período, se restan salidas, y la diferencia será el saldo final a la fecha considerada, el mismo que se constituye en el saldo inicial del siguiente período, veamos un ejemplo".

FLUJO DE CAJA
MES: ENERO 1.991
-En miles de Suces-

CONCEPTOS	ESTIMADO	REAL	DIFERENCIAS.
SALDO INICIAL AL 91 - 01 - 01	1.278	1.278	-- x --
(+) NUEVOS INGRESOS:			
Cuentas por Cobrar (Ventas).	980	803	(177)
Documentos por Cob (Ventas).	350	314	(36)
Intereses y descnts ganados en "Invs. Temporales" Bonos Recuperación de Cap Invertido.	<u>600</u>	<u>600</u>	=====
en "Títulos-valores" (Bonos).			
TOTAL NUEVOS INGRESOS DEL MES	2.045	1.832	(213) (DEFICIT)
(-) EGRESOS:			
Sueldos y Salarios	580	672	(92)
Aportes I.E.S.S.	61	69	(8)
Impuesto a la Renta	120	120	---
Arriendos	140	140	---
Publicidad	230	290	(60)
Compras de Merc.	500	470	30
Pago de Capital e intereses Bancarios	850	850	---
Varios	<u>100</u>	<u>60</u>	<u>40</u>
TOTAL EGRESOS DEL MES	<u>2.581</u>	<u>2.671</u>	(90) (DEFICIT)
SALDO FINAL AL 91-01-31	742	439	

El "flujo de caja" es una herramienta esencial en épocas de inflación pues, permite conocer con mayor objetividad la programación de fondos efectivos y su comportamiento de la realidad, con lo cual, la Gerencia tiene mejores posibilidades de administrar el dinero circulante determinando básicamente dos aspectos fundamentales:

- a) Excesos de caja;
- b) Falta de liquidez.

De presentarse "excesos de caja", es recomendable realizar inversiones temporales en pólizas, bonos, certificados cédulas hipotecarias, etc. respaldadas en condiciones de seguridad, fácil convertibilidad y rentabilidad razonable, ésta última tienen por finalidad compensar el deterioro del dinero expuesto a la inflación cuando se lo mantiene sin ser invertido.

En el caso de "falta de liquidez" o sea cuando la empresa no tiene saldos afectivos de caja o son deficitarios, es una oportunidad para examinar con mayor rigor las razones de casualidad hasta el análisis de "mérito del negocio", puesto que, si la empresa no tienen dinero para continuar en sus operaciones es muy probable que se trate de una actividad o negocio en decadencia.

Elementos básicos a considerarse para un buen manejo de efectivo.

- Comprensión y planeación del capital de trabajo y de las necesidades de efectivo.
- Aceleración de ingresos en efectivo.
- Retrasos de egresos.
- Inversión cuidadosa de efectivo para mantener su valor y maximizar las utilidades.

Aceleración de ingresos en efectivo.

- Facturación.
 - Facturar tan pronto como sea posible después de efectuar la venta.
 - No esperar facturar todas las ventas a fin de mes.
 - Proporcionar al cliente los medios necesarios para facilitar el pago.
- Descuentos sobre ventas.
 - Evaluar las ventajas y desventajas en cada circunstancia.
- Acelerar los cobros de cheques.

- Estudiar posibilidades de facilitar el depósito y efectivización de ingresos.

Retrasar egresos de efectivo.

- Retrasar el pago de facturas.

Una compañía no pagará sus facturas hasta que se vea obligada a hacerlo, existiendo varios factores para ello:

- Términos de venta.
- Condiciones de competencia.
- Descuentos disponibles.
- Utilizar la flotación (tránsito).

Flotación es la diferencia entre la cantidad de efectivo que tiene una compañía y la que muestran los registros del banco (por los cheques girados y no cobrados).

Inversiones de efectivo a corto plazo.

- En períodos de inflación, la tenencia de efectivo funciona en detrimento de la compañía porque pierde su poder adquisitivo.
- Se debe invertir todo excedente de efectivo, teniendo cuidado de hacerlo en inversiones que puedan fácilmente convertirse de nuevo en efectivo y analizando las necesidades de capital de trabajo.

CAPITULO IV

4. APLICACION DE LA CORRECCION MONETARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (CASOS).

La magnitud del problema de distorsión de la información financiera en épocas de inflación, plantea una situación de emergencia ante la cual debemos actuar de inmediato, fijando objetivos claros y prácticos a alcanzar a corto plazo, teniendo presente que el objetivo principal es que esa información sea útil para el usuario, para lo cual es necesario aplicar el sistema de corrección monetaria integral vigente en nuestro país.

4.1 CASO DEMOSTRATIVO DE APLICACION DE LA CORRECCION MONETARIA SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ECUADOR.

4.1.1 Información general para el desarrollo del caso:

La empresa industrial V & B Cía. Ltda., se dedica a la fabricación de accesorios auxiliares para la industria automotriz ecuatoriana y requiere realizar los ajustes necesarios a sus estados financieros correspondientes al ejercicio económico 1991, utilizando el sistema de corrección monetaria integral que legalmente se halla vigente.

- Las CUENTAS NO MONETARIAS si se ajustan.
- Las CUENTAS MONETARIAS no se ajustan.
- Cotización del dólar americano al 31-12-91 S/.1315 = C/ dólar.
- La variación porcentual anual correspondiente al Índice de precios (INEC) al 30-11-91, es de (46.8%), la cual se determino de la siguiente forma:

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR "INPC" POR MESES Y AÑOS: PERIODO 1985 - 1991.

AÑ. MES.	1.985	.986	1.987	1.988	1.989	1.990	1.991
Ene.	362.0	437.0	548.5	736.9	1.395,8	2.121,2	3.191,4
Feb.	366.2	448.1	562.4	773.7	1.477.2	2.219.4	3.315.0
Mar.	372.9	456.8	591.4	808.4	1.609.7	2.312.3	3.445.0
Abr.	383.9	465.5	603.0	864.2	1.652.9	2.417.1	3.556.7
May.	300.5	469.3	611.3	904.8	1.670.6	2.487.6	3.707.8
Jun.	396.1	474.7	625.2	937.1	1.727.5	2.550.9	3.800.7
Jul.	402.3	478.3	631.1	982.2	1.750.9	2.632.2	3.868.3
Ago.	403.1	491.5	637.8	1.039.3	1.796.4	2.674.3	3.972.3
Sep.	406.6	503.9	650.9	1.116.2	1.882.9	2.767.0	4.153.6
Oct.	408.9	521.4	663.5	1.177.0	1.932.4	2.865.1	4.286.8
Nov.	414.1	531.2	693.7	1.251.8	1.992.4	2.985.7	4.383.1
Dic.	423.1	538.8	713.8	1.325.6	2.044.7	3.057.3	4.554.9
VAR. POR.							
ANU.	28.0%	23.0%	29.5%	58.2%	75.6%	48.5%	49.0%

Fuente: Boletines estadísticos Banco Central del Ecuador.

Ejemplo de determinación del índice de ajuste

Puntos del índice: Noviembre 30 de 1991	4.383,1
(-)	
Puntos del índice: Noviembre 30 de 1990	2.985,7
Aumento real.....	1.397,4
	=====

Luego, se reemplazan los valores en la siguiente fórmula y se obtiene:

$$\% \text{ Variación del índice de precios al consumidor} = \frac{\text{Aumento real por 100}}{\text{índice inicial}}$$

$$\% \text{ IPC} = \frac{1.397,4 \times 100}{2.985,7} = 46,8$$

4.1.2. Estados Financieros.

EMPRESA V & B CIA. LTDA.
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991

Ctas. no	Año 1991		
Mon. Nombre de Cta.	V/Histórico	Ajte.Corr.	V/ajustado
ACTIVO			
ACT.CORRIENTE(M/N)	284'274.000	78'166.740	362'440.740
Caja	22.000		22.000
Bancos	93'786.000		93'786.000
Ctas. por Cobrar	76'181.000		76'181.000
X Inversiones tempo.	10'000.000	30'000.000	40'000.000
Deudores varios	886.000		886.000
X Inv. Art. Termina.	7'658.000	4'178.200	11'836.200
X Inventario M.F.D.	73'175.000	40'921.000	114'096.000
X Inventario M y S.	54.000	27.840	81.840
X Inv. Prod. Proc.	100.000	(25.000)	75.000
Import. en Tráns.	7'014.000		7'014.000
X Pagos Anticipados	15'398.000	3'064.700	18'462.700
ACT.CORRIENTE(M/E)	33'489.000	14'640.000	48'129.000
X Caja	549.000	240.000	789.000
X Bancos	32'940.000	14'400.000	47'340.000
ACTIVO FIJO	90'000.500	62'538.700	152'539.200
X Locales	6'350.000		6'350.000
X Mbles. Ens. Oficina	11'493.000	16'444.500	27'937.500
X Maq. y Eq. Fca.	48'790.000	55'126.600	103'916.500
X Vehículos	37'266.000	18'491.600	55'757.600
X Dep. Acum. Activos	(13'898.500)	(27'524.000)	(41'422.500)
Revalor. de Activ.	52'441.000		52'441.000
X Rev. Mueb. y Ens.	23'195.000		23'195.000
X Rev. Maq. y Equipo	68'502.000		68'502.000
X Rev. Vehículos	9'746.000		9'746.000
X Dep. Acum. Rev. Act.	(49'002.000)		(49'002.000)
ACTIVO DIFERIDO	4'000.000	45'225.000	49.225.000
X Gtos. Pag. por Anti.	5'000.000	55'600.000	60'600.000
X Amortiz. Acum. Dife.	(1'000.000)	(10'720.000)	(11'720.000)
X Diferencial Cambi.	0	345.000	345.000
Total Activos:	464'204.500	200'570.440	664'774.940

PASIVOS			
PASIVO CORRIENTE	151'991.500	0	151'991.500
Ctas. por Pagar	33'666.500		33'666.500
Dctos. por Pagar	10'000.000		10'000.000
Acreedores Varios	20'047.000		20'047.000
Gastos por Pagar	88'278.000		88'278.000
PASIVO CTE. M/E.	13'600.000	345.000	13'945.000
Ctas.xPagar M/E.	3'600.000	345.000	3'945.000
PASIVO FIJO	10'000.000	0	10'000.000
Dcmtos. por Pagar	0		
Hiptcas.por Pagar	10'000.000		10'000.000
PASIVO DIFERIDO	0	14'640.000	14'640.000
Diferencial Camb.	0	14'640.000	14'640.000
PATRIMONIO	288'613.000	185'585.440	474'198.440
X Capital Social	110'000.000		110'000.000
X Reserva Legal	183.000	85.640	268.640
X Reserva Facultati.	1'884.000	881.710	2'765.710
Superávit por Rev.	22'959.000		22'959.000
Reserva Rev. Patr.	0	184'618.090	184'618.090
X Utdad antes/Partic.	153'587.000		153'587.000
Total Pas. y Patr.	464'204.500	200'570.440	664.774.940
	=====		

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre de 1991

INGRESOS

Ventas Brutas	784'039.247	0	784'039.247
Dev. en Vtas.	109.320	0	109.320
	-----	-----	-----
VENTAS NETAS	783'929.927	0	783'929.927

COSTO DE VENTAS

II.Art. Term.	2'454.069	0	2'454.069
CTO.PRODUCCI.	518'517.253	*16'779.337	535'296.590
	-----	-----	-----
Disp./ Venta	520'971.326	16'779.337	537'750.659
IF.Art.Term.	7'657.646	0	7'657.646
	-----	-----	-----
C/V Art.Term.	513'313.676	16'779.337	530'093.013
C/V de Mat.	776.743	0	776.743
	-----	-----	-----
Uti.Bta.Vtas.	269'839.508	(16'779.337)	253.060.170

GASTOS DE OPERACION

Gtos. Adms.	102'562.806	*10'744.663	113'307.469
Gtos.de Vta.	19'645.723	0	19'645.723
Gtos. Financ.	5'802.057	0	5'802.057
	-----	-----	-----
Tot.Gtos/Ope.	128'010.586	10'744.663	138'755.249
	-----	-----	-----
Uti.Neta/Ope.	141'828.922	(27'524.000)	114'304.922
OTROS INGRES.	12'001.995	0	12'001.995
OTROS GASTOS	(244.424)	0	(244.424)
	-----	-----	-----
UTI.ANT/PART.	153'586.492	(27'524.000)	126'062.492
(-)15%Pt/Trb.	23'037.974	(4'128.600)	18'909.374
	-----	-----	-----
UTI.ANT/IMPT.	130'548.518	(23'395.400)	107'153.118
(-)25%Imp/Rt.	32'637.130	(5'848.850)	26'788.280
	-----	-----	-----
UTI.NETA/DIT.	97'911.389	(17'546.550)	80'364.839
	=====	=====	=====

COMENTARIO:

(*) Este valor corresponde a la depreciación de activos fijos, considerados tanto costo, como gasto.

Para 1991, según lo dispuesto por la Ley, la corrección monetaria de los Activos Fijos, en su costo y depreciación acumulada se registrará con cargo a la cuenta RESERVA REVALORIZACION DEL PATRIMONIO.

Para 1992, el valor de corrección monetaria de este grupo de Activos, se registrará con cargo a las cuentas de resultados respectiva, en el ejemplo expuesto anteriormente, se ha proyectado la incidencia que tiene el gasto de depreciación producto de la corrección monetaria, apreciándose que la utilidad, distribución del 15% para trabajadores, pago de impuesto a la renta y utilidad a distribuir, disminuye significativamente o en proporción del valor del ajuste por corrección monetaria, al distribuir y no hacer corrección, se estaría descapitalizando a la empresa.

ESTADO DEL COSTO DE PRODUCCION

Del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre de 1991

I.I. Materia Prima Directa.		
75'619.141,15		
Comp. Blas. Materia Pr.Dcta.	340'261.182	
Dv. Comp. Materia Prima Dcta.	387.571	

Comp. Ntas. Mat. Prima Dcta.		339'873.612

Materia Prima Dcta. Disphle.		415'492.753
I.F. Materia Prima Directa.		(73'174.419)

MATERIA PRIMA DIRECTA UTILI.		342'318.334
MANO DE OBRA DIRECTA UTILIZ.		36'326.273
COSTOS INDIRECTOS DE FABC.		131'115.936
I.I.Materiales y Suministros	1'296.904	
Cpras.Ntas.Matr. y Suminis.	4'572.625	

Mater.y Sum.dispon./produc.	5'869.529	
I.F. Materiales y Suminis.	(53.600)	

Materiales y Sum.Utilizados	5'815.929	
Otros Csts. Ind. de Fabric.	125'300.007	

PROD./PROCESO DEL PERIODO		509'760.543
I.I. Producc. en Proceso		8'756.710

Total Prod. Proc. Período		518'517.253
I.F. Producción en Proceso		0

<u>COSTO DE PRODUCCION:</u>		518'517.253
		=====

Quito, 31 de Diciembre de 1991.

GERENTE

CONTADOR

4.1.3. Desarrollo del caso:

Los ajustes por corrección de las Cuentas No Monetarias, se efectará al 31 de diciembre de 1991, con lo cual se dejarán en su valor real, todas las cuentas de los Estados Financieros.

CAJA (M/E).

SITUACION:

La moneda extranjera existente en caja es de US \$600 a la cotización del año 1990 de S/. 915 c/ Dólar. S/.549.000.

CALCULOS:

Corrección: US \$ 600=(x) S/. 1315 c/Dólar (=) S/. 789.000
Saldo en libros: S/. 549.000

-Valor a ajustar: S/. 240.000
=====

REGISTRO CONTABLE:	Débito	Crédito
CAJA	240.000,00	
PASIVO DIFERIDO		
Diferencial Cambiario		240.000,00

BANCOS (M/E).

SITUACION:

La moneda extranjera disponibles en Bancos es de US \$ 36.000 valuados al tiempo de cambio de adquisición S/. 915 c/Dólar. S/. 32'940.000.

CALCULOS:

Corrección: US \$36.000=(x)S/.1315 c/Dólar(=)S/.47'340.000
Saldo en libros: S/.32'940.000

Valor a ajustar: S/.14'400.000
=====

REGISTRO CONTABLE:	Débito	Crédito
BANCOS	14'400.000	
Banco Pichincha Nssao.		
PASIVO DIFERIDO		14'400.000
Diferencial Cambiario		

COMENTARIO:

Los activos en Moneda Extranjera deben estar valuados al tipo de cambio del mercado apropiado al cierre del ejercicio.

La diferencia resultante del ajuste puede ser considerada como un ingreso financiero o como un pasivo diferido que se realizará el momento que se utilicen las divisas.

El Reglamento de Aplicación permite diferir el valor del ajuste hasta en 5 años plazo a razón del 20% anual; y la Resolución de la Superintendencia de Compañías en su Art. 5 da la opción de diferir a la cuenta "REEXPRESION MONETARIA EN MONEDA EXTRANJERA" (cuenta de Patrimonio) para cargar a resultados cuando el cobro se efectivice.

INVERSIONES

SITUACION

La compañía posee 100.000 acciones en la Compañía Automotriz. S.A. por un el valor de S/. 1000 c/u. adquiridas en ENERO de 1987.

CALCULOS

Indice (IPC) a Dic/86 538,8

Indice (IPC) a Dic/91 4.554,9

==> $4554.9 / 538.8 = 8.45 \times 100 - 100 = 745\%$

$10.000 \times 745\% = 74.500$

<u>Reexpresión según indice</u>		<u>Reexp.s/v/real/</u>
<u>Acc.</u>		
v / reexpresado	84'500.000	40'000.000
v / según libros	10'000.000	10'000.000
	-----	-----
v / ajuste	S/.74'500.000	30'000.000
	=====	=====

SITUACION PATRIMONIAL DE LA EMPRESA AUTOMOTRIZ S.A.

Patrimonio Neto Ajustado 120'000.000
 Nro. de acciones emitidas 30.000
 Capital social pagado(01-02-87) 30'000.000

Patrimonio Neto Ajustado
 v/c/acción = -----
 Nro. de Acciones

$$= \frac{120'000.000}{30.000} = 4'000.000 \text{ c/acción}$$

10.000 acc. x 4000 = v/act. Empresa Automotriz 40'000.000

10.000 acc. x 8450 v/reexp. según índice = 84.500.000

REGISTRO CONTABLE

Débito

Crédito

INVERSIONES

30'000.000

Acciones en compañías

RESERVA REV. PATRIMONIO

30'000.000

COMENTARIOS

Las inversiones deben ser valuadas al valor patrimonial proporcional, una vez que la compañía en la que se ha realizado la inversión ha reexpresado sus estados financieros.

A partir de 1992, la reexpresión de inversiones en acciones no estará gravada con el impuesto a la renta (en el caso de que el valor patrimonial sea mayor al valor en libros), ni será deducible para el cálculo del impuesto (en el caso de que el valor patrimonial sea menor al valor en libros).

El valor ajustado no podrá ser mayor del VALOR PATRIMONIAL "VPP" certificado por la sociedad emisora de las acciones previa la realización de la CORRECCION MONETARIA para 1991.

$$\text{"VPP"} = \frac{\text{PATRIMONIO NETO AJUSTADO} \times \text{VALOR NOMINAL ACCIONES}}{\text{CAPITAL SOCIAL PAGADO}}$$

La diferencia resultante del ajuste debe afectar en 1991 a la cuenta de revalorización del patrimonio.

- Es probable que en estos ajustes se presente "sobreevaluación" del costo de las acciones en relación al verdadero valor del mercado, y del mérito de la empresa que emitió las acciones.

- Lo correcto es que el valor ajustado no supere la cotización de las acciones en el "mercado de valores". Lamentablemente, en el país, este mercado no se ha desarrollado, lo cual limita obtener información del mérito de las acciones y de la empresa que las emitió.

INVENTARIO ARTICULOS TERMINADOS

SITUACION

La composición de los inventarios al 31-12-91 es la siguiente:

Art.	c/u.	cant.	Costo Total	Costo	Ult.Prod. Fecha
X	15.000	300	4'500.000	16.000	Dic/91
Y	10.000	200	2'000.000	12.000	Oct/91
Z	5.800	10	58.000	8.000	Dic/90
R	11.000	100	1'100.000	13.000	Ene/89

			S/.7'658.000		
			=====		

CALCULOS

Art.	Costo Ultima Producción	Indice Reexpres. C.últ.Trim.	Cant.	Reexpresión v/u v/t
X	16.000		300	16.000 4'800.000
Y	12.000	46.8/12=3.9x3=11.7%	200	13.404 2'680.800
Z	8.000	46.8%	10	11.744 117.400
R	13.000	4.554,9 /1.395,8 = 3.26x100-100=226%	100	42.380 4'238.000
TOTAL				----- S/.11'836.200
Costo reexpresado				S/.11'836.200
Costo según libros				S/. 7'658.000
Valor ajuste				----- S/. 4'178.200 =====

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
INVENTARIOS	4'178.200	
Artículos Terminados		
RESERVA REV. PATRIMONIO		4'178.200

COMENTARIO

En el caso de un producto el precio de mercado sería inferior al revalorizado habrá que ajustarlo al de mercado.

INVENTARIOS DE MATERIA PRIMA

SITUACION

La composición de los inventarios al 31-12-91 es la siguiente:

Art.	Cant.	CU.	Costo Total	F. de Ult. Adquisici.	Costo Unit. U. Adquisi.
A	20.000	1.100	22'000.000	Abr/91.	1.500
B	14.500	1.000	14'500.000	Nov/91	1.400
C	10.000	1.200	1'200.000	Dic/90	1.600
D	15.000	1.500	22'500.000	Dic/91	1.900
E	1.500	1.450	2'175.000	Jun/89	1.800

			S/.73'175.000		
			=====		

CALCULOS

Art.	Cto.Ul. Produc.	Indice Reexpres.	Cant.	Reexpresión v/u	v/t
A	1.500	46.8/12-3.9x4=15.6%	20.000	1.734	34'680.000
B	1.400	último trimestre	14.500	1.400	20'300.000
C	1.600	46.8%	10.000	2.348,8	23'488.000
D	1.900	último trimestre	15.000	1.900	28'500.000
E	1.800	4.554,9 / 1.727,5= 2.64x100-100 =164%	1.500	4.752	7'128.000

TOTAL					S/.114'096.000
					=====

Costo reexpresado	S/. 114'096.000
Costo según libros	S/. 73'175.000

Valor ajuste	S/. 40'921.000
	=====

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
INVENTARIOS	40'921.000	
Mercaderías		
RESERVA REV.PATRIMONIO		40'921.000
Reserva Rev. Patrimonio		

COMENTARIOS

- Los inventarios deben ser valuados al costo ajustado de adquisición, por cada tipo de inventario, dependiendo de la fecha de la última compra de cada ítem.
- La diferencia resultante del ajuste debe afectar al patrimonio (en 1991), a la cuenta de revalorización del patrimonio.
- Para el costo de la producción de 1992, se debe considerar el inventario reexpresado de 1991.
- El valor de ajuste de los inventarios finales no afecta el costo de ventas del año corriente.
- Las mercaderías en tránsito: no se ajustan.
- El inventario final - Sistema Periódico: antes de ajuste - no afecta al costo de ventas.
- El valor de mercado inferior al ajustado: se ajustará al valor de mercado, condición; justificando por medio de una proforma de los proveedores.

INVENTARIO DE MATERIALES Y SUMINISTROS

SITUACION

La composición del inventario al 31-12-91 es la siguiente:

Art.	Cant.	CU.	Costo Total	F. de Ult. Adquisici.	Costo Unit. U. Adquisi.
A	100	300	30.000	Abr/91	400
B	200	120	24.000	Dic/90	100
			54.000		
			54.000		

CALCULOS

Art.	Cto.Ul. Produc.	Indice Reexpres.	Cant.	Reexpresión v/u	v/t
A	400	$46.8/12-3.9 \times 8 = 31.2\%$	100	524,80	52.480
B	100	46.8%	200	146,80	29.360
					81.840
					81.840

Costo reexpresado	S/. 91.840
Costo según libros	S/. 54.000
Valor ajuste	S/. 27.840
	27.840

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
INVENTARIOS	27.840	
Materiales y Suministros		
RESERVA REV. PATRIMONIO		27.840

INVENTARIO PRODUCCION EN PROCESO

SITUACION

Art.	Cant.	CU.	Costo Total	Costo Ultima Producción Al 31-12-91
T	500	200	100.000	S/. 150

CALCULOS

Art.	Cantidad	Reexpresión	
		V/ unitario	V/total
T	500	150	75.000

Costo reexpresado	S/.	75.000
Costo según libros	S/.	100.000

Valor ajuste	S/.	<25.000>
		=====

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
RESERVA REV. PATRIMONIO	25.000	
INVENTARIOS		25.000
Producción en Proceso		

COMENTARIOS

- Es necesario actualizar el valor de los inventarios en épocas de inflación.
- En la mayor parte de los casos y dependiendo de la antigüedad de inventarios inmovilizados se presentarán "sobrevaloraciones", lo que afectaría a las posibilidades de ventas de los productos; las cotizaciones actualizadas de proveedores permitirán ajustar al "precio de mercado" lográndose así minimizar la sobrevaloración.
- La exagerada formación de inventarios sin una correlativa salida (venta) hará menos rentable a esta actividad.

PAGOS Y/O GASTOS ANTICIPADOS

SITUACION

Al 31 de diciembre de 1991, la cuenta incluye el saldo no amortizado de los siguientes pagos anticipados:

CONCEPTO	FECHA DE PAGO	SALDOS
Seguros	May/91	5'398.000
Arriendos	Nov/91	10'000.000

TOTAL		15'398.000
		=====

CALCULOS

Concepto	Saldos antes de reexpres.	Indice/reexp.	Sds./reexp.
Seguros	5'398.000	$46.8/12=3.9 \times 9=35,1\%$	7'292.700
Arriendos	10'000.000	$46.8/12-3.9 \times 3=11,7\%$	11'170.000
	-----		-----
	15'398.000		18'462.700
	=====		=====

Costo reexpresado	S/. 18'462.700
Costo según libros	S/. 15'398.000

Valor ajuste	S/. 3'064.700
	=====

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
PAGOS ANTICIPADOS	3'064.700	
Seguros	S/. 1894,70	
Arriendos	1170,00	
RESERVA REV. PATRIMONIO		3'064.700

COMENTARIOS

- Los pagos y/o gastos anticipados deben ser valuados al costo ajustado, dependiendo de la fecha en que el pago fue efectuado.

- La diferencia resultante del ajuste debe afectar al patrimonio (en 1991), a la cuenta de revalorización del patrimonio.

- A partir de 1992, cuando se devenguen estos gastos,

se registrará la amortización en base al valor reexpresado.

- El ajuste a este tipo de cuentas se hará en base al (IPC) por el lapso entre el mes que antecede a la adquisición del activo y diciembre de 1991 y su incidencia repercutirá en el "patrimonio".

- Se excluyen de estos ajustes: intereses pagados por anticipado, pérdidas por diferencia de cambio, ganancias diferidas por diferencia de cambio y comisión de riesgo cambiario; anticipos y retenciones del impuesto a la renta.

- Condición para el ajuste: sobre el valor efectivamente pagado.

ACTIVOS FIJOS

SITUACION

Al 31 de diciembre el grupo de Activo fijo incluye lo siguiente:

CONCEPTO	A COSTO	B REVALORI.	A + B CTO. NETO	C DEP.ACUM.	FEC. CTO.Y REV. CTO.Y REV ADQ.
3%Local.	*6350.000	- 0 -	6350.000	1887,015	85-91
17%MyE Of	11943.000	23195.000	35138.000	10693,085	85-91
57%MqEq.F.	48790.000	68502.000	117292.000	35853,285	85-91
16%Vehic.	22266.000	9746.000	32012.000	10064,080	85-91
7%Vehic.	15000.000	- 0 -	15000.000	4403,035	06-91

100%Total	1104349.000	101443.000	205792.000	62900,500	

* El avaluo catastral es menor que el valor en libros.

CALCULOS

CONCEPTO	CTO. NETO	INDICE REEXPRESION	V/AJTE.REEXP COSTO
Local	* 6'350.000	* - 0 -	* - 0 -
Mb. y Ens.Of.	35'138.000	46.8%	16.444,500
Mq. y Eq. F.	117'292.000	46.8%	55.126,600
Vehículos	32'012.000	46.8%	14.981,600
Vehículo	15'000.000	46.8/12=3.2x6=23,4%	3.510,000
	-----		-----
	205'792.000		90.062,700
	=====		=====

Concepto	Depreciación Acumul. Neta	Indice/reexp.	v/aj/reexp. Dep. Acum.
Local	1'887.015	- 0 -	- 0 -
Mb.y Es.Of.	10'693.085	46.8%	5'004.364
Mq.y Eq.Of.	35'853.285	46.8%	16'779.337
Vehículos	10'064.080	46.8%	4'709.989
Vehículo	4'403.035	46.8/12=3.9x6=23.4%	1'030.310
	-----		-----
	62'900.500		27'524.000
	=====		=====

Ajuste Costo Reexpresado	90'062.700
(-)Ajuste Dep. Acum. Reexp.	27'524.000

Diferencia Res. Rev. Patrim.	62'538.700
	=====

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
MUEBLES Y ENSERES OFICINA	16'444.500	
MAQUINARIA Y EQUIPO FABRICA	55'126.600	
VEHICULOS	18'491.600	
DEP. ACUM. MUEB. Y EQUIPO		5'004.364
DEP. ACUM. MAQ. Y EQUIPO		16'779.337
DEP. ACUM. VEHICULOS		5'740.299
Reserva Rev. Patrimonio		62'538.700

COMENTARIOS

Los activos fijos deben ser revalorizados al costo reexpresado, dependiendo de la fecha de adquisición.

El saldo de la depreciación acumulada, debe revalorizarse utilizando el mismo índice aplicado al activo.

El gasto del año debe calcularse, aplicando el porcentaje de depreciación correspondiente al respectivo activo en libros.

En el superávit por revalorización se efectuará un crédito por el ajuste del costo de los activos y un débito por el ajuste de la depreciación acumulada. (En 1991).

La intención según el Reglamento de Aplicación General es "depurar" las cuentas relacionadas con las revalorizaciones, de modo que, en la práctica se manejen las cuentas de activos propiamente dichos, las depreciaciones acumuladas y la reserva por revalorización del patrimonio.

Así, el Reglamento dispone que se elimine la cuenta "SUPERAVIT DE CAPITAL POR REVALORIZACION DE ACTIVOS FIJOS" y el saldo se lo transfiera a "RESERVA POR REVALORIZACION DEL PATRIMONIO" (cuenta de Patrimonio), sin embargo, el Reglamento de la Superintendencia de Compañías dispone todo lo contrario (Art.4): que se mantenga dicha cuenta, lo cual, confunde la verdadera aplicación de tipo contable aún cuando la incidencia no sufre alteración.

Debe cumplirse lo dispuesto en el Reglamento de Aplicación General, sin perder la información a nivel de cuenta del mayor y auxiliares por "corrección monetaria", de modo que, facilite la identificación de fechas, valores, etc. y la presentación de balances en los formularios de los Organismos que lo requieren.

ACTIVOS DIFERIDOS - GASTOS DE CONSTITUCION.

SITUACION

Los Gastos de Constitución el 31-12-91 es de S/. 5'000.000 que tiene su origen en la constitución de la

Empresa Junio de 1985, la amortización acumulada es de S/. 1'000.000.

CALCULOS

Gastos de Constitución	v/reexpresión	58'600.000
	v/en libros	5'000.000

	v/ajuste	55'600.000
		=====

S/. 5'000.000 x 1072% = S/. 3'600.000

Amortización

Acumulada

S/. 1'000.000 x 1.72% = S/. 11'720.000

v/reexpresión	11'720.000
v/en libros	1'000.000

v/ajuste	10.720.000
	=====

v/neto 55'600.000 (-) 10'720.000 = 44'880.000

Indice de reexpresión

4.554,9 / 388,5 = 11,72

11,72 x 100 - 100 = 1072%

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
-GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	55'600.000	
Gastos de Constitución		
-AMORT. ACUM. GASTOS/CONS.		10'720.000
-RESERVA REV. PATRIMONIO		44'880.000

COMENTARIO

Estos ajustes "sobrevaloran" al activo total y al "patrimonio" ya que legalmente no se considera límite referencial. Regularmente, salvo excepciones especiales, los valores originales por estos conceptos no son muy significativos en la mayor parte de los casos.

El gasto por amortización del año debe calcularse aplicando el porcentaje de amortización correspondiente al activo diferido reexpresado.

PASIVOS EN M/E

SITUACION

Las cuentas por pagar en M/E al 31-12-91 S/. 3'600.000 = (3.000 Dólares a S/. 1200 c/dólar).

CALCULO

Obligación M/E		(cotización 31-12-91)
\$ 3.000	x	S/. 1.315 c/Dólar

v/reexpresión	3'945.000
v/en libros	(-) 3'600.000

v/ajuste	345.000
	=====

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
A.		
OTROS GASTOS	345.000	
Diferencial Cambiario		
CTAS. POR PAGAR EN M/E		345.000
Banco Pichincha Nassao		
B.		
ACTIVO DEFERIDO	345.000	
Diferencial Cambiario		
CUENTAS POR PAGAR M/E		345.000

COMENTARIO

Los pasivos en moneda extranjera deben ajustarse en base a la tasa de cambio del mercado de intervención del Banco Central o del mercado libre según corresponda.

La diferencia en cambio, regularmente genera "pérdida" al haberse contraído obligaciones de cotización menor en relación a la del cierre del ejercicio.

La pérdida obtenida por este concepto, puede aplicarse directamente a resultados o en su defecto, diferirla hasta 5 años a razón del 20% anual.

También podría diferirse utilizando la cuenta "REEXPRESION MONETARIA EN MONEDA EXTRANJERA" (cuenta de Patrimonio) y aplicarse en el ejercicio cuando se efectivice la obligación.

PATRIMONIO

SITUACION

La siguiente es la descomposición del movimiento del Patrimonio durante el periodo 1991.

Concepto	Saldo 31-12-90	Movim. 1991	Saldo 31-12-91	Fecha Transf.
Capital	110'000.000	-----	110'000.000	
Reserva Legal	100.000	83.000	183.000	Mar./91
Reserva Facul.	1'000.000	884.000	1'884.000	
Superávit Rev.	22'959.000	-----	22'959.000	
Res. Rev. Pat.	-----	-----	-----	
Utilidad 1991	153'587.000	-----	153'587.000	
	-----	-----	-----	
	287'646.000	967.000	288'613.000	

CALCULOS

Concepto

Reserva Legal	183.000	46.8%	268.640	85.640
Reserva Facult.	1'884.000	46.8%	2'765.710	881.710
	-----		-----	
	2'067.000		3'034.350	967.350

REGISTRO CONTABLE	Débito	Crédito
RESERVA REV. PATRIMONIO	967.350	
RESERVA LEGAL		85.640
RESERVA FACULTATIVA		881.710

RESERVA REVALORIZACION PATRIMONIO

SITUACION

Por la actualización de las diferentes partidas de patrimonio y la aplicación contable de la cuenta de reexpresión monetaria, por efectos de la aplicación gradual del sistema, se han realizado los siguientes registros para determinar el saldo de la cuenta:

CALCULO

Concepto	Valor
Reexpresión de Inversiones	30'000.000
Reexpresión de Inv. Art. Terminados	4'178.200
Reexpresión de Inv. M.P.D.	40'921.000
Reexpresión de Inv. Muebles y Enseres	27.840
Reexpresión de Inv. P. Proceso	<25.000>
Reexpresión de Pagos Anticipados	3'064.700
Reexpresión de Activos Fijos	62'538.700
Reexpresión de Activos Diferidos	44'880.000
Reexpresión de Patrimonio	<967.350>
Total	S/.184'618.090
	=====

COMENTARIO

. El saldo por revalorización del patrimonio no puede distribuirse como dividendo en efectivo, salvo cuando se liquide la empresa, en cuyo caso constituye una partida no gravada.

. Se permite se capitalización.

. En 1992 se registrará el 90% de la reexpresión monetaria que no afecta a resultados del ejercicio.

. Este porcentaje irá disminuyendo anualmente en un 10%. (Anexo 1).

4.2 ANALISIS COMPARATIVO DE LA CORRECCION MONETARIA CALCULADA EN BASE A LOS INDICES (IPC Y DEVALUACION):

Con el objeto de visualizar la diferencia existente entre la aplicación de la corrección monetaria a base de los índices deflatores, como son: índice de precios al consumidor 46.8% (IPC) e índice de devaluación y/o tasa de cambio (1.37).

En el siguiente cuadro (Anexo No. 1) se puede apreciar la diferencia de aplicar cada uno de estos índices, obteniéndose como resultado una diferencia significativa al aplicar el índice de devaluación (1.37) con relación al 46.8% correspondiente al IPC. Esta diferencia se debe a la relativa estabilidad del dólar durante 1991.

BALANCE GENERAL 1991

	VALOR HISTORICO	INDICE (IPC)	AJUSTE CORRECCION MONETARIA			C = A - B
			A	INDICE COTIZ. \$ AMERICANO	B	
			V.REEXPRES. POR INDICE		V/REEXPRES. COTIZAC. \$	V/REEXPRES. COTIZAC. \$
ACTIVO						
ACTIVO. CTE. (M/N.)	284' 274.000	78' 166.740	362' 440.740	39' 362.450	323' 636.450	38' 804.290
CAJA	22.000		22.000		22.000	0
BANCOS	93' 786.000		93' 786.000		93' 786.000	0
CUENTAS POR COBRAR	76' 181.000		76' 181.000		76' 181.000	0
INVERSIONES TEMPOR.	10' 000.000	30' 000.000	40' 000.000	3' 700.000	13' 700.000	26' 300.000
DEUDORES VARIOS	886.000		886.000		886.000	0
INVENT. ART. TERMI.	7' 658.000	4' 178.200	11' 836.200	2' 833.460	10' 491.460	1' 344.740
INVENTARIO M.P.D.	73' 175.000	40' 921.000	114' 096.000	27' 074.750	100' 249.750	13' 846.250
INVENTARIO DE M y S	54.000	27.840	81.840	19.980	73.980	7.860
INVENTAR./PROD./PRO	100.000	(25.000)	75.000	37.000	137.000	(62.000)
IMPORTACIONES/TRANS	7' 014.000		7' 014.000		7' 014.000	0
PAGOS ANTICIPADOS	15' 398.000	3' 064.700	18' 462.700	5' 697.260	21' 095.260	(2' 632.560)
ACTIVO CTE. (M/E.)	33' 489.000	14' 640.000	48' 129.000	12' 390.930	45' 879.930	2' 212.200
CAJA	549.000	240.000	789.000	203.130	752.130	36.870
BANCOS	32' 940.000	14' 400.000	47' 340.000	12' 187.800	45' 127.800	2' 212.200
ACTIVO FIJO	90' 000.500	62' 538.700	152' 539.200	30' 950.665	120' 951.185	31' 588.015
LOCALES	6' 350.000		6' 350.000			
NUEBLES/ENSER/OFFIC.	11' 493.000	16' 444.500	27' 937.500	4' 252.410	15' 745.410	12' 192.090
MAQUIN. Y EQUI./FCA	48' 790.000	55' 126.600	103' 916.600	18' 052.300	66' 842.300	37' 074.300
VEHICULOS	37' 266.000	18' 491.600	55' 757.600	13' 788.420	51' 054.420	4' 703.180
DEP./ACUM./ACTIVOS	(13' 898.500)	(27' 524.000)	(41' 422.500)	(5' 142.445)	(19' 040.945)	(22' 381.555)
REVALORIZ./ACTIVOS	52' 441.000		52' 441.000		52' 441.000	0
REVAL. NUEB. Y ENS.	23' 195.000		23' 195.000		23' 195.000	0
REVAL. MAQ. Y EQUI.	68' 502.000		68' 502.000		68' 502.000	0
REVAL. VEHICULOS	9' 746.000		9' 746.000		9' 746.000	0
DEP.ACUM.REVAL.ACT.	(49' 002.000)		(49' 002.000)		(49' 002.000)	0
ACTIVO DIFERIDO	4' 000.000	45' 225.000	49' 225.000	1' 480.000	5' 480.000	43' 745.000
GTOS. PAG./ANTICI.	5' 000.000	55' 600.000	60' 600.000	1' 850.000	6' 850.000	53' 750.000
AMORT. ACUM. DIFE.	(1' 000.000)	(10' 720.000)	(11' 720.000)	(370.000)	(1' 370.000)	(10' 350.000)
DIFERENCIAL CAMBIA.	0	345.000	345.000	0	0	345.000
TOTAL ACTIVOS:	464' 204.500	200' 570.440	664' 774.940	84' 184.065	548' 388.565	116' 386.375

EMPRESA V & B CIA. LTDA.

(ANEXO 1)

BALANCE GENERAL 1991

	VALOR HISTORICO	INDICE (IPC)	AJUSTE CORRECCION MONETARIA			C = A - B U/REEXPRES. COTIZAC. \$
			A	INDICE COTIZ. \$ AMERICANO	B	
			U. REEXPRES. POR INDICE		U/REEXPRES. COTIZAC. \$	
PASIVOS						
PASIVO CORRIENTE	151'991.500	0	151'991.500	0	151'991.500	0
CUENTAS POR PAGAR	33'666.500		33'666.500		33'666.500	0
DOCMTOS. POR PAGAR	10'000.000		10'000.000		10'000.000	0
ACREEDORES VARIOS	20'047.000		20'047.000		20'047.000	0
GASTOS POR PAGAR	88'278.000		88'278.000		88'278.000	0
PASIVO CTE. M/E.	13'600.000	345.000	13'945.000	1'332.000	14'932.000	(987.000)
CIAS. POR PAGAR M/E	3'600.000	345.000	3'945.000	1'332.000	4'932.000	(987.000)
PASIVO FIJO	10'000.000	0	10'000.000	0	10'000.000	0
DOCUMENTOS POR PAG.	0					
HIPOTECAS POR PAGAR	10'000.000		10'000.000		10'000.000	0
PASIVO DIFERIDO	0	14'640.000	14'640.000	0	0	14'640.000
DIFERENCIAL CAMBIA.	0	14'640.000	14'640.000	0	0	14'640.000
PATRIMONIO	288'613.000	185'585.440	474'198.440	82'852.065	371'465.065	102'733.375
CAPITAL SOCIAL	110'000.000		110'000.000		110'000.000	0
RESERVA LEGAL	183.000	85.640	268.640	67.710	250.710	17.930
RESERVA FACULTATIVA	1'884.000	881.710	2'765.710	697.000	2'581.000	184.630
SUPERAVIT POR REVA.	22'959.000		22'959.000		22'959.000	0
TOTAL PAS. Y PATRI.	464'204.500	200'570.440	664'774.940	84'184.065	548'388.565	116'386.375

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

5.1. CONCLUSIONES.

1.- El mejoramiento financiero, reflejado en la estabilidad, rentabilidad, y eficiencia de la empresa en todo su contexto, se logra mediante la implantación de un instrumento de gestión denominado Corrección Monetaria Integral, ya que valora la incidencia monetaria en forma permanente, permitiendo la toma de decisiones más adecuadas a la situación propia de la empresa, según su circunstancias.

2.- La falta de claridad y sencillez en el sistema integral de corrección monetaria, impuesto por el gobierno, dificulta la comprensión y aplicación a los usuarios.

3.- Si los activos no monetarios son mayores que los pasivos no monetarios incluido el patrimonio se obtiene una ganancia por inflación.

$(ANM > PNM + PATRIMONIO) = GANANCIA POR INFLACION.$

4.- Si los pasivos no monetarios y el patrimonio son mayores que los activos no monetarios se obtiene pérdida por inflación.

$(PNM + PATRIMONIO > ANM) = PERDIDA POR INFLACION.$

5.- No existe utilidad ni pérdida, si los activos no monetarios son iguales a los pasivos no monetarios incluido el patrimonio.

$(ANM = PNM + PATRIMONIO) = NI UTILIDAD NI PERDIDA POR INFLACION.$

6.- La aplicación de la corrección monetaria en el Ecuador es relativamente nueva, no se ha estudiado y difundido este tema.

7.- Las diversas modalidades de ajuste a las cuentas no monetarias aplicables para 1991 confunden a los usuarios del sistema, especialmente, en lo que respecta a inventarios, pues, los ajustes se refieren a cada partida de inventarios y con diferentes porcentajes de variación dependiendo del caso. Ajustes que aplicarán

mayor complejidad según la antigüedad de inventarios inmovilizados y que no hayan sido ajustados en ejercicios anteriores.

8.- El sistema de corrección monetaria integral de los estados financieros impuesto por el Gobierno, no responde a la claridad, sencillez y fácil aplicación deseadas por los usuarios.

9.- La obligatoriedad según la ley, que tienen las empresas de someterse a la Corrección Monetaria, implica que el personal contable y financiero de estas, afronte la necesidad de una actualización inmediata de sus conocimientos, en esta materia, lo cual redundará en beneficio de la entidad, en la que presta sus servicios.

10.- La falta de armonía en determinados temas entre el Reglamento de aplicación de la Corrección Monetaria, emitido por el Ministerio de Finanzas, y el Reglamento sobre este tópico emitido por la Superintendencia de Compañías, crea muchas dudas en cuanto a la aplicación de las disposiciones que tienen que cumplirse en el ejercicio económico de 1991.

11.- La Reforma Tributaria en el Ecuador especialmente con la aplicación de la corrección monetaria en su primera etapa (1991), propende a una mayor capitalización y fortalecimiento de la posición financiera de la empresa desde el punto de vista contable principalmente, lo cual le permitirá competir en el proceso de integración andina.

12.- El objetivo tributario que persigue el Estado en la segunda etapa de aplicación de la corrección monetaria (1992), desvirtúa los verdaderos fines del Sistema de Corrección Monetaria Empresarial, lo cual en el futuro hará que los contribuyentes tomen medidas precautelatorias para evitar una mayor carga tributaria, ya que según lo dispuesto: la ganancia por inflación, será tributable y la pérdida por este concepto, será deducible para fines impositivos.

13.- La información contable financiera preparada sobre la base del costo histórico, es ineficaz, y distorciona la realidad, cuando existen constantes cambios en el nivel general de precios, ya que dicha información no es expresada en moneda homogénea en cuanto a su poder adquisitivo.

14.- La inflación afecta a toda la empresa, independientemente de su tamaño, e influye constantemente en su desarrollo.

15.- La corrección monetaria integral empresarial al hacer abstracción de las disposiciones tributarias, legales, y concebida como un instrumento de gestión financiera al interior de la empresa, contribuye muy significativamente al mejoramiento financiero, estabilidad, rentabilidad, y eficiencia de la empresa en todo su contexto, porque valora la incidencia monetaria en forma permanente, alertando con oportunidad a la "toma de decisiones".

16.- El principio de contabilidad relacionado al "Costo Histórico" ante las distorsiones causadas por la inflación en la información financiera ha tenido que ser revisado y desplazado el carácter de inamovilidad en la profesión contable.

17.- Con la corrección monetaria, el tratamiento de las cuentas monetarias puede generar cifras potencialmente engañosas en la empresa; ya que el poder de compra de una empresa individualmente, puede ser diferente al de la economía en general, originando distorsión en la información.

18.- Los precios en cierto sector de la economía, pueden moverse en dirección opuesta al índice deflactor.

19.- La ganancia producto de la corrección monetaria, no es distribuible, ya que no tiene efecto en el flujo monetario.

20.- En la medida en que el nivel de precios sube, el poder adquisitivo de la unidad monetaria baja, y viceversa, por lo que la empresa deberá, implementar un sistema de información adecuado sobre este aspecto.

21.- El índice de corrección monetaria mide la relación entre el valor de los bienes y servicios producidos durante un ejercicio económico, más no siempre puede corresponder a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

22.- La utilización de ajustes por inflación o corrección monetaria, en el tratamiento tributario de los rendimientos y gastos financieros es importante, no solo por razones de equidad tributaria, sino por su impacto macroeconómico, ya que conduce a un mayor ahorro financiero y una mayor capitalización en las empresas, a menores tasas nominales de interés y a una mayor estabilidad cambiaria, monetaria y de precios en el

país.; por lo que se puede concluir que el sistema en nuestro país, tiene dos metas: Una mejorar los ingresos fiscales por medio del impuesto a la renta y Segunda proporcionar al empresario información más objetiva sobre el movimiento financiero de su empresa, con el objeto de que las decisiones que se tomen al interior de esta, sean las más adecuadas y reales.

5.2. RECOMENDACIONES.

1.- Que las empresas constituidas en el país efectúen la corrección monetaria de manera integral, de tal manera que su información financiera quede expresada en moneda de un poder adquisitivo homogéneo y actualizado.

2.- Que los ejecutivos de las empresas, basen sus decisiones en estados financieros actualizados, mediante la corrección monetaria correspondiente.

3.- Que las instituciones estatales de control, exijan a las empresas, la presentación de información financiera actualizada mediante la corrección monetaria según lo dispuesto por la legislación vigente.

4.- Que las empresas, en función de su rama de actividad adopte el índice de corrección más adecuado, para objeto de aplicar la corrección monetaria, por cuanto el índice de precios al consumidor, es muy genérico.

5.- Que los programas de educación medio y superior, incluyan el estudio y análisis de la corrección monetaria integral, a efectos de mejorar la calidad técnica de los futuros profesionales en las especializaciones afines a esta materia.

6.- Que los gremios de profesionales, que guían la profesión contable, promuevan la difusión del mecanismo de Corrección Monetaria acorde a las disposiciones legales vigentes mediante cursos y seminarios, etc, con el objeto de alcanzar en mejoramiento técnico y actualizado de sus miembros.

7.- Que las empresas a más de cumplir con lo dispuesto en la ley y reglamentos relacionados a la corrección monetaria, mantengan internamente un sistema de información y registros contables a nivel de auxiliares que les permita detectar las incidencias favorables y desfavorables de tipo monetario que puedan presentarse.

8.- Que las empresas, en estas épocas de inflación, administren sus recursos monetarios por medio de un adecuado flujo de caja, que le permita, maximizar sus utilidades y minimizar sus pérdidas.

9.- Que las empresas efectúen permanentemente "Análisis Financiero"; dada su gran contribución a determinar la posición financiera actualizada de la empresa y de resultados, incluyendo comparaciones entre periodos o fechas y realizarlos con periodicidad mensual.

Finalmente, es importante señalar que en el desarrollo del presente trabajo, no he incluido las llamadas de pie de página, para citar los autores de cada uno de los temas y ejemplos expuestos en el mismo, por ser numerosos, sin embargo al citarlos en la bibliografía utilizada, considero estoy reconociendo y dejando constancia del mérito que tienen cada uno de los autores de los diferentes documentos que he utilizado para obtener éste trabajo, en el cual mi esfuerzo ha estado encaminado a recopilar y ordenar metodológicamente a mi criterio la información disponible sobre el tema.

B I B L I O G R A F I A

AGUILAR BOLIVAR O.

CONTABILIDAD E INFLACION.
TESIS DOCTORAL.
UNIVERSIDAD CENTRAL.
Ecuador-1981.

BAXTER WILLIAM T.

INFLACION, EFECTO Y TRATAMIENTO CONTABLE.
EDITORIAL MCGRAW-HILL.
México-Marzo-1979.

CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR.

LEY DE REGIMEN MONETARIO INTERNO.
EDITORIA NACIONAL Reg. Ofic. # 341.
Ecuador-Diciembre-1989.

DELOITTE HASKINS & SELL.

SEMINARIO-SISTEMA DE CORRECCION MONETARIA INTEGRAL.
EDITORIAL DELOITTE HASKINS & SELL.
Ecuador-October-1990.

HERNAN MALDONADO P.

CORRECCION MONETARIA DE ESTADOS FINANCIEROS.
EDITORIAL: COSISTEC. Cia. Ltda. BOLETIN # 1.
Ecuador-1991.

LORENZINI PABLO DR. Y PAREDES LUCIO PABLO DR.

CORRECCION MONETARIA. Guía para actualizar y
perfeccionar las finanzas de la empresa en épocas de
inflación.
EDITORIAL PROMOLSER.
Ecuador-Febrero-1990.

MINISTERIO DE FINANZAS.

REGLAMENTO SOBRE LA APLICACION DEL SISTEMA DE
CORRECCION MONETARIA INTEGRAL DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS.
EDITORIA NACIONAL. Reg. Ofic. # 843 Suplemento.
Ecuador-Diciembre -1991.

NUÑEZ SERRANO EDGAR.

EFFECTOS DE LA INFLACION EN LA CONTABILIDAD Y ECONOMIA DE
LA EMPRESA.
TESIS DOCTORAL.
UNIVERSIDAD CENTRAL.
Ecuador-1984.

SALTOS OJEDA JORGE. C.F.A. ING.

CORRECCION MONETARIA DE ESTADOS FINANCIEROS PARA
RECONOCER LOS EFECTOS DE LA INFLACION.
EDITORIAL: COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PICHINCHA.
Ecuador-Abril-1991.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

SEMINARIO-REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS POR EFECTO
DE LA INFLACION Y LA DEVALUACION.
EDITORIAL: INSTITUTO TECNOLOGICO AUTONOMO DE MEXICO.
México-1982.

LA CORRECCION MONETARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EN
EL ECUADOR.

INDICE	PAGINA
INTRODUCCION.	1
CAPITULO I	
1. ANTECEDENTES.	5
1.1 ANTECEDENTES ECONOMICOS GENERALES.	5
1.1.1. El mecanismo de precios	5
1.1.2. El fenómeno inflacionario	7
1.1.2.1. El dinero	9
1.1.2.2. Causas del proceso inflacionario	10
1.1.3. Inflación y devaluación	15
1.1.4. Inflación y tributación	18
1.1.4.1. La estructura impositiva y la inflación	18
1.2. EXPERIENCIAS DE LA CORRECCION MONETARIA.	19
1.2.1. EE.UU.	20
1.2.2. Países Europeos	20
1.2.3. Argentina	21
1.2.4. Brasil	24
1.2.5. Colombia	25
1.2.6. México	26
1.2.7. Ecuador	28
1.3. ANTECEDENTES CONTABLES DEL ECUADOR.	29
1.3.1. La revalorización de activos fijos.	32
1.4. ANTECEDENTES LEGALES DEL ECUADOR.	32
1.4.1. Las leyes económicas y financieras, su reforma	32

	PAGINA
CAPITULO II	
2. MARCO EN QUE SE DESARROLLA LA CORRECCION MONETARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS-CONCEPTOS.	34
2.1 MARCO TECNICO GENERAL.	34
2.1.1. Métodos y/o sistemas	34
2.1.1.1. Método de ajuste por cambio en el nivel de precios	35
2.1.1.2. Método de actualización de costos específicos	35
2.1.1.3. Método de conversión corriente	36
2.1.1.4. Método de conversión histórica o temporal	36
2.1.1.5. Sistema de corrección monetaria integral	36
2.1.1.6. Sistema de corrección monetaria parcial	36
2.1.2. Requisitos de los métodos	36
2.1.3. Procedimientos de aplicación de la corrección monetaria	37
2.1.4. Identificación de las cuentas monetarias y no monetarias	39
2.1.4.1. Cuentas monetarias	39
2.1.4.2. Cuentas no monetarias	40
2.1.4.3. Clasificación de las cuentas monetarias y no monetarias	41
2.1.5. Indices de ajuste para corrección monetaria	45
2.1.5.1. Indice de preciso al consumidor (IPC)	47
2.1.5.2. Indice de devaluación, tasa de cambio, tipo de cambio cotización.	49
2.1.5.3. Indice de mercado o costo de reposición	50
2.1.5.4. Indice de inflación.	50
2.1.5.5. Otros índices o factores de corrección monetaria.	51
2.1.6. Tratamiento contable de la corrección monetaria.	51
2.1.6.1. La contabilidad sobre la base del costo histórico.	51
2.1.6.2. Principios de contabilidad generalmente aceptados.	54

	PAGINA
2.1.6.3. La contabilidad sobre la base del nivel general de precios.	56
2.1.6.4. Distorsión de las cifras contables.	58
2.1.6.5. Las ganancias y pérdidas en el poder adquisitivo de la moneda.	59
2.1.6.5.1. Registro contable de la ganancia o pérdida, producto de la corrección monetaria.	60
2.2. MARCO LEGAL-ECUATORIANO.	62
2.2.1 Ley de Régimen Tributario interno.	62
2.2.2. Reglamento sobre la aplicación de la corrección monetaria integral de los estados financieros.	73
2.2.3. Resolución emitida por la Superintendencia de Compañías, respecto a la corrección monetaria.	92
2.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA CORRECCION MONETARIA.	99
2.3.1. Ventajas	99
2.3.2. Desventajas.	100
CAPITULO III	
3. EFECTOS DE LA CORRECCION MONETARIA EN LA INFORMACION FINANCIERA DE LA EMPRESA.	101
3.1. INCIDENCIA DE LOS AJUSTES POR CORRECCION MONETARIA	102
3.1.1. Incidencia en los resultados de la empresa.	103
3.1.2. Incidencia en la situación financiera de la empresa.	103
3.2. ESTRATEGIAS ANTI-INFLACIONARIAS.	104

	PAGINA
3.2.1. La estructura de activos.	104
3.2.2. La estructura de financiamiento.	105
3.2.3. Política de créditos.	107
3.2.4. Política de ventas.	108
3.2.5. Política de endeudamiento.	109
3.2.6. Política de inventarios.	110
3.3. EL FLUJO DE CAJA EN EPOCAS DE INFLACION.	112
CAPITULO IV.	
4. APLICACION DE LA CORRECCION MONETARIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.	117
4.1. CASO DEMOSTRATIVO DE APLICACION DE LA CORRECCION MONETARIA SEGUN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN EL ECUADOR.	117
4.1.1. Información general para el desarrollo del caso.	117
4.1.2. Estados financieros a reexpresar.	119
4.1.3. Desarrollo del caso, cuenta por cuenta.	124
- Cuenta.	
- Situación.	
- Cálculos.	
- Registro Contable.	
- Comentario.	
4.2. ANALISIS COMPARATIVO DE LA CORRECCION MONETARIA CALCULADA EN BASE A:	140
- Índice de precio al consumidor (IPC).	
- Índice de devaluación.	
CAPITULO V	
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	141
5.1. CONCLUSIONES.	141
5.2. RECOMENDACIONES.	144
BIBLIOGRAFIA	146

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales la publicación de este trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, 28 de agosto de 1992



DR. VICENTE M. VALLEJO